



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 100/10

DISPONIENDO LA IMPLEMENTACION DE TALLERES DE CAPACITACION LABORAL EN EL DISTRITO DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La necesidad económica de numerosos grupos familiares que se encuentran excluidos del sistema laboral, por falta de trabajo o por no contar con alguna actividad o profesión que les permita realizar alguna tarea para obtener recursos y de este modo satisfacer sus necesidades básicas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Promoción Social ha recepcionado distintas propuestas para la organización de talleres de capacitación con salida laboral,

Que se hace necesario capacitar a las personas, para darle la oportunidad de tener una salida laboral, o de armar su propio microemprendimiento;

Que estos talleres están dirigidos a personas carentes de recursos de los barrios de Lincoln y las localidades del partido;

Que uno de los objetivos de los mismos es aprender a utilizar materiales de descarte y elementos de bajo costo para la elaboración de distintos objetos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la implementación de Talleres de Capacitación con salida laboral, dirigidos a personas carente de recursos del distrito de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción:1110107000 Secretaría de Acción Social – 75.01.00: Programa Talleres de Capacitación Laboral- 110: Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal - del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Compras, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 101/10

DISPONIENDO LA EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTARIO
AÑO 2010;

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

El alto porcentaje de familias con menores a cargo, y de la tercera edad, carente de recursos, con necesidades básicas insatisfechas, y sin trabajo estable, del distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar alternativas para enfrentar la problemática alimentaria como modo de asistir en la emergencia y prevenir afecciones sanitarias, sociales y educativas futuras;

Que este Programa tiene como finalidad mejorar la calidad de alimentación de las familias con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable y con muchos menores a cargo, que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que por ello amerita la implementación de un programa de alimentación que tenga como objetivo complementar las posibilidades de cada hogar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la ejecución del PROGRAMA ALIMENTARIO 2010, el cual forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I, cuya población objetivo son las familias con necesidades básicas insatisfechas del partido de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes. Fuente de Financiamiento 110 y/o 132.

ARTICULO 3° : Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Compras, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social, y Dirección de Promoción Social, a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

PROGRAMA ALIMENTARIO 2010

Este Programa tiene como finalidad mejorar la cantidad y calidad de alimentación de las familias con necesidades básicas insatisfechas del partido de Lincoln.

La actual y grave crisis económica y laboral obliga a desarrollar alternativas integradoras, para enfrentar la problemática alimentaria como modo de actuar preventivamente para evitar afecciones sanitarias, sociales y educativas futuras.

Es necesario generar una política alimentaria a nivel local tomando en cuenta las redes necesarias de nuestra población.

Objetivos:

Cubrir complementariamente las deficiencias cuanti y cualitativas de alimentación y nutrición de los grupos poblacionales con menores a cargo, carentes de recursos económicos y con precarización laboral o desocupados. En la ciudad y el partido de Lincoln.

Metas: Incorporar al programa el 70% de las familias con necesidades alimentarias no satisfechas.

Destinatarios:

- Familias con hijos menores a cargo.
- Embarazadas o mamás en peligro de amamantamiento (hasta los 6 meses) con trastornos nutricionales.
- Menores con patologías complejas con derivación de médico municipal.

CANTIDAD DE DESTINATARIOS: 1200 personas

Operatoria del Programa.

- Las familias son incluidas al programa por derivación de asistentes o trabajadoras sociales de:
 - ✓ La Dirección Municipal de Promoción Social
 - ✓ Servicio Social del Hospital Municipal
 - ✓ Los Gabinetes de Orientación Escolar
- Se confeccionara la Ficha de Identificación de Beneficiario Actuales y Potenciales de Programas Sociales, Instrumento de recolección de datos.
- El Beneficio tendrá una duración no mayor a doce meses, pudiendo ser renovada.

Componentes del Programa

Todas las familias beneficiarias del programa contarán con las prestaciones que se mencionan según componentes que lo conforman.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Seguridad Alimentaria:

- Distribución de productos alimenticios. Estos son seleccionados de acuerdo al criterio de la Subsecretaria de Salud y retirados por los beneficiarios en la Sede Barrial o en comercios de Lincoln.
- Atención con servicio integral de comedor – desayuno, almuerzo, merienda – a 90 alumnos como mínimo en el Jardín Mi Bebe, 40 ancianos en Hogar de Día Príncipe Di Napoli, 100 niños en el C.A.E.M Pibelandia – anexo CAI
- Fortalecimiento del Programa de Huertas Familiares a 400 familias, con la incorporación de una pequeña granja y entrega de árboles frutales.
- Implementación en todos los barrios y los pueblos de Talleres de Cocina con la participación de las Jefas y Jefes de Hogar del programa

Controles de Salud y Vigilancia nutricional

- Control de Libretas Sanitarias de los menores de 2 a 14 años para garantizar la prevención sanitaria de los niños (En Centros de salud primaria, Servicio de Pediatría del Hospital, escuelas y jardines estatales y registro Civil)
- Participación en la Comisión de Salud
- Controles antropométricos de los menores de 5 años en todos los jardines del Partido públicos y privados en coordinación con La Dirección de Promoción Social, el Servicio Social del Hospital Municipal e Inspectoras de Educación.
- Medición antropométrica de menores y embarazadas en riesgo.
- Medición antropométrica de menores y adultos con trastornos nutricionales.

Prestación de Políticas Públicas:

- Asesoramiento sobre componentes vitamínicos de los alimentos, dieta equilibrada según edad y aspectos diversos de la buena alimentación
- Información sobre elaboración de comidas económicas mediante la utilización de los insumos provenientes de las huertas familiares, o los entregados por la Municipalidad o entidades comunitarias.
- Capacitación y acompañamiento técnico a las familias e instituciones educativas que hayan iniciado huertas. Reuniones y entrevistas motivaciones con nuevas familias o instituciones para que comiencen la actividad
- Implementación de diversos cursos de capacitación gratuitos, o a muy bajo costo, para los padres que participan de las actividades del programa
- Implementación de charlas de conservación de alimentos y manipulación de los mismos a cocineras de los comedores escolares.
- Implementación de una escuela de cocina (proyecto de elaboración)
- Realización de Ferias Interbarriales (productivas)
- Charlas de concientización alimentaria en alumnos de escuelas primarias y jardín de infantes.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA SEGÚN COMPONENTES

Seguridad Alimentaria:

- ✓ Dirección de Promoción Social
- 1. Secretaria de la Producción

Controles de Salud y Vigilancia nutricional

- ✓ Secretaria de Salud
- 1. Hospital Municipal
- 2. Inspectoras/docentes

Prestaciones de Políticas Públicas:

- ✓ Dirección de Coordinación Educativa
- 1. Escuelas y Centros de Adultos
- 2. Dirección de Promoción Social
- 3. Secretaria de la Salud
- 4. Jardín Maternal Mi Bebe
- 5. Pibelandia
- 6. Recrearte
- 7. La Estación

COORDINACION GENERAL

Secretaria de Acción Social

Dirección de Promoción Social

Evaluación: Aplicar instrumento a crear para sondeo de opiniones

- ✓ Estadística inicial y final de participantes en los componentes y sus actividades
- ✓ Numero de familias que hayan podido planificar acciones tendientes a solucionar sus problemas
- ✓ Forma y cantidad de apoyo de otras instituciones al programa

CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA ACCESIBILIDAD EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

1. Familia con hijos menores a cargo
2. Familia tipo, con ingresos por debajo de la línea de indigencia.
3. Familia numerosa, con ingresos por debajo de la línea de pobreza
4. En caso de ingresar como usuario, cumplir con la realización de huerta familiares y/o participación en diferentes talleres barriales.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 102/10

DISPONIENDO CUBRIR LOS GASTOS DE ESTADIA EN PENSIONES U HOTELES A PERSONAS INDIGENTES DEL DISTRITO DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La necesidad de un techo transitorio, destinado a familias indigentes del distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la crisis socioeconómica sufrida en nuestro país en los últimos años, una importante cantidad de personas han perdido sus puestos de trabajo. Esta situación provocó que muchas familias debieran recurrir a pensiones u hoteles económicos para alojarse, ante la pérdida de sus viviendas o la imposibilidad de abonar alquileres. Los más humildes se vieron en la necesidad de recurrir a la ayuda del Gobierno Municipal para que, mediante subsidios u otras modalidades, puedan acceder a un techo transitorio;

Que muchas familias ya no pueden afrontar siquiera los gastos de alquiler;

Que la Ciudad de Lincoln no escapa a esta realidad. El Gobierno local intentó buscar soluciones para los sectores más vulnerables, mediante la implementación de programas de asistencia que tienden a alojar a estas familias en hoteles comunes de gestión privada, debido al déficit habitacional;

Que en la ciudad de Lincoln se produjo un crecimiento económico significativo, que provocó la afluencia de constructores, comerciantes, profesionales, etc., generándose déficit habitacional;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese cubrir los gastos de estadía en pensiones u Hoteles, a personas indigentes del distrito de Lincoln.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 111010700- Secretaría de Acción Social, programa y partida que corresponda - del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 103/10

DISPONIENDO LA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SUCURSAL LINCOLN

Lincoln, 18 de enero de 2010

VISTO:

La necesidad de realizar la apertura de una cuenta corriente bancaria que se utilizará para canalizar los fondos del Programa “ Banco de Materiales de Ayuda Económica a Instituciones”, provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que el manejo económico financiero de dichos proyectos, se realizará a través de la Tesorería Municipal;

Que como consecuencia de ello, y a fin de clarificar los movimientos de fondos que demande la organización de los mismos, se debe disponer la apertura de una cuenta específica;

Que la referida entidad financiera requiere una norma emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice la apertura aludida;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Lincoln, con un deposito inicial de \$ 300, por la que se canalizaran todos los movimientos de fondos “ Banco de Materiales de Ayuda Económica a Instituciones”, provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

ARTICULO 2°: Constan como firmantes el Sr. Intendente Municipal Jorge Abel Fernández y el Tesorero Municipal Sr. Marcelo Roberto Porto.

ARTICULO 3°:. Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Lincoln, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 104/10

DECLARADO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EN LO PRODUCTIVO Y ARTISTICO-CULTURAL LA REALIZACIÓN DE LA “FERIA LINQUEÑA DE ECONOMIA SOCIAL 2010” ;

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

El compromiso asumido por el Intendente Jorge A. Fernández con el desarrollo económico local;

La implementación del Programa de Políticas Comunitarias que apunta a la generación y/o reconstitución de las redes sociales participes esenciales en los proyectos de producción colectiva;

Y CONSIDERANDO:

Que en la comunidad del distrito de Lincoln, se encuentran actualmente desarrollándose microemprendimientos individuales y/o familiares, en pleno crecimiento y es necesario generar un espacio de comercialización de los productos para fortalecerlos;

Que en los distintos barrios se llevan a cabo talleres, con profesionales de la temática analizada, de capacitación integral, para que a través de la asimilación de conocimientos significativos y técnicas de producción, comercialización y venta se confeccionen proyectos de desarrollo económico local;

Que los talleres son abiertos a la comunidad y responden a generar alternativas para el ingreso de recursos en el ámbito familiar a partir de las capacidades latentes en las personas;

Que la Feria en tanto espacio público, genera lazos comunitarios y participación social en los diferentes barrios de la ciudad;

Que en la organización y coordinación de las Muestras Barriales participan las diversas áreas municipales, entidades educativas, deportivas y culturales que pertenecen a los distintos barrios de la ciudad de Lincoln;

Que su puesta en marcha genera gastos: sonido e iluminación, traslados, derechos de autor representados por AADI CAPIF y SADAIC, armado y desarmado de estructuras, diseño gráfico, servicio de impresión, publicidad, entre otros;

Que el Gobierno Municipal no debe estar ausente del esfuerzo económico que representa la realización de la Feria Linqueña;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarado de Interés Público Municipal en lo productivo y artístico-cultural la realización de la “Feria Linqueña de Economía Social 2010”;

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de gobierno Y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura, Prensa, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 5°: Publíquese en el Boletín informativo Municipal, Regístrese y Archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 105/10

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE DESAGOTES DE POZOS EN EL DISTRITO DE LINCOLN DURANTE EL AÑO 2010

Lincoln, enero de 2010

VISTO:

La demanda de este servicio, que diariamente se registra en la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas y/o grupos familiares que solicitan apoyo económico para solventar los gastos ocasionados por el desagote de pozos, pertenecen a hogares carentes de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que no tienen posibilidades de conectar las cloacas ya que se encuentran fuera de la red cloacal local;

Que debido a la situación económica y social que atraviesan dichas familias, no pueden enfrentar el gasto que les ocasiona el desagote de pozo, lo cual es considerada una necesidad importante en su vida cotidiana;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de DESAGOTES DE POZOS, destinados a Hogares carente de recursos de la ciudad de Lincoln durante el año 2010.

ARTICULO 2º: Dispónese que para el desagote de cada pozo se implementará un sistemas de vales, los cuales serán suministrados a los beneficiarios, previa evaluación social, por las Trabajadoras Sociales en las sedes barriales correspondientes.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



DECRETO N° 106/10

AUTORIZANDO LA REALIZACIÓN DE FOTOS PARA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DURANTE EL AÑO 2010.

Lincoln, 18 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de fotos para los diferentes trámites, empadronamiento, renovación y/o actualización del Documento Nacional de Identidad, que mensualmente se registra en la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas y/o grupos familiares que solicitan apoyo económico para solventar los gastos ocasionados por este tipo de necesidad, pertenecen a hogares carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que es necesario aportar una herramienta que permita generar la actualización permanente de la documentación de la población;

Que en su mayoría han extraviado o no han actualizado su documentación identificatoria

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de FOTOS PARA D.N.I., durante el año 2010 dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán familias con necesidades básicas insatisfechas del distrito de Lincoln .

ARTICULO 2º: Dispónese que para la entrega de las mismas se implementará un sistemas de vales, los cuales serán suministrados a los beneficiarios, previa evaluación social, por las Trabajadoras Sociales en las sedes barriales correspondientes.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGLIO/ BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 107/10

DISPONIENDO LA COMPRA DE CARGAS DE GAS ENVASADO POR 10 KGS., DURANTE EL AÑO 2010

Lincoln, 18 de enero de 2010

VISTO:

Que la situación de problemática económica y social, ocasionada por la falta de trabajo, y/o salarios bajos, que afecta a numerosas familias de nuestro distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir en la emergencia para enfrentar la problemática económica y laboral, y de este modo prevenir afecciones sanitarias, sociales y otras que se puedan producir por la falta de este combustible, para cocinar, calefaccionarse, etc.;

Que esta ayuda social directa tiene como finalidad abastecer de gas a familias con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y personas de edad avanzada;

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de cargas de gas envasado, en garrafas de 10 Kgs., durante el año 2010, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán familias con necesidades básicas insatisfechas del distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: Dispónese que para la entrega de las mismas se implementará un sistemas de vales, los cuales serán suministrados a los beneficiarios, previa evaluación social, por las Trabajadoras Sociales en las sedes barriales correspondientes.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 4°: Refrendan los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 108/10

DISPONIENDO LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A HOGARES CARENTES DE RECURSOS DEL DISTRITO DE LINCOLN, DURANTE EL AÑO 2010

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La situación de emergencia social y económica que atraviesan numerosas familias del Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una necesidad prioritaria para familias con hijos menores a cargo o adultos mayores;

Que es menester atender las necesidades de calefacción y de combustible para cocinar de las familias carentes de recursos que se encuentran en situación de riesgo social, por carecer de medios económicos suficientes como para satisfacer las necesidades básicas e indispensables;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la compra de combustible para abastecer hogares carentes de recursos, del Distrito de Lincoln, durante el año 2010.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110107000 Secretaria de Acción Social – 71: Programa Acción Social Directa – Partida: 5.1.4.0 – 110 Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal - del Presupuesto gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 109/10

DISPONIENDO LA COMPRA DE COLCHONES, FRAZADAS Y CAMAS, CON DESTINADOS A FAMILIAS CARENTES DE RECURSOS.

Lincoln, 18 de enero de 2010

VISTO:

El problema económico y social, ocasionado por la falta de trabajo, y/o salarios bajos que afecta a gran cantidad de familias de nuestra ciudad; ubicándolas en situaciones de vulnerabilidad social;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir en la emergencia para enfrentar la problemática económica y laboral, y de este modo prevenir afecciones sanitarias y sociales ;

Que estas ayudas sociales directas tienen como finalidad abastecer con estos elementos a familias con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y personas de edad avanzada,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de COLCHONES, FRAZADAS Y CAMAS, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán las familias con necesidades básicas insatisfechas de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3°: Refrendan los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 110/10

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL EN LO EDUCATIVO EL PROGRAMA “ESCUELAS DE VERANO 2010”

Lincoln, 18 de enero de 2010

VISTO:

El Programa Escuelas de Verano implementado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, promoviendo y facilitando la participación de alumnos en diversas acciones que fomenten la capacitación y formación permanente como así también incentivando el desarrollo de sus aptitudes a través del deporte y la recreación;

Que se implementarán actividades destinadas a los niños de las Escuelas de Verano dependientes de la Dirección General de Escuelas, en el Parque Municipal Gral. San Martín, durante los meses de Enero y Febrero de 2010;

Que para su correcta puesta en marcha deben preverse gastos de traslado, combustible, compra de alimentos y otros insumos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal en lo Educativo el Programa “Escuelas de Verano 2010” durante los meses de Enero y Febrero de 2010.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Prensa, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ /BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 111/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. BAIGORRIA ANA MARIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 19 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Baigorria Ana María ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Baigorria Ana María, DNI. N° 12.014.608, domiciliada en la calle Gral. Paz 176, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 176, destinados a solventar gasto de sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 19 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 112/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. POLATO PAMELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 19 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Polato Pamela ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos cincuenta (\$250) a la Sra. Polato Pamela, DNI. N° 34.951.109, domiciliada en la calle Villegas 146, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6493, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 19 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 113/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600 AL SR. REPETTI JORGE HORACIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 19 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Repetti Jorge Horacio ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por Problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de los gastos por Problemas de Salud del señor;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Seiscientos (\$600) al Sr. Repetti Jorge Horacio, DNI. N° 11.427.040, domiciliado en R. Saenz Peña 1009, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6492, referida a solventar gastos por Problemas de Salud;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 19 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 114/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. SOSA MARIA CONSUELO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 19 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Sosa María Consuelo ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos cincuenta (\$250) a la Sra. Sosa María Consuelo, DNI. N° 32.038.234, domiciliada en la calle Pringles 575, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6210, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 19 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 115/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. FELETTO FERNANDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 19 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Feletto Fernando ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) al Sr. Feletto Fernando DNI. N° 16.589.856 domiciliado en la calle Prolongación Av. Perón s/n, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6161, destinados a solventar gasto por pago de sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 19 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 116/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. NECCHI ELBA ROSANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 19 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Necchí Elba Rosana ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos cientos (\$200) a la Sra. Necchí Elba Rosana, DNI. N° 26.839.286, domiciliada en la calle Saavedra 560, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2954, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 19 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 117/10

DISPONIENDO EL PAGO DE HORAS EXTRAS A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTO

LINCOLN, 18 de Enero de 2010

VISTO:

Las obras dispuestas para la pavimentación mas de 40 cuadras en el partido de Lincoln mediante el Plan "Pavimentar";

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ..."La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado."...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que en lo específico es la realización de pavimento en esta primera etapa en cuadras con cordón cuneta existente, de 0,15 cm de espesor sobre una sub-base de suelo seleccionado compactado;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas específicas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que no solo se realizara pavimento, sino que también cordón cuneta en calles específicas, generando "corredores" para una mayor fluidez en el tránsito;

Que dicha obra se realiza por administración mediante la utilización de maquinarias de la comuna;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de pavimento en horario extraordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con la siguiente cuadra en la Localidad Lincoln:

Periodo Diciembre 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Calle M.Irigoyen e/Ituzaingo y Buchardo(Lincoln)

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total x 1 Cuadras
3901	PEREZ JORGE LUIS	14979026	\$450.-	\$450.-
2411	FICHERAS LISANDRO	29827623	\$300.-	\$300.-
3755	ORTIZ CARLOS	8427827	\$300.-	\$300.-
603	SAN MARTIN SALVADOR	10855234	\$400.-	\$400.-
236	ZANELLI PEDRO RUBEN	8427897	\$300.-	\$300.-
3909	ANDRADE DARIO	24254518	\$400.-	\$400.-
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$400.-	\$400.-
100	NECCHI A. LUIS	16603327	\$400.-	\$400.-
221	HERRERA JUAN CARLOS	10855465	\$300.-	\$300.-
519	PEREZ HUGO DANIEL	13209125	\$300.-	\$300.-
498	GARCIA MIGUEL ANGEL	10325459	\$400.-	\$400.-
562	IÑIGUEZ HUGO OSCAR	12014500	\$300.-	\$300.-
2305	CRUSATE NESTOR DARIO	17918784	\$300.-	\$300.-
3362	BITURRO EZEQUIEL	29859034	\$300.-	\$300.-
634	SANCHEZ RUBEN	11212160	\$300.-	\$300.-
2727	ACUÑA ANDRES	21787311	\$400.-	\$400.-
3735	ETCHELUZ PABLO MARIANO	29197944	\$300.-	\$300.-
3718	MUJICA JUAN MANUEL	28933554	\$300.-	\$300.-
3184	HERRERA CARLOS ADRIAN	30612959	\$300.-	\$300.-
588	RIVERO OVIDIO	4973816	\$300.-	\$300.-
440	PIERRINI MIGUEL	11427116	\$300.-	\$300.-
3903	HERRERA DANIEL	20033202	\$600.-	\$600.-
			Total Gral.:	\$7.650.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 45.76.00 pavimento, cordón cuneta y escoriado, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Publica, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comunique a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Publica, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGGIO/SIRI

Lincoln, 18 de Enero de 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 118/10

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORA NORA MABEL ZANNI EN LA UNIDAD SANITARIA DE ROBERTS.

LINCOLN, 20 de Enero de 2010.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Gloria Graciela Diez que cumplía tareas en el lavadero y cocina en la unidad Sanitaria de Roberts;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado Centro Asistencial, es necesario designar personal idóneo para realizar dichas tareas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, con retroactividad al 02/01/2010 y hasta el 31/03/2010 a la señora NORA MABEL ZANNI- DNI N° 12.415.383 para realizar tareas en el lavadero y cocina de la Unidad Sanitaria de Roberts, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 16 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110106000-Act. Programa 62-Actividad Proyecto 7- Roberts.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de Roberts, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 20 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 119/10

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE TIENEN VEHICULOS A CARGO

Lincoln, 21 de enero de 2010

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos, tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, al agente, quien se desempeña como chofer en distintas reparticiones.

- GRANDE, Raúl Sebastián – DNI 5.067.892 - Legajo 311.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 21 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 120/10

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL GRACIELA ESTER BITOCHI DE DELEGACION ROBERTS

LINCOLN, 21 de Enero de 2010

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal Graciela Esther Bitochi Personal Profesional (Asistente Social) –Categoría 7 de Delegación Roberts;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la agente Graciela Ester Bitochi;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 31 de Enero de 2010 presentada por la agente municipal GRACIELA ESTER BITOCHI- DNI N° 13.358.909 – Leg. 470/1 Personal Profesional (Asistente Social) – Categoría 7 de Delegación de Roberts: Jurisdicción: 1110107000- Act. Prog. 1-Act. Proyecto 0- Coordinación Sec. de Acción Social.

ARTICULO 2° Abónese a la señora Graciela Ester Bitochi Proporción licencia anual año 2010 y proporción SAC (Aguinaldo) 2010.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Roberts, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 21 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 121/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. SOUZA NOELIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Souza Noelia ante el Secretario de Accion Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Souza Noelia, DNI. N° 30.948.805, domiciliada en El Trencito 205 V16, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 163, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 21 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 122/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600 AL SR. JESUS ESTEBAN SARMIENTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 21 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Jesús Esteban Sarmiento, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solucionar un problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar con cinco hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descripto, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos seiscientos (\$600), al Sr. Jesús Esteban Sarmiento, DNI N° 28.149.653, domiciliado en Jujuy 181 de la ciudad de Lincoln; registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 4155, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional.

ARTICULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/BORGNA

Lincoln, 21 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 123/10

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE UN EXCEDENTE FISCAL A FAVOR DEL SR. JUAN JOSE DALMASSO.

LINCOLN, 21 de Enero de 2010

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Juan José Dalmasso D.N.I N° 23.620.138, solicitando la escrituración a favor de los mencionados del excedente fiscal designado en Plano de Mensura N° 60-69-59, ubicado en la Ciudad de Lincoln, e identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 10, Parcela: 11-d, aduciendo estar en un todo de acuerdo con lo prescripto por la Ley n° 9533/80;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dado estricto cumplimiento a lo prescripto en el Art. 13°, incisos a), b), c) y d), de la Ley n° 9533;

Que de acuerdo al Plano de Mensura registrado en Geodesia, bajo las características 60-69-59, la demasía superficial individualizada como Circ: I, Sección: A, Manzana: 10, Parcela: 11-d, con una superficie de 20,79 mts², lo es en calidad de Excedente Fiscal;

Que atento al Dictamen del señor Subsecretario Legal y Técnico obrante a fs.39, en el expediente interno Letra D N° 50/09, se han cumplimentado los extremos legales invocados por el peticionante;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la escrituración a favor del Sr. Juan José Dalmasso D.N.I N° 23.620.138, en los términos de la Ley 9533/80, Artículo 13°, del Excedente Fiscal registrado en Plano de Mensura N° 60-69-59, individualizado catastralmente como Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 10, Parcela: 11-d, con una superficie de 20,79 mts².

ARTÍCULO 2°: La escrituración traslativa de Dominio pasará por ante la Escribana Lidia Rossi, la que será otorgada por el señor Intendente Municipal, quedando todos los gastos y honorarios que la misma demande, a cargo exclusivo del Señor Juan José Dalmasso.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Interesados, Catastro Municipal, Oficina de Tierras, Oficina de Servicios Públicos, Sub-secretaría Legal y Técnica, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ARTICULO 5°: De forma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO
LINCOLN, 21 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 124/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. HAEDO MARIA CRISTINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Haedo María Cristina ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Haedo María Cristina, DNI. N° 12.575.338, domiciliada en la calle Suipacha 629, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 834, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 21 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 125/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PALOMEQUE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora María de los Ángeles, referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hija;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado de la ciudad de La Plata al Hospital Ludovica al servicio de nefrología para intervención quirúrgica de su hija ,el día 14 de Octubre;

Que se trata de un matrimonio joven, con dos menores a cargo, que si bien cuenta con ingresos fijos, los mismos no satisfacen los gastos que le demanda el problema de salud de la menor;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$350.- (pesos trescientos cincuenta), a la Sra. María de los Ángeles Palomeque, DNI N° 26.839.219, domiciliada en la calle Huergo 375, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 378, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaria de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 21 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 126/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRA. NATALIA CABRERA, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

LINCOLN, 21 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por A.S. Graciela Sanchez, referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de la señora Natalia;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata al Hospital Ludovica al servicio de genética para tratamiento de la niña de la señora Natalia;

Que se trata de un matrimonio joven, con dos menores a cargo, que si bien cuenta con ingresos fijos, los mismos no satisfacen los gastos que le demanda el problema de salud de la menor;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$350.- (pesos trescientos cincuenta), a la Sra. Natalia Cabrera, DNI N° 25622993, domiciliada en Bayauca, registrada en legajo del Servicio Social del Hospital, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaria de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 21 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 127/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. MOYANO HUGO ROBERTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Moyano Hugo Roberto, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al el Sr. Moyano Hugo Roberto, DNI 5.183.975, domiciliado en la ciudad de Lincoln, destinados a solventar gasto de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 21 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 128/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 65 AL SRA. KARINA CUFRE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Karina Cufre, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de un medicamento que no se encuentra en el vademécum hospitalario, y que su hijo deberá realizar tratamiento por tiempo prolongado.

Que se trata de una madre sola con hijos, menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 65 (pesos sesenta y cinco), a la Sra. Karina Cufre, DNI N° 26524588, domiciliada barrio La Loma de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Salud bajo legajo N° 447, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 22 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 129/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 60 A LA SRA. ITURRI SILVIA MABEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 22 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Iturri Silvia Mabel ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar el pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos sesenta (\$60) a la Sra. Iturri Silvia Mabel, DNI. N° 14.295.150, domiciliada en la calle Posadas 2178, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1919, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 22 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 130/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 63 A LA SRA. ROMINA BELEN HERNANDEZ ,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 22 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Romina Belén Hernández ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Sesenta y tres (\$63) a la Sra. Romina Belén Hernández DNI.35.903.564 domiciliada en Menarvino 486 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6173 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 22 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 132/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MOYANO ANDREA SOLEDAD,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 22 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Moyano Andrea Soledad ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Moyano Andrea Soledad, DNI. N° 29.324.753, domiciliada en la calle Sta. Cruz 231, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 64, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 22 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 133/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. TORRES MARCELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 22 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Torres Marcela ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora, escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Torres Marcela, DNI. N° 30.931.773, domiciliada en la calle Güemes 836, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6376, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 22 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 134/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. LORA LAURA, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 22 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Lora Laura ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oprtuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) la Sra. Lora Laura DNI N° 34.214.020 domiciliada en la calle Almafuerte 471 de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2343 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 22 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 135/10

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

LINCOLN, 22 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Bayauca, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. SALZMAN OLGA ESTER	13.980.989	BAYAUCA
2. ANTIAS, MAGDALENA P.	6.188.663	BAYAUCA
3. DEFENDENTE, LIDIA NOEMÍ	11.427.161	BAYAUCA
4. MERCADO, IRMA MARTA	6.405.160	BAYAUCA
5. MONTOYA, IRENE	5.443.026	BAYAUCA
6. REYES JUAN	8.486.012	BAYAUCA

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGLIO/ BORGNA

LINCOLN, 22 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 136/10

MODIFICANDO EL TEXTO DEL ART. 1° DEL DECRETO N° 53/10

LINCOLN, 22 de enero de 2010

VISTO:

El error producido en el artículo 1° del Decreto 53/10; al tipear el nombre de la Localidad correspondiente a los subsidios otorgados a beneficiarios de la localidad de Triunvirato.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde solucionar el error producido en el decreto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 53/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Triunvirato, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ROTUNO MARIO	6.152.869	TRIUNVIRATO

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 22 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 137/10

CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULO 46° DE LA LEY 11.757, A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA CELESTE VEGAS

LINCOLN, 22 de Enero de 2010

VISTO:

El Memorando de fecha 21 de enero de 2010 presentado por el Secretario de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, solicitando se le conceda a la agente MARIA CELESTE VEGAS- Personal Técnico (Cat. 11) que cumple tareas en el CAEM. Pibelandia, licencia sin goce de haberes;

Y CONSIDERANDO

Que dicho pedido está contemplado en el artículo 46° de la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia especial sin goce de haberes s/ artículo 46° de la Ley 11.757, por el término de treinta (30) días , a partir del 01 de febrero de 2010 y hasta el 02 de marzo del corriente año, inclusive, a la agente municipal MARIA CELESTE VEGAS - DNI N° 23.620.257- Leg. 149, Personal Técnico (Cat. 11) que cumple tareas en el CAEM Pibelandia.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
LINCOLN, 22 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 138/10

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR WALTER DANIEL PEREZ.

LINCOLN, 22 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una persona responsable para realizar tareas en el área de espacios verdes de la Municipalidad de lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 21/01/2010 y hasta el 31/03/2010, inclusive, al señor WALTER DANIEL PEREZ -DNI N° 17.335.992 para cumplir tareas en el área de espacios verdes de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 15 de la escala de sueldos,teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110104000- Act. Programa 42- Act. Proyecto 0- Mantenimiento Espacios Verdes.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI
LINCOLN, 22 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 139/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A EL SR. JUAN CORTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Lic. Edith Grenat, referida a solventar gastos por problemas de Salud del hijo del Sr. Juan Cortes.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de hospedaje en la ciudad de La Plata, ya que el menor fue derivado desde el servicio de Pediatría del Hospital Municipal " Dr. Rubén Miravalle" ,al Hospital Sor Maria Ludovica a los efectos de realizar estudio de alta complejidad,

Que se trata de un matrimonio joven con hijos menores a cargo, sin trabajo estable por consiguiente, sin cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400 (pesos cuatrocientos), al Sr. Juan Cortes, DNI N° 32.066.727, domiciliado en calle San Juan 627 Barrio Héctor Lannes de la ciudad de Lincoln N° 449, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 25 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 140/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 82 A LA SRA. KARINA GARCIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A.S. Graciela Sánchez, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Buenos Aires al Hospital Garrahan, ya que su hija padece problemas de salud.

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 82 (pesos ochenta y dos), a la Sra. Karina García, DNI N° 26.384.591, domiciliado en Drago 432 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de salud bajo legajo N° 448, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 25 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 141/10

DANDO DE BAJA AL “PLAN GERENCIAR” DEL BENEFICIARIO NELSON OMAR GONZALEZ

LINCOLN, 25 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de fecha 18 de enero de 2010 enviado por la señora Inés Suarez, Presidente de A.L.P.A. referente al comportamiento del señor Nelson Omar Gonzalez, a partir del 31 de enero de 2010 se le dá de baja la designación como Beneficiario del “Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 31 de enero de 2010, al señor NELSON OMAR GONZALEZ -DNI N° 23.620.044 a la designación como Beneficiario del “Plan Gerenciar” que desarrolla tareas en A.L.P.A.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de Enero de 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 142/10

DISPONIENDO LA CONTRATACION DE LA TERAPISTA OCUPACIONAL SRA. SABRINA VALERIO, M.N. N° 1.793, PARA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SECTOR DE GERIATRIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE" Y EN EL "CENTRO DE DÍA"

LINCOLN, 25 de Enero de 2010.

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional idóneo y con una vasta experiencia para prestar servicios de Terapista Ocupacional en el Sector de Geriatria del Hospital Municipal de Lincoln "Rubén O. Miravalle" y en el "Centro de Día";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho servicio para una mejor y más eficaz atención de los pacientes de dicho Hospital y Centro;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, entre la Terapista Ocupacional Sra. SABRINA VALERIO, D.N.I. 27.857.006, M.N. N° 1793, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios como Terapista Ocupacional en el sector de Geriatria del Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalle" y el "Centro de Día", de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 1° de Enero de 2010.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Sub-secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de Enero de 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 143/10

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MARÍA ROSA MUÑOZ, M.P. 18.620, PARA PRESTAR SERVICIOS DE GUARDIA ACTIVA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 25 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una profesional idónea y con una vasta experiencia para que cumpla servicios médicos de Guardia Activa en la Sala de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. María Rosa Muñoz, D.N.I. Nro. 4.938.384, M.P. 18.620, para cumplir servicios de Guardia Activa en la Sala de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 01/12/2009.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección de Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 144/10

DISPONIENDO LA CONTRATACION DE LA DRA. CINTIA CARMEN DI GANGI, M.P. 121.393, PARA QUE PRESTE SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE” Y EN EL HOGAR DE DÍA “PRÍNCIPI DI NÁPOLI” Y ATENCIÓN CONVENIO DOCENTE.

LINCOLN, 25 de Enero de 2010

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional médico idóneo y con una vasta experiencia para prestar servicios de guardia externa en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle”, y de atención de pacientes en el Hogar de Día “Principi Di Nápoli” y Convenio Docente;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho servicio para una mejor y más eficaz atención de los pacientes del Hospital Municipal y del Hogar de Día mencionado;

Esta locación de obra se efectúa, en razón de que la Dra. Cintia Di Gangi, reúne las condiciones especiales para desarrollar las tareas encomendadas, en virtud de su amplia experiencia en la rama, su habilidad e idoneidad, su responsabilidad y dedicación, que ha demostrado en tareas similares con anterioridad, que hacen óptima la presente contratación, a criterio de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, entre la Dra. CINTIA CARMEN DI GANGI, D.N.I. N° 26.382.972, M.P. N° 121.393, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios de Guardia Externa en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle”, y en el Hogar de Día “Principi Di Nápoli”, y demás tareas de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 1° de Diciembre de 2009.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Secretaría de Salud, Subsecretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 145/10

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. HÉCTOR DANIEL LOMBARDO, M.P. 15.117, PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS DE JEFE INTERINO DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBEN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 25 de Enero de 2010.

VISTO: La necesidad de contar con un Jefe Interino en el área de rayos en el Hospital Municipal de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el aquí contratado, es un profesional de notable capacidad y experiencia, en la rama médica de diagnóstico por imágenes, lo cual hace apropiada su contratación a los efectos de lo expresado en los vistos del presente;

Que en el Area Rayos X del nosocomio local, se torna necesario nombrar un jefe interino de la misma;

Que constituye un deber primordial del Estado Municipal trabajar en pos a la prevención y tratamiento en materia de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Héctor Daniel Lombardo, D.N.I. N° 10.855.285, M.P. 15.117, para cumplir servicios médicos de Jefe Interino del Servicio de Radiología en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2010.

ARTÍCULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Partida 3.4.2.0, Programa 61.01.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Sub-secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de Enero de 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 146/10

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LOS DRES. IACIANCI, CESAR AUGUSTO M.P. 14810 Y LA DRA. SMITH, MARIA JUANA M.P. 63501, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 25 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de Guardia Activa y Atención de consultorio en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación del Dr. Iacianci, César Augusto DNI 7.828.660, MP 14.810, para cumplir servicios de Guardia Activa en la Guardia Externa del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la contratación de la Dra. Smith, María Juana, DNI 28.468.206, MP 63.501, para cumplir servicios Médicos de Guardia en el Servicio de Pediatría en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1º de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 5º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 6º: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 147/10

DISPONIENDO LA CONTRATACION DE LA DRA. MARISOL ALVAREZ CARTAGO, M.P. 114.365, PARA QUE PRESTE SERVICIOS MÉDICOS EN EL LA GUARDIA DEL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 25 de Enero de 2010.

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional médico idóneo y con una vasta experiencia para prestar servicios de guardia en el Servicio de Pediatría del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle”;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho servicio para una mejor y más eficaz atención de los pacientes del Hospital Municipal;

Esta locación de obra se efectúa, en razón de que la Dra. Marisol Alvarez Cartago, reúne las condiciones especiales para desarrollar las tareas encomendadas, en virtud de su amplia experiencia en la rama, su habilidad e idoneidad, su responsabilidad y dedicación, que ha demostrado en tareas similares con anterioridad, que hacen óptima la presente contratación, a criterio de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, entre la Dra. MARISOL ALVAREZ CARTAGO, D.N.I. N° 22.051.208, M.P. N°114.365, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios de Guardia en el Servicio de Pediatría del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle” de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 1° de Diciembre de 2009.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Secretaría de Salud, Subsecretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de Enero de 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 148/10

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. SERGIO GUILLERMO ABAL, M.P. 53.853, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 25 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un profesional de la salud idóneo y con una vasta experiencia para que cumpla servicios de Guardia Activa en la Guardia Externa del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Sergio Guillermo Abal, DNI 11.336.902, MP 53.853, para cumplir servicios de Guardia Activa en la Guardia Externa del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Enero de 2010.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 149/10

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR AL CUERPO ACTIVO DEL PERSONAL DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 25 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud formulada por la Oficial Auxiliar Bernardo Larregoity, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de licencia de conductor del Cuerpo activo de Bomberos.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4756/98 de fecha 04 de mayo de 1998. modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos en sus distintas categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de conductor al Cuerpo activo de Bomberos, de la ciudad de Lincoln, compuesto por los siguientes integrantes:

RAMOS, JORGE	DNI 25.406.758
--------------	----------------

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Oficina Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y Dirección de Transito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 150/10

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA SRA. MONICA SUSANA DALMASSO, D.N.I. N° 11.268.072, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENTE SOCIAL EN EL AGRUPAMIENTO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LINCOLN, 25 de Enero de 2010

VISTO:

La necesidad de contar con una Asistente Social, para prestar sus servicios en el agrupamiento local de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la contratada, es una profesional de notable capacidad y experiencia, en la rama de la Asistencia Social, lo cual hace apropiada su contratación a los efectos de lo expresado en los vistos del presente;

Que el Convenio Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, establece la necesidad de que el Municipio de Lincoln, provea al Servicio Local de Protección de Derechos, de una profesional como la que aquí se dispone contratar;

Que constituye un deber primordial del Estado Municipal trabajar en pos a la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, entre la Sra. MONICA SUSANA DALMASSO, D.N.I. N° 11.268.072, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para cumplir funciones en el SERVICIO TÉCNICO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 1° de Enero de 2010.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Secretaría de Acción Social 1110107000, Programa 73.03.00, Partida 3.4.9.0, Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 151/10

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES

Lincoln, 25 de enero de 2010

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos, tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, al agente, quien se desempeña como chofer en distintas reparticiones.

) MAC ALLISTER, José Alberto - DNI 16.564.674 - Legajo 2646

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 152/10

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA PSICOPEDAGOGA LILIANA BEATRIZ PANTANETTI D.N.I. 12.014.520, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PSICOPEDAGOGÍA EN EL AGRUPAMIENTO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LINCOLN, 25 de Enero de 2010

VISTO

La necesidad de contar con una Psicopedagoga para prestar sus servicios en el agrupamiento local de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes;

Y CONSIDERANDO

Que la contratada, es una profesional de notable capacidad y experiencia, en la rama de la Psicopedagogía, lo cual hace apropiada su contratación a los efectos de lo expresado en los vistos del presente;

Que el Convenio Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, establece la necesidad de que el Municipio de Lincoln, provea al Servicio Local de Protección de Derechos, de una profesional como la que aquí se dispone contratar;

Que constituye un deber primordial del Estado Municipal trabajar en pos a la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación de la Sra. Liliana Beatriz Pantanetti, D.N.I. N° 12.014.520, para cumplir servicios de Psicopedagogía en el Agrupamiento Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1º de Enero de 2010.

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social; Programa 73.03.00; Partida 3.4.9.0; Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Acción Social, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 25 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 153/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 180 A LA SRA. ILDA BARRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Ilda Barrera referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su nieto Francisco;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata. Ya que su nieto Francisco fue intervenido quirúrgicamente en el servicio de Broncoscopia, y debe realizarse control en el Hospital San Juan de Dios;

Que se trata de una familia, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 180 (pesos ciento ochenta), a la Sra. Ilda Barrera DNI N° 2.844.906 , domiciliada en la calle Belgrano 661, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 34, destinado a solventar gastos por problemas de salud.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 26 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 154/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$230 A LA SRA. MELO ROCIO LUJAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Melo Roció Lujan referida a solventar gastos de traslado por problemas de salud de su hijo Ciro;

Y CONSIDERANDO:

Que el menor padece problemas de salud y debe concurrir al Hospital Sor María Ludovica para realizarse un estudio de alta complejidad ;

Que se trata de una madre sola, con hijos menores a cargo , carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 230 (pesos doscientos treinta), a la Sra. Melo Roció Lujan, DNI N° 28.933.669, domiciliada en Alberdi 523 de esta ciudad, registrada en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 450 destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 26 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 155/10

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. MARÍA VALERIA DÍAZ, D.N.I. N° 24.146.439, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PSICOLOGÍA EN EL AGRUPAMIENTO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LINCOLN, 26 de Enero de 2010

VISTO

La necesidad de contar con una Licenciada en Psicología, para prestar sus servicios en el agrupamiento local de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes;

Y CONSIDERANDO

Que la contratada, es una profesional de notable capacidad y experiencia, en la rama de la Psicología, lo cual hace apropiada su contratación a los efectos de lo expresado en los vistos del presente;

Que el Convenio Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, establece la necesidad de que el Municipio de Lincoln, provea al Servicio Local de Protección de Derechos, de una profesional como la que aquí se dispone contratar;

Que constituye un deber primordial del Estado Municipal trabajar en pos a la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Lic. María Valeria Díaz, D.N.I. N° 24.146.439, M.P. 10.368, para cumplir servicios de Psicología en el Agrupamiento Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2010.

ARTÍCULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social; Programa 73.03.00; Partida 3.4.9.0; Fuente de Financiamiento: 132 Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Sub-secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Acción Social, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 26 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 156/10

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA A TRAVÉS DEL PROGAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO PLAZA ESPAÑA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 26 de Enero de 2010

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por una familia del Barrio Plaza España de Lincoln

Y CONSIDERANDO:

Que esta vivienda sufrió un incendio total el día 07 del corriente mes, desconociendo el origen del mismo, pero ocasionando el derrumbe de la vivienda;

Que en la vivienda habitan 1 pareja y el hijo de la misma de 4 (cuatro) años de edad

Que se trata de un matrimonio asistido y contenido desde los distintos sectores del municipio y cuentan con el beneficio del "Plan más vida".

Que se hace necesario atender la problemática de la familia por ser personas con recursos insuficientes para enfrentar la construcción o reparación de su vivienda, ya que el Sr. Lovizio se desempeña laboralmente como pintor con un ingreso aproximado de un mil doscientos pesos mensuales, pero como empleo inestable, más la asignación del Salario Universal por Hijo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1° Dispóngase la entrega de materiales para la construcción de un módulo habitacional afectado totalmente por el incendio ocasionado en la vivienda propiedad del matrimonio:

LOVIZIO, Juan Víctor

DNI.: 30.948.848

Chañar 246

PONCINO, Fabiana

DNI.: 32.555.273

Chañar 546

ARTICULO 2° Dicha asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO
LINCOLN, 26 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 157/10

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA A TRAVÉS DEL PROGAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO SAGRADO CORAZÓN DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de Enero de 2010

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por una familia del Barrio Sagrado Corazón de Lincoln

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio mayor que habita una vivienda, la cual no posee baño en el interior de la misma, debiendo trasladarse hacia el fondo del terreno donde posee un baño sin descarga de agua;

Que la Sra. presenta problemas de salud, ya que es hipertensa y diabética y actualmente se encuentra imposibilitada de caminar, manejándose en silla de rueda.

Que la Sra. sufrió un accidente doméstico quebrándose por lo que se le hace imposible dirigirse al precario baño,

Que se trata de personas con escasos recursos económicos y ancianos, los cuales viven con los ingresos de una pensión y una jubilación mensuales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1° Dispóngase la entrega de materiales para la construcción de un baño en la vivienda propiedad del matrimonio:

GONZÁLEZ, Elías Aurelio

DNI.: 05.011.552

Suipacha 532

IBARRA, Hilda René

DNI.: 09.994.423

Suipacha 532

ARTICULO 2° Dicha asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO

LINCOLN, 26 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 158/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. CIA ISABEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Cia Isabel ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) a la Sra. Cia Isabel, DNI. N° 2.906.867, domiciliada en Pcia. de Mendoza 346, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2942, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/BORGNA

Lincoln, 27 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 159/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 AL SR. MONTE HECTOR DANIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 27 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Monte Hector Daniel, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos por pago de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con problemas de salud los cuales le impiden trabajar, por consiguiente no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos Cincuenta (\$50), al Sr. Monte Héctor Daniel, DNI N° 293.827.637, domiciliado en P. Junta 739, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 6494, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.-

ARTICULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 27 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 160/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 450 A LA SRA. GALUCCIO MARIA LUZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Galuccio María Luz ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450) a la Sra. Galuccio María Luz, DNI. N° 34.951.020, domiciliada en Pcia. de Santa Cruz 231, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 64, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 27 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 161/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. ROLDAN MARIA EUGENIA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Roldán Maria Eugenia ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos cientos (\$200) a la Sra. Roldán María Eugenia, DNI. N° 31.584.227, domiciliada en Tierra del Fuego, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6281, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 27 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 162/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. MOYANO HUGO ROBERTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Moyano Hugo Roberto ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de los gastos por problemas de Salud de su hijo menor de edad.

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Moyano Hugo Roberto, DNI. N° M. 5.183.975, domiciliado en F. La Guardia y Córdoba, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2823, destinados a solventar gastos por problemas de Salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 27 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 163/10

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORA JORGELINA MAGDALENA ROLDAN EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 27 de Enero de 2010

VISTO

La necesidad de designar una persona idónea para desempeñarse como mucama en en el Hospital Municipal "Dr Ruben Miravalle" dentro de la planta temporaria;

Y CONSIDERANDO

Que por tal motivo es necesario designar personal temporario para desempeñar tareas de mucama ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1° Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757 desde el 25/01/2010 y hasta el 31/03/2010 a la señora JORGELINA MAGDALENA ROLDAN - DNI N° 26.524.752 para cumplir tareas de mucama en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 16 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un horario de cuarenta y ocho (48) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110106000-Act. Programa 61-Actividad Proyecto 1- Coordinación Hospital Municipal.

ARTICULO 5°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 6°: Comuníquese a las interesadas, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.:FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 27 DE ENERO 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 164/10

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR MARCELO SEBASTIAN SERVIO.

LINCOLN, 27 de Enero de 2.010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una persona responsable para realizar tareas en el area de Logistica Mantenimiento y Servicio de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 15/01/2010 y hasta el 31/03/2010, inclusive, al señor MARCELO SEBASTIAN SERVIO -DNI N° 28.389.882 para cumplir tareas en la Direccion de logistica, Mantenimiento y Servicio de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 10 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110104000 - Act.Programa 43 - Act. Proyecto 0 Servicios Especiales Urbanos.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.y el Secretario de Obras Publicas

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI
LINCOLN, 27 de Enero de 2.010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 165/10

DANDO DE BAJA AL AGENTE FRANCO DAMIAN SANCHEZ LEGAJO 3690 DNI 34.341.910

LINCOLN, 27 de Enero de 2.010.

VISTO:

LOS MEMOS ENVIADOS POR EL SEÑOR DELEGADO DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR;

CONSIDERANDO;

QUE EL AGENTE SANCHEZ FRANCO DAMIAN LEGAJO 3690 DNI 34.341.910, HA PRESENTADO SU RENUNCIA AL CONTRATO TEMPORARIO,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 21 de Enero de 2010 Al AGENTE SANCHEZ, FRANCO DAMIAN LEGAJO 3690 DNI 34.341.910, Personal de la Planta Temporaria.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 27 DE ENERO DE 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 166/10

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR JORGE GASTON SANCHEZ.

LINCOLN, 27 de Enero de 2.010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una persona responsable para realizar tareas en el área de espacios verdes de la Delegacion Pasteur;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 21/01/2010 y hasta el 31/03/2010, inclusive, al señor JORGE GASTON SANCHEZ -DNI N° 30.347.185 para cumplir tareas en el área de espacios verdes de la Delegacion Pasteur, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 15 de la escala de sueldos,teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110104000- Act. Programa 42- Act. Proyecto 0- Mantenimiento Espacios Verdes.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia,sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI
LINCOLN, 27 de Enero de 2.010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 167/10

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 650.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), A LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO CARNAVAL DE LINCOLN 2010

LINCOLN, 27 de Enero de 2010

VISTO:

La existencia de la entidad, denominada Asociación Civil Pro Carnaval de Lincoln 2010;

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de ayuda económica de la Asociación Civil Pro Carnaval de Lincoln 2010;

Que el aporte solicitado es necesario para dar comienzo a la organización de las actividades referidas a nuestra fiesta mayor;

Que el Gobierno Municipal esta comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento a rendido positivos frutos en nuestra comunidad, considerándose justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase un subsidio de \$ 650.000 (Pesos seis cientos cincuenta mil), a la Asociación Civil Pro Carnaval de Lincoln 2010, inscripto con el Número 45.208.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110101000 Conducción Superior- 19.03.00 Carnaval Lincoln 2010 – Partida: 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro – 110: Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal – del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Secretaria Privada, Tesorería y Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ

LINCOLN, 27 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 168/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200.- A EL SR. HUGO ROBERTO MOYANO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por personal de Acción Social, referida a solventar gastos por problemas de Salud del hijo.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de hospedaje en la ciudad de La Plata, ya que el menor fue derivado desde el servicio de Pediatría del Hospital Municipal "Dr. Rubén Miravalle", al Hospital Sor Maria Ludovica a los efectos de permanecer internado en el servicio de cirugía.

Que se trata de un matrimonio joven con familia numerosa hijos menores a cargo, sin trabajo estable por consiguiente, sin cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200 (pesos doscientos), al Sr. Hugo Roberto Moyano, DNI N° 5183975, domiciliado en calle F. La Guardia y Córdoba de la ciudad de Lincoln N° 451, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 169/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$700 A LA SRA. SUSANA TERESA BAUDINO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Susana referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento por problemas graves de salud de la sra. Susana la cual deberá someterse a un estudio de alta complejidad que no se realiza en el Hospital Municipal "Dr. Ruben Miravalle";

Que se trata de un adulto mayor, con problemas graves de salud que le impiden desenvolverse normalmente y por lo tanto debe realizar tratamiento y no cuenta con ingresos fijos ni cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 700 (pesos setescientos), a la Sra. Susana Baudino, DNI N° 5861835, domiciliada en calle Balcarce 213, registrada en la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 170/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600 A LA SRA. HEMILSE ATILIA ANDRADA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Hemilse referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento kinesiológico con aparatos de alta complejidad que no encuentran en el Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle;

Que se trata de un adulto mayor, con problemas posturales y oftalmológicos que le impiden desenvolverse normalmente y por lo tanto debe realizar tratamiento y no cuenta con ingresos fijos ni cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 600 (pesos seiscientos), a la Sra. Hemilce Andrada, DNI N° 6024413, domiciliada en calle Brown 646, registrada en la Secretaría de Salud bajo N° 427 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 171/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A EL SR. GUSTAVO CHORROARIN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Chorroarin, referida a solventar gastos por problemas de Salud del hijo

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de hospedaje en la ciudad de La Plata, ya que el menor fue derivado desde el servicio de Pediatría del Hospital Municipal " Dr. Rubén Miravalle" ,al Hospital Sor Maria Ludovica a los efectos de realizar estudio de alta complejidad,

Que se trata de un matrimonio joven con hijos menores a cargo, sin trabajo estable por consiguiente, sin cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 250.-(pesos doscientos cincuenta), al Sr. Gustavo Chorroarín, DNI N° 32.521.939, domiciliado en calle Brown487 de la ciudad de Lincoln registrado en la secretaría de Salud con el N° 452, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 172/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. DIAZ JOSELI, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 28 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Diaz Joseli ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oprtuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) la Sra. Diaz Joseli DNI N° 30.228.135 domiciliada en la calle Maipú 221 de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2397 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 28 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 173/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. MIGUEL ANTONELLA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Miguel Antonella ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos cincuenta (\$250) a la Sra. Miguel Antonella, DNI. N° 32.918.125, domiciliada en Ramos Mejia 741, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6496, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 28 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 174/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CARRIZO MARIA ROSANA, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 28 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Carrizo María Rosana ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago de sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Carrizo María Rosana, DNI. N° 30.396.625, domiciliada en la localidad de Roberts, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6495, destinados a solventar gasto por pago de sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 28 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 175/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 75 A LA SRA. FERREYRA MARIA SOLEDAD,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Ferreyra María Soledad ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setenta y cinco (\$75) a la Sra. Ferreyra Maria Soledad, DNI. N° 17.010.105, domiciliada en Martín Rodríguez 2382, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3755, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 28 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 176/10

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR
HECTOR MARIO MOLINA

LINCOLN, 28 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una persona responsable para realizar tareas en el area de Logistica Mantenimiento y Servicio de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, con reactividad al 02/01/2010 y hasta el 31/03/2010, inclusive, al señor HECTOR MARIO MOLINA -DNI N° 22.365.985 para cumplir tareas en la Direccion de logistica, Mantenimiento y Servicio de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110104000 - Act.Programa 43 - Act. Proyecto 0 Servicios Especiales Urbanos.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.y el Secretario de Obras Publicas

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI
LINCOLN, 28 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 177/10

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA A TRAVÉS DEL PROGAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO LA RURAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 28 de Enero de 2010

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por una familia del Barrio La Rural de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que esta vivienda sufrió un incendio total el día 22 del corriente mes, debido al fuego que provocó una plancha que se olvidaron enchufada, la cual produjo el siniestro al tomar contacto con una cubrecama y comenzar el incendio por la habitación,

Que en la vivienda habitan el grupo familiar compuesto por el matrimonio y 3 (tres) hijos

Que se hace necesario atender la problemática de la familia por ser personas con recursos insuficientes para enfrentar la construcción o reparación de su vivienda, ya que el Sr. Odelia, Marcelo se desempeña laboralmente en un taller arreglando motocicletas, con un ingreso aproximado de (\$ 1.200) un mil doscientos pesos mensuales, pero como empleo inestable,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1° Dispóngase la entrega de 1 (una) ventana en la vivienda del matrimonio:

ODELIA, Marcelo	DNI: 26.080.391	Pcia. de Tucumán 297
SUAREZ, Silvina	DNI: 27.845.759	Pcia. de Tucumán 297

ARTICULO 2° Dicha asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO
LINCOLN, 28 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 178/10

DISPONIENDO LA ADQUISICION DE UN COMPACTADOR EMBOLSADOR ESTACIONARIO

LINCOLN, 28 de Enero de 2010

VISTO:

La necesidad de dar inicio a la solución para el destino final de la Basura;

CONSIDERANDO:

Que esta necesidad se basa fundamentalmente en el ordenamiento y posterior cierre del basural a cielo abierto de la Ciudad de Lincoln;

Que resulta conveniente la compra de esta maquina compactadota y embolsadora estacionaria, teniendo en cuenta que la misma comprende de una estructura destinada a compactar residuos seleccionados o no dentro de bolsas fabricadas de polipropileno laminado adecuado para eso, donde el mencionado equipo es capaz de realizar una alta compactación de los residuos, extrayendo el liquido proveniente de la compactación y eliminando espacios vacíos entre los diversos tipos de materiales, de manera que dichas bolsas puedan ser depositadas en rellenos sanitarios adecuados sin derramamiento de estos hacia la atmósfera ni contaminando la capa freática, y previniendo la proliferación de roedores, insectos y demás inconvenientes sanitarios; perdidas económicas por falta de reciclado y la degradación de los terrenos afectados;

Que para la adquisición de esta maquina, no es posible la realización de una Licitación Publica, por existir un solo fabricante de la misma en todo el país, siendo la firma FERIOLI S.A; circunstancia legalmente autorizada por la LOM en su art. 156, inc. 1°, permitiéndose en este caso excepcional la compra directa del mencionado bien.

Que dicha firma ha presentado a este Municipio patente de invención (AR031906B1) y modelo de utilidad N°090100292, autorización de uso en forma exclusiva de dicha patente y demás documentación referida a tramites en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que establecen su exclusividad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase la adquisición de una maquina COMPACTADOR EMBOLSADOR ESTACIONARIO de basura, la cual asciende a la suma final de \$899.784,92 (pesos ochocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 92/100).-

ARTICULO 2º: Adjudíquese dicha adquisición a la firma FERIOLI S.A de la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba, Argentina, por ser la única fabricante exclusiva de este tipo de maquinaria existente. (Art. 156, inc. 1º LOM).-

ARTICULO 3º: Los gastos que demande lo dispuesto en el articulo primero se imputaran a la correspondiente partida del presupuesto General de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Publica, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ
Lincoln, 28 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 179/10

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE UN COMPACTADOR EMBOLSADOR ESTACIONARIO

Lincoln, 28 de Enero de 2010.

VISTO

El Decreto N° 178/2010, mediante el cual se dispuso la adquisición de un COMPACTADOR EMBOLSADOR ESTACIONARIO;

Y CONSIDERANDO

El Contrato celebrado con fecha 00 de Enero de 2010 con la firma "FERIOLI S.A", para la " Adquisición de un Compactador Embolsador Estacionario ", para la Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 00 de Enero de 2010 celebrado con la firma "**FERIOLI S.A**", en su carácter de Adjudicatario para la "**Adquisición de un Compactador Embolsador Estacionario**", para la Secretaria de producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputaran a la correspondiente partida del presupuesto General de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Publica, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ

Lincoln, 28 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 180/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 AL SR. LUIS CORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por el Sr. Luís Coria referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis padece graves problemas de salud, debe trasladarse a la ciudad de La Plata y presentarse en el Hospital Italiano, para realizarse estudios específicos,

Que se trata de un matrimonio mayor; que si bien cuenta con jubilación y posee cobertura social, los recursos económicos no son suficientes para afrontar los gastos que le demanda el problema de salud del Sr. Luís .

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 300 (pesos trescientos), al Sr. Luís Coria, DNI N° 5.048.436, domiciliado en la calle Tedín 1645 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 193, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 29 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 181/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$60 A LA SRA. PONCE AMANDA PAOLA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Ponce Amanda Paola ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos sesenta (\$60) a la Sra. Ponce Amanda Paola , DNI. N° 32.918.215, domiciliada Pcia. de Catamarca 80, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6302, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 182/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ORTIZ ANDREA MARISOL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ortiz Andrea Marisol ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que se encuentra sin trabajo estable, con dos hijos menores de edad a cargo, y debe afrontar el sostenimiento familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Ortiz Andrea Marisol DNI. N° 28.933.657, domiciliada en la calle Viamonte 886, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6098 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 183/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 53 A LA SRA. MAGALLANES GRACIELA NOEMI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Magallanes Graciela Noemí ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta y tres (\$53) a la Sra. Magallanes Graciela Noemí DNI 22.383.116 domiciliada en Almafuerte 937, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 296 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 184/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. MOREIRA ARACELLI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Moreira Aracelli ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Moreira Aracelli, DNI. N° 16.623.629, domiciliado en Menarvino 65, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6356, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 185/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. MORIS GRACIELA ISABEL,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Moris Graciela Isabel ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora, escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Moris Graciela Isabel, DNI. N° 12.014.456, domiciliada en la calle Obligado 638, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 539, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 186/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MASSAROTTI NORMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Massarotti Norma ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Massarotti Norma, DNI. N° 23.168.819, domiciliada en la calle V. Tedin 670, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 145, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00, partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento: 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 187/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ESTELA ARENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Estela Arenas ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, carentes de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Estela Arenas DNI. N° 13.209.005, domiciliada en la calle L. Tiseyra 154, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1489 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 188/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. CAMPOS ANA VICTORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Campos Victoria Ana ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatrocientos (\$400) a la Sra. Campos Ana Victoria DNI. N° 10.211.634 domiciliada en Plan 100 casa 40 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3289 destinados a solventar gasto por pago de sostenimiento Familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 189/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. BARISONI SILVANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Barisoni Silvana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Barisoni Silvana DNI. N° 23.168.820, domiciliada en la calle Ayacucho 1504, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2019 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 190/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. NORMA CRISTINA MOYANO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Norma Cristina Moyano ante el Secretario de Acción Social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con cuatro hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Norma Cristina Moyano, DNI. N° 14.382.284, domiciliada Chacabuco 536, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2074, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 191/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. CLARA ELSA MOROGINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Clara Elsa Morogini ante el secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con nietos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Clara Elsa Morogini, DNI. N° 4.081.357, domiciliada Del Valle 69, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5097, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 192/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ANALIA MONTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Analia Monte ante el Secretario de Acción social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Analia Monte, DNI. N° 24.254.320, domiciliada P. Junta y Chañar, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3995, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 193/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. RAMOS GABRIELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ramos Gabriela ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un importante grado de discapacidad y con hijos a cargo, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Ramos Gabriela DNI. N°20.005.634, domiciliada en la calle Rivadavia 1218, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 700 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 194/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA.SANCHEZ MARCELA ADRIANA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Sanchez Marcela Andriana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor de 12 años a cargo, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Sanchez Marcela Adriana DNI. N° 12.575.329, domiciliada en la calle Belgrano 630, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 195/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. SEGUI EDUARDO HERNAN, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Segui Eduardo Hernán ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) al Sr. Segui Eduardo Hernán DNI N° 24.500.173 domiciliado en la localidad de Las Toscas, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3942 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 196/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. STAFFIERI CARLOS ALBERTO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Staffieri Carlos Alberto ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) al Sr. Staffieri Carlos Alberto DNI N° 5.055.222 domiciliado en Belgrano 868, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1469 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 197/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. ZAPATA MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Zapata Miguel ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que el solicitante padece una problema de discapacidad grave, no teniendo autonomía física para desenvolverse en su vida;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Zapata Miguel DNI N° 29.827.780 domiciliado en Chañar 440, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4874 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 198/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. CHEVEZ HORACIO ALBERTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Chevez Horacio Alberto ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oprtuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Chevez Horacio Alberto DNI N° 8.278.947 domiciliado en la calle Alem 159, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3912 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/BORGNA
Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 199/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. DEPETRI CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Depetri Claudia ante el Secretario de Acción Social, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas especialmente las habitacionales;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150), a la Sra. Depetri Claudia, DNI N° 17.335.714, domiciliada en Alvear 17, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 1836, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 200/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. MOLINA EDUARDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Molina Eduardo ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Molina Eduardo DNI. N° 10.574.250, domiciliado en la calle Jorge Newbery 150 , de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 4960 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 201/10

DISPONIENDO LA APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE MUNICIPAL PEDRO ALVARENGA.

LINCOLN, 29 de Enero de 2010

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Analía Adriana Rebolini en este Municipio en la que denuncia al Agente Municipal Pedro Alvarenga, por hechos ocurridos en dependencias del Hospital Municipal "Rubén Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar una exhaustiva y minuciosa investigación respecto del accionar del Agente de marras, con la finalidad de deslindar las correspondientes responsabilidades disciplinarias administrativas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo al Agente Pedro Alvarenga.

ARTÍCULO 2°: Designese Instructor Sumariante al Dr. Sergio D. Bracken y como Secretario actuante al Dr. Martín A. Russo.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Sub-Secretaría Legal y Técnica, al interesado y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 29 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 202/10

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO DE \$ 570 A LA SRA. GIARDULIO NORMA SUSANA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 2742/09.-

LINCOLN, 29 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Norma Susana Giardulio, ante la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente, a cargo del Ing. Darío Oscar Rodríguez, a efectos de solventar gastos de insumos para animales menores.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal, a través del Decreto Municipal N° 2742/09, ha dispuesto el otorgamiento de subsidios para pequeños productores de ganado, afectados por la sequía y que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, a fin de permitir a los mismos el abaratamiento de los gastos de consumo que le genera su producción.

Que mediante dicho aporte, los pequeños productores se encontrarán en condiciones de efectuar la compra de sustituto y maíz para gallinas ponedoras.

Que la solicitante presenta una situación económica precaria que le impide solventar gastos de alimentos para sus animales menores.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase el otorgamiento de un subsidio de \$ 570 (Pesos Quinientos setenta) a la Sra. Norma Susana Giardulio, D.N.I. N° 16.603.374 con domicilio en Cuartel Quinto de Lincoln, de acuerdo a los términos del Decreto N° 2742/09, destinado a solventar gastos de insumos para animales pequeños.

ARTICULO 2°: Dispóngase el abono del subsidio otorgado en el ARTICULO PRIMERO del presente, al Sr. González, Carlos Irineo, D.N.I. N° 10.574.012, domiciliado en la Av. Perón N° 970 de la Ciudad de Lincoln.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente – Programa 01.00.00 Coordinación Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente – Partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNADEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ.

LINCOLN, 29 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 203/10

DESIGNANANDO A LA PROFESORA DIANA ANDREA GIORGI, D.N.I. N° 18.071.868, COMO DIRECTORA DE RECREARTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Enero de 2010

VISTO

La asunción en fecha 10/12/2009, de la Profesora Diana Giorgi como Concejal por el Frente para la Victoria de Lincoln;

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada se encuentra, al momento de la asunción a cargo de la Dirección del Centro Recreativo de Capacitación Artística (RECREARTE), de la Ciudad de Lincoln;

Que es su voluntad continuar desempeñando el cargo referido en la órbita del Departamento Ejecutivo, sin percibir remuneración alguna, por dichas tareas (ad honorem), en razón que se considera de suma utilidad para la gestión de Gobierno municipal, la permanencia del referido funcionario, al frente de la mencionada Institución.

Que en ese sentido, se descarta cualquier incompatibilidad de naturaleza patrimonial, toda vez que las tareas en la órbita del Departamento Ejecutivo, lo son ad honorem.

Que tampoco existe incompatibilidad horaria con las funciones de Concejal, ya que ambas tareas son llevadas a cabo en horarios diferentes;

Que tampoco existe incompatibilidad funcional, toda vez que la naturaleza esencialmente técnica de las tareas que desempeñará en el ámbito del Departamento Ejecutivo, no obstaculizan la labor de control y de legislación que como Concejal debe desempeñar;

Que el presente Decreto debe tener efecto retroactivo al 10/12/2009;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase a la Sra. DIANA ANDREA GIORGI, D.N.I. 18.071.868 en el cargo de Directora de RECREARTE, en el ámbito del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°: Las tareas que desempeñe en dicho cargo no recibirán contra prestación dineraria alguna (ad honorem) y se desarrollarán en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs.

ARTICULO 3°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 10/12/2009.

ARTICULO 4°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesado, a la Subsecretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 29 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 95/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. SILVA LUIS DANIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por al Sr. Silva Luis Daniel ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con problemas de salud, los cuales le impiden trabajar, por consiguiente no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) al Sr. Silva Luis Daniel, DNI. N° 33.798.727, domiciliado Av. Bucharado 546, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6257, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 96/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ROLDAN JORGELINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Roldan Jorgelina ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Roldan Jorgelina DNI. N° 26.524.752 domiciliada en Suipacha 655 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1796 destinados a solventar gasto por pago de sostenimiento Familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 97/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. RAMONA PALMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ramona Palma ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Ramona Palma DNI. N° 6.188.650 domiciliada en Brown 487, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6452 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 98/10

APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA EMPRESA HÉCTOR PONZO E HIJOS S.A, REPRESENTADA POR EL SR. HECTOR PONZO DNI 5.052.602.-

LINCOLN, Enero de 2010

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Lincoln representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Jorge Abel Fernández y por la otra parte LA Empresa Héctor Ponzo S.A, representada por el Sr. Héctor Ponzo, que tiene por objeto la locación de obra de Mantenimiento en el vertedero del basural de la ciudad de Lincoln.

CONSIDERANDO:

Que en el convenio se establecen cláusulas sobre la prestación del servicio de mano de obra de mantenimiento del vertedero municipal de Lincoln por el plazo de tres meses una pala cargadora de espejo frontal con personal incluido y combustible para asistir a la pala cargadora municipal en todas las tareas de disposición de residuos sólidos y urbanos en la celda activa del basural, incluyendo el tapado de los mismos con mantos de tierra en la zona finalizada.

El objetivo es mantener al día toda la disposición de los residuos generados en la planta urbana, exigiéndosele a la empresa disponer 2700 toneladas de R:S:U , en un plazo de 90 días y a asistir a la otra máquina para ordenar las ramas y escombros de las recolecciones semanales.

Que las referidas cláusulas son adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el locatario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la Locación.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Locación de Obra que forma parte integrante del presente Decreto, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y por la otra parte la Empresa Héctor Ponzo e Hijos S. A, representada por el Sr. Héctor Ponzo, DNI 5.052.602, domiciliado en la Av. Massey 699 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 29 de Diciembre de 2009.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, a Sub-Secretaria Legal Técnica, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNADEZ/BORGOGGIO/RODRIGUEZ.

LINCOLN, 18 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 99/10

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR AL SENOR RODRIGUEZ EMANUEL JESUS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de Enero de 2010.

VISTO:

La solicitud formulada el Secretario de Acción Social Social, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de licencia de conductor del Sr. Rodríguez Emmanuel Jesús.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4756/98 de fecha 04 de mayo de 1998. modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos en sus distintas categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de conductor al Sr. Rodríguez Emmanuel Jesus, con D.N.I. N° 38.945.287 con domicilio en Martín Irigoyen N° 1058 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Oficina Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y Dirección de Transito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/CHEVEZ
LINCOLN, 18 de Enero de 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 100/10

DISPONIENDO LA IMPLEMENTACION DE TALLERES DE CAPACITACION LABORAL EN EL DISTRITO DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La necesidad económica de numerosos grupos familiares que se encuentran excluidos del sistema laboral, por falta de trabajo o por no contar con alguna actividad o profesión que les permita realizar alguna tarea para obtener recursos y de este modo satisfacer sus necesidades básicas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Promoción Social ha recepcionado distintas propuestas para la organización de talleres de capacitación con salida laboral,

Que se hace necesario capacitar a las personas, para darle la oportunidad de tener una salida laboral, o de armar su propio microemprendimiento;

Que estos talleres están dirigidos a personas carentes de recursos de los barrios de Lincoln y las localidades del partido;

Que uno de los objetivos de los mismos es aprender a utilizar materiales de descarte y elementos de bajo costo para la elaboración de distintos objetos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la implementación de Talleres de Capacitación con salida laboral, dirigidos a personas carente de recursos del distrito de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción:1110107000 Secretaría de Acción Social – 75.01.00: Programa Talleres de Capacitación Laboral- 110: Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal - del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Compras, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1/10

DISPONIENDO LA PUESTA EN VIGENCIA DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2010.

Lincoln, 04 de Enero de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La ordenanza N° 1954/09, promulgada por Decreto N° 2826/09 aprobando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2010;

Que como consecuencia del inicio de un nuevo ejercicio presupuestario y contable se hace necesario disponer la puesta en vigencia del Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio corriente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Pónese en vigencia el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2010, aprobado por Ordenanza N° 1954/09, promulgada por Decreto N° 2826/09 por un importe total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO (69.032.048;00) cuyas partidas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Pónese en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2010, aprobado por Ordenanza N° 1954/09, promulgada por Decreto N° 2826/09 por un importe total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO (69.032.048;00) cuyas partidas se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a las Areas afectadas, a Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 04 DE ENERO DE 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I
CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

1100000 - Ingresos Tributarios		
1140000 - Coparticipación de impuestos		
1140100 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	36.092.473,00	
1140200 - Coparticipación Ley 15274	1.000,00	
1140300 - Coparticipación Ley 8071	5.000,00	
1140400 - Convenio Descentralización Tributaria		
1140401 - Convenio Descentralización Tributaria		4.524.918,00
1140402 - Impuesto Inmobiliario Rural - Fondo Compensador Obras		1.615.737,00
Viales		
1140500 - Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales Ley N° 13850	2.553.886,00	
1140600 - Fodo Municipal de Inclusión Social	547.382,00	
1140700 - Fondo Solidario Provincial - Decreto Pcial. 440/09 - Der. Exp. Soja	2.794.888,00	
Total Coparticipación de impuestos	48.135.284,00	
1190000 - Otros tributarios		
1190100 - Coparticipación Juegos de Azar	1.830.319,00	
1190200 - Coparticipación Ley 9226 y Ley 11769	700.000,00	
1190300 - Coparticipación Ley 5800	1.000,00	
1190400 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales	318.731,00	
1190500 - Tratamiento y Disposición Final de Residuos	191.564,00	
Total Otros tributarios	3.041.614,00	
Total Ingresos Tributarios	51.176.898,00	
1200000 - Ingresos No Tributarios		
1210000 - Tasas		
1210100 - Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública		
1210101 - Alumbrado, Limpieza y Conserv. de la Vía Pública del Ejercicio		4.000.000,00
1210102 - Alumbrado, Limpieza y Conserv. de la Vía Púb. de Ejer. Anteriores		400.000,00
1210200 - Servicios especiales de limpieza e Higiene	3.000,00	
1210300 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal		
1210301 - Conserv., Rep. y Mejoramiento de la Red Vial Municipal del Ejercicio		6.400.000,00
1210302 - Conserv., Rep. y Mejoramiento de la Red Vial Munic. de Ejer. Anteriores		700.000,00
1210400 - Habilitación de comercios e industrias	30.000,00	
1210500 - Inspección de seguridad e higiene		
1210501 - Inspección de Seguridad e Higiene del Ejercicio		1.000.000,00
1210502 - Inspección de Seguridad e Higiene de Ejercicios Anteriores		350.000,00
1210900 - Control de marcas y señales	1.500.000,00	
1211400 - Servicios Varios	40.000,00	
1211800 - Servicio de Gastroenterología	31.250,00	
1219900 - Otras tasas		
1219901 - Contribución Grandes Contrib. Prestadores de Servicios Públicos		35.000,00
Total Tasas	14.489.250,00	
1220000 - Derechos		
1220100 - Espectáculos públicos	5.000,00	
1220200 - Venta ambulante	4.000,00	
1220300 - Publicidad y propaganda	30.000,00	
1220500 - Derecho de Ocupación Vía Pública		
1220501 - Derecho Uso Espacios Públicos		4.000,00
1220800 - Cementerio	100.000,00	
1221000 - Patentes de Rodados	500.000,00	
1221100 - Derechos de Construcción	50.000,00	
1221200 - Permiso Uso y Servicios Matadero Municipal	6.000,00	
1229900 - Otros derechos		
1229901 - Derechos de Oficina		300.000,00
Total Derechos	999.000,00	
1250000 - Alquileres		1.000,00
1260000 - Multas		
1260100 - Multas por contravenciones	150.000,00	
1260200 - Infracción a las Obligaciones y Deberes Fiscales	1.000,00	
1260300 - Otras Multas Recargos e Intereses	280.000,00	
Total Multas	431.000,00	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

1290000 - Otros		
1290100 - Ingresos Ley 8838	1.000,00	
1290200 - Ingresos Varios	60.000,00	
Total Otros	61.000,00	
Total Ingresos No Tributarios	15.981.250,00	
1600000 - Rentas de la propiedad		
1620000 - Intereses por depósitos		
1620100 - Intereses por depósitos internos		
1620101 -	Remuneraciones Depósitos Bancarios	50.000,00
Total Intereses por depósitos	50.000,00	
Total Rentas de la propiedad	50.000,00	
1700000 - Transferencias corrientes		
1710000 - Del sector privado		
1710100 - De unidades familiares		
1710102 -	Donaciones y/o Legados Afectados	227.500,00
Total Del sector privado	227.500,00	
1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales		
1750100 - De gobiernos provinciales		
1750101 -	Convenio Mantenimiento Centro Cívico	1.000,00
1750102 -	Convenio I.O.M.A	25.000,00
1750104 -	Control Ausentismo Docente	20.000,00
1750110 -	Registro Especial de Bebidas Alcohólicas.	30.000,00
1750111 -	Alimentos para Celíacos	34.000,00
Total De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	110.000,00	
Total Transferencias corrientes	337.500,00	
2100000 - Recursos propios de capital		
2110000 - Venta de activos		
2110100 - Venta de tierras y terrenos		
2110101 -	Venta de Lotes	10.000,00
2110102 -	Venta de Terrenos P.I.L.	5.000,00
Total Venta de activos	15.000,00	
2120000 - Contribución por mejoras		
2120100 - Recupero Obras de Iluminación	3.000,00	
2120200 - Recupero Obras de pavimento	180.000,00	
2120300 - Recupero Obras Cloacas	10.000,00	
2120400 - Recupero Obras Cordón Cuneta	6.000,00	
2120500 - Recupero Obras U.G.E.	3.000,00	
2120600 - Recupero Obras Avenida Circunvalación	10.000,00	
2120700 - Recupero Obras Escoria	2.000,00	
2120800 - Recupero Materiales de Construcción	6.000,00	
Total Contribución por mejoras	220.000,00	
Total Recursos propios de capital	235.000,00	
2200000 - Transferencias de capital		
2250000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales		
2250100 - De gobiernos provinciales		
2250101 -	Becas Provinciales Jardín Maternal	337.500,00
2250102 -	Prog. Soc. Madre Sol	168.000,00
2250103 -	Subsidios Torneos Bonaerenses	180.000,00
2250104 -	Subsidios Provincia Tercera Edad	30.000,00
2250109 -	Subsidio Proyecto Adolescente	188.400,00
2250113 -	Refacción Palacio Municipal	227.500,00
Total De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	1.131.400,00	
Total Transferencias de capital	1.131.400,00	
3300000 - Recuperación de préstamos de corto plazo		
3330000 - De Provincias		
3330200 - De instituciones descentralizadas provinciales		
3330201 -	Recupero IPS Anticipo a Jubilados	100.000,00
Total De Provincias	100.000,00	
3390000 - Del sector externo		
3390100 - Recupero de Préstamos Electrificación Rural	20.000,00	
Total Del sector externo	20.000,00	
Total Recuperación de préstamos de corto plazo	120.000,00	
Total General	69.032.048,00	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO II
PRESUPUESTO DE GASTOS

1110101000 - Conducción Superior

01 - Coordinación de Política Superior

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.735.058,16

1.2.0.0 - Personal temporario

1.247.068,64

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

155.656,48

1.4.0.0 - Asignaciones familiares

182.126,64

Total Gastos en personal

3.319.909,92

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

6.300,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

20.000,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

7.000,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

1.400,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

47.000,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

30.000,00

2.7.0.0 - productos metálicos

10.300,00

2.8.0.0 - Minerales

2.400,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

36.593,00

Total Bienes de consumo

160.993,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

55.000,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

50.000,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

83.000,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

45.000,00

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda

20.000,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos

33.770,40

Total Servicios no personales

286.770,40

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

20.000,00

Total Bienes de uso

20.000,00

5.0.0.0 - Transferencias

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

20.000,00

Total Transferencias

20.000,00

Total Tesoro Municipal

3.807.673,32

Fuente

Total Coordinación de Política Superior

3.807.673,32

16 - Creación, Mantenimiento y Fortalecimiento de Entidades Culturales

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

383.080,08

1.2.0.0 - Personal temporario

196.274,16

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

16.728,48

1.4.0.0 - Asignaciones familiares

55.730,16

Total Gastos en personal

651.812,88

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.355,60

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

6.929,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

6.153,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

155,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

13.778,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

190,00

2.7.0.0 - productos metálicos

1.888,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

25.731,60

Total Bienes de consumo

57.180,20

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

6.280,00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

17.340,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

16.541,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

77.750,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

24.340,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos

3.420,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=		
Total Servicios no personales		145.671,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		765,00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables		4.000,00
4.6.0.0 - Obras de arte		2.000,00
Total Bienes de uso		6.765,00
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		120.000,00
Total Transferencias		120.000,00
Total Tesoro Municipal		981.429,08
Fuente		
Total Creación, Mantenimiento y Fortalecimiento de Entidades Culturales		981.429,08
17 - Congresos, Seminarios, Muestras, Exposiciones, Ferias		
110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		3.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		6.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		1.500,00
Total Servicios no personales		10.500,00
Total Tesoro Municipal		10.500,00
Fuente		
Total Congresos, Seminarios, Muestras, Exposiciones, Ferias		10.500,00
18 - Dignificación de Artistas Locales y Apoyo a Entidades Culturales		
110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		1.600,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		2.800,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		8.900,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		1.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		1.500,00
Total Servicios no personales		15.800,00
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		10.000,00
Total Transferencias		10.000,00
Total Tesoro Municipal		25.800,00
Fuente		
Total Dignificación de Artistas Locales y Apoyo a Entidades Culturales		25.800,00
19 - Actos y Espectáculos Populares		
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		32.000,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		37.700,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		12.450,00
2.7.0.0 - productos metálicos		59.000,00
2.8.0.0 - Minerales		5.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		20.150,00
Total Bienes de consumo		166.300,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		70.550,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		1.720.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		107.580,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		10.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios		3.500,00
Total Servicios no personales		1.911.630,00
Total Tesoro Municipal		2.077.930,00
Fuente		
Total Actos y Espectáculos Populares		2.077.930,00
20 - Torneos Bonaerenses		
110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		2.400,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		7.400,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		6.200,00
3.9.0.0 - Otros servicios		4.000,00
Total Servicios no personales		20.000,00
Total Tesoro Municipal		20.000,00
Fuente		
132 - De origen provincial		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		1.100,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		2.900,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=		
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		500,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		300,00
Total Bienes de consumo		4.800,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		85.848,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		86.352,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		3.000,00
Total Servicios no personales		175.200,00
Total De origen provincial		180.000,00
Fuente		
Total Torneos Bonaerenses		200.000,00
21 - Mejoramiento Habitacional - Refacción y Ampliación de Viviendas		
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		242,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		1.500,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		8.278,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		80.700,00
2.7.0.0 - productos metálicos		142.700,00
2.8.0.0 - Minerales		10.500,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		9.710,00
Total Bienes de consumo		253.630,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		40.000,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		1.300,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		13.500,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		10.900,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		900,00
3.9.0.0 - Otros servicios		200,00
Total Servicios no personales		66.800,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		2.640,00
Total Bienes de uso		2.640,00
Total Tesoro Municipal		323.070,00
Fuente		
Total Mejoramiento Habitacional - Refacción y Ampliación de Viviendas		323.070,00
22 - Recrearte		
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		2.229,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		700,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		369,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		100,00
2.7.0.0 - productos metálicos		896,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		2.505,00
Total Bienes de consumo		6.799,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		1.800,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		11.030,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		80.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		50,00
Total Servicios no personales		92.880,00
Total Tesoro Municipal		99.679,00
Fuente		
Total Recrearte		99.679,00
23 - Departamento de Promoción Educativa		
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		4.630,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		4.700,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		8.174,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		300,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		9.000,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		1.200,00
2.7.0.0 - productos metálicos		500,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		9.636,00
Total Bienes de consumo		38.140,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		14.200,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		1.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		44.500,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		15.000,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		2.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=		
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		3.000,00
Total Servicios no personales		80.200,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		1.000,00
4.6.0.0 - Obras de arte		1.000,00
Total Bienes de uso		2.000,00
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		520.000,00
Total Transferencias		520.000,00
Total Tesoro Municipal		640.340,00
Fuente		
Total Departamento de Promoción Educativa		640.340,00
24 - Parque General San Martín		
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		113.811,24
1.2.0.0 - Personal temporario		16.100,64
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		39.791,28
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		22.420,08
Total Gastos en personal		192.123,24
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		128,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		630,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		141,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		200,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		9.198,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		35.800,00
2.7.0.0 - productos metálicos		616,00
2.8.0.0 - Minerales		900,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		10.159,00
Total Bienes de consumo		57.772,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		9.720,00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		60,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		36.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		750,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		1.800,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		23.220,00
Total Servicios no personales		71.550,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		10.080,00
Total Bienes de uso		10.080,00
Total Tesoro Municipal		331.525,24
Fuente		
Total Parque General San Martín		331.525,24
25 - Fomento de Actividades Deportivas		
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		1.138,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		250,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		766,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		115,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		6.220,00
2.7.0.0 - productos metálicos		887,00
2.8.0.0 - Minerales		5.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		6.447,00
Total Bienes de consumo		20.823,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		5.400,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		5.795,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		9.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		41.300,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		2.000,00
Total Servicios no personales		63.495,00
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		36.000,00
Total Transferencias		36.000,00
Total Tesoro Municipal		120.318,00
Fuente		
Total Fomento de Actividades Deportivas		120.318,00
132 - De origen provincial		
Total De origen provincial		0,00
Fuente		
Total Conducción Superior		8.618.264,64



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Jurisdicción



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

1110102000 - Secretaría de Hacienda

01 - Coordinación y Gestión de la Política Económica y Financiera

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.279.268,56

1.2.0.0 - Personal temporario

323.166,08

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

99.451,44

1.4.0.0 - Asignaciones familiares

56.262,36

Total Gastos en personal

1.758.148,44

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

1.500,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

10.000,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

25.010,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

8.000,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

34.540,00

Total Bienes de consumo

79.050,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

1.000,00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

7.200,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

11.000,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

100.000,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

47.000,00

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda

5.000,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos

15.000,00

3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas

3.500,00

Total Servicios no personales

189.700,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

21.000,00

Total Bienes de uso

21.000,00

6.0.0.0 - Activos financieros

6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo

80.000,00

Total Activos financieros

80.000,00

Total Tesoro Municipal

2.127.898,44

Fuente

Total Coordinación y Gestión de la Política Económica y Financiera

2.127.898,44

Total Secretaría de Hacienda

2.127.898,44

Jurisdicción



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

1110103000 - Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

01 - Coordinación Secretaría de Gobierno

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente 1.730.507,40

1.2.0.0 - Personal temporario 282.840,56

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 105.328,12

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 109.144,08

Total Gastos en personal 2.227.820,16

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 5.338,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 240.000,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 21.650,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 28.475,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 700,00

2.7.0.0 - productos metálicos 2.360,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 33.569,00

Total Bienes de consumo 332.092,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 675.000,00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 120.000,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 30.620,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 27.850,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 207.300,00

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 10.000,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 13.116,00

3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas 45.250,00

Total Servicios no personales 1.129.136,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 25.000,00

Total Bienes de uso 25.000,00

Total Tesoro Municipal 3.714.048,16

Fuente

Total Coordinación Secretaría de Gobierno 3.714.048,16

31 - Inspección y Control Urbano

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente 689.344,56

1.2.0.0 - Personal temporario 398.096,16

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 137.842,00

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 105.325,92

Total Gastos en personal 1.330.608,64

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.160,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 20.552,00

2.7.0.0 - productos metálicos 40,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 5.397,00

Total Bienes de consumo 27.149,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 7.500,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 15.080,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 7.140,00

Total Servicios no personales 29.720,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 96,00

Total Bienes de uso 96,00

Total Tesoro Municipal 1.387.573,64

Fuente

132 - De origen provincial

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 30.000,00

Total Servicios no personales 30.000,00

Total De origen provincial 30.000,00

Fuente

Total Inspección y Control Urbano 1.417.573,64

32 - Regularizaciones Dominiales y Catastrales

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 5.000,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 3.500,00

3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas 1.500,00

Total Servicios no personales 10.000,00

Total Tesoro Municipal 10.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
Fuente

Total Regularizaciones Dominiales y Catastrales	10.000,00
33 - Asistencia Jurídica Municipal	
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	145.017,00
Total Gastos en personal	145.017,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	5.000,00
Total Servicios no personales	5.000,00
Total Tesoro Municipal	150.017,00
Fuente	
Total Asistencia Jurídica Municipal	150.017,00
34 - Delegaciones Municipales	
110 - Tesoro Municipal	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.210,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	20,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	8.216,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.850,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	55.640,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	43,00
2.7.0.0 - productos metálicos	467,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	15.601,00
Total Bienes de consumo	83.047,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	25.475,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	14.725,00
Total Servicios no personales	40.200,00
Total Tesoro Municipal	123.247,00
Fuente	
Total Delegaciones Municipales	123.247,00
35 - Licencias de Conducir Guías y Marcas	
110 - Tesoro Municipal	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.250,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.500,00
Total Bienes de consumo	5.750,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	5.000,00
Total Servicios no personales	5.000,00
Total Tesoro Municipal	10.750,00
Fuente	
Total Licencias de Conducir Guías y Marcas	10.750,00
Total	5.425.635,80
Jurisdicción	Secretaría de Gobierno y Gestión Pública



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

01 - Coordinación Secretaría de Obras y Servicios Públicos

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente 591.538,28

1.2.0.0 - Personal temporario 108.321,00

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 51.062,88

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 28.278,12

Total Gastos en personal 779.200,28

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 4.600,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 4.300,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 8.385,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 60.100,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 65.589,00

2.7.0.0 - productos metálicos 71.714,00

2.8.0.0 - Minerales 19.865,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 27.757,00

Total Bienes de consumo 262.310,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 2.730.000,00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 24.000,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 265.390,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 77.000,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 41.500,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 54.992,32

Total Servicios no personales 3.192.882,32

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 80.750,00

Total Bienes de uso 80.750,00

Total Tesoro Municipal 4.315.142,60

Fuente Total Coordinación Secretaría de Obras y Servicios Públicos 4.315.142,60

40 - Logística y Servicios

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente 442.334,76

1.2.0.0 - Personal temporario 350.203,04

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 132.212,60

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 72.246,12

Total Gastos en personal 996.996,52

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 7.000,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 15.000,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 3.335,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 44.500,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 367.250,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 7.650,00

2.7.0.0 - productos metálicos 75.500,00

2.8.0.0 - Minerales 2.000,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 187.900,00

Total Bienes de consumo 710.135,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 99.160,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 320,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 13.200,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 32.900,00

Total Servicios no personales 145.580,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 34.200,00

Total Bienes de uso 34.200,00

Total Tesoro Municipal 1.886.911,52

Fuente Total Logística y Servicios 1.886.911,52

41 - Mantenimiento Redes Viales

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente 1.699.791,08

1.2.0.0 - Personal temporario 151.332,36

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 333.032,56

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 138.004,20

Total Gastos en personal 2.322.160,20

2.0.0.0 - Bienes de consumo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=		
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		1.000,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		500,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		1.000,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		1.250,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		11.000,00
Total Bienes de consumo		14.750,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		10.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		198.740,00
Total Servicios no personales		208.740,00
Total Tesoro Municipal		2.545.650,20
Fuente		
132 - De origen provincial		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		45.200,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		753.550,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		271.737,00
Total Bienes de consumo		1.070.487,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		51.250,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		490.000,00
Total Servicios no personales		541.250,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		4.000,00
Total Bienes de uso		4.000,00
Total De origen provincial		1.615.737,00
Fuente		
Total Mantenimiento Redes Viales		4.161.387,20
42 - Mantenimiento Espacios Verdes		
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		327.021,96
1.2.0.0 - Personal temporario		296.132,40
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		132.882,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		79.226,16
Total Gastos en personal		835.262,52
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		45.000,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		8.000,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		500,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		76.250,00
2.7.0.0 - productos metálicos		12.500,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		22.000,00
Total Bienes de consumo		164.250,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		88.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		1.200,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		52.740,00
Total Servicios no personales		141.940,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		30.000,00
Total Bienes de uso		30.000,00
Total Tesoro Municipal		1.171.452,52
Fuente		
Total Mantenimiento Espacios Verdes		1.171.452,52
43 - Servicio Especial Urbano		
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		1.590.788,76
1.2.0.0 - Personal temporario		1.127.451,12
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		732.760,92
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		286.600,44
Total Gastos en personal		3.737.601,24
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		50.000,00
Total Servicios no personales		50.000,00
6.0.0.0 - Activos financieros		
6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo		6.770,28
Total Activos financieros		6.770,28
Total Tesoro Municipal		3.794.371,52
Fuente		
Total Servicio Especial Urbano		3.794.371,52
44 - Mantenimiento Alumbrado Público, Semaforización y Señalización Vial		
110 - Tesoro Municipal		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		57.253,20
Total Gastos en personal		57.253,20
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		4.300,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		340,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		5.300,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		211.550,00
Total Bienes de consumo		221.490,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		3.600,00
Total Servicios no personales		3.600,00
Total Tesoro Municipal		282.343,20
Fuente		
Total Mantenimiento Alumbrado Público, Semaforización y Señalización Vial		282.343,20
45 - Obras de Infraestructura y Arquitectura		
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		385.237,44
1.2.0.0 - Personal temporario		78.271,80
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		23.937,72
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		17.220,12
Total Gastos en personal		504.667,08
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		500,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		50.500,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		165.000,00
2.7.0.0 - productos metálicos		20.500,00
2.8.0.0 - Minerales		92.100,00
Total Bienes de consumo		328.600,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		22.400,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		103.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		25.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		35.500,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		46.720,00
Total Servicios no personales		232.620,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.2.0.0 - Construcciones		86.212,00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		10.000,00
Total Bienes de uso		96.212,00
Total Tesoro Municipal		1.162.099,08
Fuente		
131 - De origen municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		17.000,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		95.500,00
2.7.0.0 - productos metálicos		15.000,00
2.8.0.0 - Minerales		75.000,00
Total Bienes de consumo		202.500,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		25.000,00
Total Servicios no personales		25.000,00
Total De origen municipal		227.500,00
Fuente		
Total Obras de Infraestructura y Arquitectura		1.389.599,08
46 - Cementerio		
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		208.979,76
1.2.0.0 - Personal temporario		16.100,64
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		23.064,84
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		57.778,20
Total Gastos en personal		305.923,44
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		25.000,00
Total Bienes de consumo		25.000,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		1.440,00
Total Servicios no personales		1.440,00
Total Tesoro Municipal		332.363,44
Fuente		
Total Cementerio		332.363,44



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

48 - Delegaciones Municipales

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 5.310,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 6.350,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 14.950,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 374.908,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 7.650,00

2.7.0.0 - productos metálicos 27.046,00

2.8.0.0 - Minerales 5.000,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 92.040,00

Total Bienes de consumo 533.254,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 6.000,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 153.548,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 43.940,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 60.158,00

Total Servicios no personales 263.646,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 6.500,00

Total Bienes de uso 6.500,00

Total Tesoro Municipal 803.400,00

Fuente

Total Delegaciones Municipales 803.400,00

50 - Refacción Palacio Municipal

131 - De origen municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 227.500,00

Total Servicios no personales 227.500,00

Total De origen municipal 227.500,00

Fuente

Total Refacción Palacio Municipal 227.500,00

56 - Fondo Solidario Provincial - Decreto Pcial. 440/09

132 - De origen provincial

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 994.888,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 1.800.000,00

Total Servicios no personales 2.794.888,00

Total De origen provincial 2.794.888,00

Fuente

Total Fondo Solidario Provincial - Decreto Pcial. 440/09 2.794.888,00

133 - De origen nacional

Total De origen nacional 0,00

Fuente

Total Secretaría de Obras y Servicios Públicos 21.159.359,08

Jurisdicción



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

1110105000 - Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente

01 - Coordinación Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	230.242,36
1.2.0.0 - Personal temporario	150.565,08
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	42.127,52
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	21.310,20
Total Gastos en personal	444.245,16
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.065,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.000,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.500,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	23.550,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	500,00
2.7.0.0 - productos metálicos	2.500,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	14.851,00
Total Bienes de consumo	50.966,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	520,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.500,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	19.000,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	10.920,00
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	10.000,00
Total Servicios no personales	43.940,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3.500,00
Total Bienes de uso	3.500,00
Total Tesoro Municipal	542.651,16
Fuente	
Total Coordinación Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente	542.651,16

51 - Parque Industrial

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.2.0.0 - Personal temporario	13.105,20
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	170,04
Total Gastos en personal	13.275,24
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.000,00
2.7.0.0 - productos metálicos	1.510,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	311,00
Total Bienes de consumo	4.821,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.000,00
Total Servicios no personales	7.000,00
Total Tesoro Municipal	25.096,24
Fuente	
Total Parque Industrial	25.096,24

53 - Microemprendimientos y Desarrollo Local

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	18.386,28
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.620,00
Total Gastos en personal	20.006,28
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.250,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	900,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	364,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.800,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	950,00
2.7.0.0 - productos metálicos	6.205,00
Total Bienes de consumo	15.469,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10.150,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.400,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.260,00
Total Servicios no personales	19.810,00
Total Tesoro Municipal	55.285,28
Fuente	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Total Microemprendimientos y Desarrollo Local

55.285,28

54 - Medio Ambiente

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 1.500,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 2.250,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 25.200,00

2.7.0.0 - productos metálicos 6.075,00

2.8.0.0 - Minerales 9.750,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 3.934,00

Total Bienes de consumo 48.709,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 50.000,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 39.000,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 5.048.000,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 19.300,00

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 13.000,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 11.000,00

Total Servicios no personales 5.180.300,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 4.900,00

Total Bienes de uso 4.900,00

Total Tesoro Municipal 5.233.909,00

Fuente

132 - De origen provincial

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 191.564,00

Total Servicios no personales 191.564,00

Total De origen provincial 191.564,00

Fuente

Total Medio Ambiente 5.425.473,00

55 - Desarrollo Turístico

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 900,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 370,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 995,00

2.7.0.0 - productos metálicos 1.000,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 208,00

Total Bienes de consumo 3.473,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 3.000,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 2.500,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 6.000,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 8.000,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 1.000,00

3.9.0.0 - Otros servicios 3.500,00

Total Servicios no personales 24.000,00

Total Tesoro Municipal 27.473,00

Fuente

Total Desarrollo Turístico 27.473,00

56 - Electrificación Rural

110 - Tesoro Municipal

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.2.0.0 - Construcciones 20.000,00

Total Bienes de uso 20.000,00

Total Tesoro Municipal 20.000,00

Fuente

Total Electrificación Rural 20.000,00

58 - Laboratorio de Análisis de Semillas y Oleaginosas

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 24.000,00

Total Servicios no personales 24.000,00

Total Tesoro Municipal 24.000,00

Fuente

Total Laboratorio de Análisis de Semillas y Oleaginosas 24.000,00

133 - De origen nacional

Total De origen nacional 0,00

Fuente

Total Secretaría de Producción, Turismo y Medio 6.119.978,68



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

1110106000 - Secretaría de Salud

01 - Coordinación Secretaría Salud

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	271.723,32
1.2.0.0 - Personal temporario	69.373,68
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	12.100,68
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	27.279,96
Total Gastos en personal	380.477,64
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	672,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	7.208,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	24.930,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.263,00
Total Bienes de consumo	37.073,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	7.200,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	7.600,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	42.500,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	26.800,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.000,00
Total Servicios no personales	90.100,00
5.0.0.0 - Transferencias	
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	255.000,00
Total Transferencias	255.000,00
Total Tesoro Municipal	762.650,64
Fuente	

132 - De origen provincial

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	20.000,00
Total Servicios no personales	20.000,00
Total De origen provincial	20.000,00
Fuente	
Total Coordinación Secretaría Salud	782.650,64

61 - Hospital Municipal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	5.664.944,72
1.2.0.0 - Personal temporario	2.832.392,32
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	246.020,76
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	505.941,24
Total Gastos en personal	9.249.299,04
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	168.288,52
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	21.535,72
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	23.845,49
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	477,28
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	667.540,63
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	9.315,37
2.7.0.0 - productos metálicos	15.371,92
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	335.172,14
Total Bienes de consumo	1.241.547,07
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	154.000,00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	13.500,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	28.254,50
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	872.475,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	62.187,50
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	71.220,00
3.9.0.0 - Otros servicios	60.000,00
Total Servicios no personales	1.261.637,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.569,10
Total Bienes de uso	1.569,10
6.0.0.0 - Activos financieros	
6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	35.926,80
Total Activos financieros	35.926,80
Total Tesoro Municipal	11.789.979,01
Fuente	

131 - De origen municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	18.750,00
Total Bienes de consumo	18.750,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		12.500,00
Total Servicios no personales		12.500,00
Total De origen municipal		31.250,00
Fuente		
Total Hospital Municipal		11.821.229,01
62 - Unidades Sanitarias		
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		1.236.315,48
1.2.0.0 - Personal temporario		787.320,96
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		205.947,24
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		107.232,36
Total Gastos en personal		2.336.816,04
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		70.595,80
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		5.515,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		6.314,40
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		46.716,00
2.7.0.0 - productos metálicos		484,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		32.660,40
Total Bienes de consumo		162.285,60
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		46.100,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		79.200,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		9.600,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		32.525,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		22.560,00
Total Servicios no personales		189.985,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		6.765,00
Total Bienes de uso		6.765,00
Total Tesoro Municipal		2.695.851,64
Fuente		
Total Unidades Sanitarias		2.695.851,64
63 - Salas de Primeros Auxilios		
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		73.758,24
1.2.0.0 - Personal temporario		47.552,88
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		7.787,28
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		1.620,00
Total Gastos en personal		130.718,40
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		1.626,80
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		1.240,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		5.541,60
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		10.777,70
2.7.0.0 - productos metálicos		1.395,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		11.403,40
Total Bienes de consumo		31.984,50
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		8.700,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		28.400,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		5.760,00
Total Servicios no personales		42.860,00
Total Tesoro Municipal		205.562,90
Fuente		
Total Salas de Primeros Auxilios		205.562,90
131 - De origen municipal		
Total De origen municipal		0,00
Fuente		
132 - De origen provincial		
Total De origen provincial		0,00
Fuente		
Total Secretaría de Salud		15.505.294,19
Jurisdicción		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

1110107000 - Secretaría de Acción Social

01 - Coordinación Secretaría Acción Social

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente 381.971,84

1.2.0.0 - Personal temporario 565.613,36

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 87.646,08

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 80.912,40

Total Gastos en personal

1.116.143,68

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 8.000,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 220,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 4.804,73

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 675,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 10.610,00

2.7.0.0 - productos metálicos 1.605,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 17.667,00

Total Bienes de consumo

43.581,73

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 40.600,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 7.000,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 32.800,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 18.683,16

Total Servicios no personales

99.083,16

Total Tesoro Municipal

1.258.808,57

Fuente

Total Coordinación Secretaría Acción Social

1.258.808,57

71 - Acción Social Directa

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.2.0.0 - Personal temporario 13.105,20

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 2.359,80

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 6.650,04

Total Gastos en personal

22.115,04

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 150.000,00

Total Bienes de consumo

150.000,00

5.0.0.0 - Transferencias

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 630.000,00

Total Transferencias

630.000,00

Total Tesoro Municipal

802.115,04

Fuente

Total Acción Social Directa

802.115,04

72 - Asistencia Alimentaria

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.2.0.0 - Personal temporario 16.100,64

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 1.620,00

Total Gastos en personal

17.720,64

Total Tesoro Municipal

17.720,64

Fuente

132 - De origen provincial

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 296.483,00

Total Bienes de consumo

296.483,00

Total De origen provincial

296.483,00

Fuente

Total Asistencia Alimentaria

314.203,64

73 - Niños

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente 572.320,68

1.2.0.0 - Personal temporario 342.321,36

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 6.088,32

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 72.784,44

Total Gastos en personal

993.514,80

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 29.340,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 4.050,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 5.836,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 1.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=		
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		1.140,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		12.817,00
Total Bienes de consumo		54.683,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		5.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		20.471,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		3.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		10.500,00
Total Servicios no personales		38.971,00
Total Tesoro Municipal		1.087.168,80
Fuente		
132 - De origen provincial		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		378.919,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		1.876,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		1.894,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		33.449,00
Total Bienes de consumo		416.138,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		3.810,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		35.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		42.000,00
Total Servicios no personales		80.810,00
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		64.800,00
Total Transferencias		64.800,00
Total De origen provincial		561.748,00
Fuente		
Total Niños		1.648.916,80
74 - Tercera Edad Hogar de Día Príncipe Di Napoli		
110 - Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		75.239,40
1.2.0.0 - Personal temporario		58.245,60
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		1.325,52
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		6.990,00
Total Gastos en personal		141.800,52
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		6.079,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		1.800,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		120,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		870,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		1.000,00
2.7.0.0 - productos metálicos		75,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		4.216,00
Total Bienes de consumo		14.160,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		13.300,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		1.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		5.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		21.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		1.260,00
Total Servicios no personales		41.560,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		3.100,00
Total Bienes de uso		3.100,00
Total Tesoro Municipal		200.620,52
Fuente		
132 - De origen provincial		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		30.000,00
Total Bienes de consumo		30.000,00
Total De origen provincial		30.000,00
Fuente		
Total Tercera Edad Hogar de Día Príncipe Di Napoli		230.620,52
75 - Economía Social		
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		2.510,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		4.395,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		400,00
Total Bienes de consumo		7.305,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		4.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		4.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=		
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		2.000,00
Total Servicios no personales		10.500,00
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		400,00
Total Transferencias		400,00
Total Tesoro Municipal		18.205,00
Fuente		
Total Economía Social		18.205,00
76 - Jóvenes		
132 - De origen provincial		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		8.574,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		29.858,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		17.610,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		2.556,50
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		210,00
2.7.0.0 - productos metálicos		4.624,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		16.509,50
Total Bienes de consumo		79.942,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		1.425,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		2.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		8.699,00
Total Servicios no personales		12.124,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		3.520,00
Total Bienes de uso		3.520,00
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		92.814,00
Total Transferencias		92.814,00
Total De origen provincial		188.400,00
Fuente		
Total Jóvenes		188.400,00
77 - Centro Integrador Comunitario		
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		4.200,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		1.000,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		1.255,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		8.653,00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		800,00
2.7.0.0 - productos metálicos		3.050,00
2.8.0.0 - Minerales		1.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		5.562,00
Total Bienes de consumo		25.520,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		3.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		20.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		3.000,00
Total Servicios no personales		26.000,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		3.980,00
Total Bienes de uso		3.980,00
Total Tesoro Municipal		55.500,00
Fuente		
Total Centro Integrador Comunitario		55.500,00
78 - Discapacidad		
110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		9.800,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		1.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		3.000,00
Total Servicios no personales		13.800,00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		2.200,00
Total Bienes de uso		2.200,00
Total Tesoro Municipal		16.000,00
Fuente		
Total Discapacidad		16.000,00
79 - Fondo Municipal de Inclusión Social		
132 - De origen provincial		
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		547.382,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Total Transferencias		547.382,00
Total	De origen provincial	547.382,00
Fuente		
Total Fondo Municipal de Inclusión Social		547.382,00

110 - Tesoro Municipal		
Total	Tesoro Municipal	0,00
Fuente		
133 - De origen nacional		
Total	De origen nacional	0,00
Fuente		
110 - Tesoro Municipal		
Total	Tesoro Municipal	0,00
Fuente		
133 - De origen nacional		
Total	De origen nacional	0,00
Fuente		
Total	Secretaría de Acción Social	5.080.151,57
Jurisdicción		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

1110108000 - Secretaría de Relac. Inst., Prensa y Ceremonial

01 - Coordinación y Gestión de las Políticas de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.2.0.0 - Personal temporario	67.402,68
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	7.075,32
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.790,04
Total Gastos en personal	76.268,04
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	600,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	27.621,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	9.020,00
2.7.0.0 - productos metálicos	123,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.867,00
Total Bienes de consumo	46.231,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	375,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	12.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	20.400,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	40.400,00
3.9.0.0 - Otros servicios	5.000,00
Total Servicios no personales	78.175,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	570,00
Total Bienes de uso	570,00
Total Tesoro Municipal	201.244,04
Fuente	
Total Coordinación y Gestión de las Políticas de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales	201.244,04

81 - Actos y Eventos Oficiales

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.450,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	750,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.130,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	612,00
2.7.0.0 - productos metálicos	7.520,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	993,00
Total Bienes de consumo	13.455,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	250,00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	8.400,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	4.500,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios	3.600,00
Total Servicios no personales	18.750,00
Total Tesoro Municipal	32.205,00
Fuente	
Total Actos y Eventos Oficiales	32.205,00

Total	Secretaría de Relac. Inst., Prensa y Ceremonial	233.449,04
Jurisdicción		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

1110109000 - Servicios de la Deuda

01 - Intereses y Gastos de la Deuda

110 - Tesoro Municipal

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna

345.000,00

Total Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

345.000,00

Total Tesoro Municipal

345.000,00

Fuente

Total Intereses y Gastos de la Deuda

345.000,00

92 - Deuda Flotante Proveedores

110 - Tesoro Municipal

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

1.900.000,00

Total Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

1.900.000,00

Total Tesoro Municipal

1.900.000,00

Fuente

Total Deuda Flotante Proveedores

1.900.000,00

93 - Deuda Flotante Aportes

110 - Tesoro Municipal

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

100.000,00

Total Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

100.000,00

Total Tesoro Municipal

100.000,00

Fuente

Total Deuda Flotante Aportes

100.000,00

94 - Deuda Consolidada

110 - Tesoro Municipal

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna

735.300,00

Total Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

735.300,00

Total Tesoro Municipal

735.300,00

Fuente

Total Deuda Consolidada

735.300,00

Total

Servicios de la Deuda

3.080.300,00

Jurisdicción



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

1110200000 - H.C.D.

01 - Tareas Legislativas

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.452.875,52

1.2.0.0 - Personal temporario

13.854,00

1.4.0.0 - Asignaciones familiares

11.738,04

Total Gastos en personal

1.478.467,56

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.510,00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

10.550,00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

9.498,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

1.640,00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

1.000,00

2.7.0.0 - productos metálicos

1.150,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

16.651,00

Total Bienes de consumo

42.999,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

16.040,00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

30.000,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

22.900,00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

13.500,00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

15.680,00

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda

14.040,00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos

3.600,00

3.9.0.0 - Otros servicios

3.200,00

Total Servicios no personales

118.960,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

37.150,00

4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables

1.240,00

4.6.0.0 - Obras de arte

2.900,00

Total Bienes de uso

41.290,00

Total Tesoro Municipal

1.681.716,56

Fuente

Total Tareas Legislativas

1.681.716,56

Total H.C.D.

1.681.716,56

Jurisdicción

TOTAL GENERAL PRESUPUESTO

2010

69.032.048,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2/2010

APROBANDO EL CALENDARIO DE VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS PARA EL EJERCICIO 2010.

Lincoln, 4 de Enero de 2010.

VISTO:

La necesidad de fijar las fechas de vencimiento de las tasas, derechos y patentes que percibe la Municipalidad, para el ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 101, 118, 188 y 220 de la Ordenanza Fiscal vigente, es facultad del Departamento Ejecutivo, fijar las fechas de vencimiento de las tasas y derechos municipales;

Que en su determinación se han tenido en cuenta especialmente la capacidad contributiva de los contribuyentes, las necesidades financieras de la Comuna y la organización administrativa central, de delegaciones y cobradores domiciliarios;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase para el ejercicio 2010, el calendario de vencimientos impositivos que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Gestión Pública.-

Artículo 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Oficinas Impositivas, Centro de Cómputos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 04 DE ENERO DE 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° /05

DISPONIENDO PRORROGAS AUTOMATICAS PARA LOS VENCIMIENTOS DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2005.-----

Lincoln, de enero de 2005.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto n°/04, que dispone los vencimientos de tasas y derechos para el ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma legal establece el calendario impositivo para el ejercicio 2005, a los fines de proceder a la facturación de las tasas pertinentes;

Que con el objeto de evitar inconvenientes administrativos, es necesario prorrogar automáticamente los vencimientos dispuestos, hasta el último día hábil del mismo mes en que han sido fijados;

Que el día de gracia dispuesto por las normas legales vigentes, se aplicará desde el vencimiento de la prórroga regulada por el presente decreto;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese como vencimiento definitivo de cada una de las cuotas de las tasas detalladas en el calendario impositivo aprobado por Decreto n° /04, el último día hábil del mes fijado por el mismo.-

A los fines de la aplicación del día de gracia, para considerar cancelada en término la deuda de los contribuyentes, se tomará el posterior hábil al día fijado en el párrafo precedente.-

Artículo 2º: Refrendan el presente decreto los señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Gestión Pública.-

Artículo 3º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Oficinas Impositivas, Centro de Cómputos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3/2010

DISPONIENDO PRORROGAS AUTOMATICAS PARA LOS VENCIMIENTOS DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES.

Lincoln, 4 de Enero de 2010.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto n° 2/2010, que dispone los vencimientos de tasas y derechos para el ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma legal establece el calendario impositivo para el ejercicio 2010, a los fines de proceder a la facturación de las tasas pertinentes;

Que con el objeto de evitar inconvenientes administrativos, es necesario prorrogar automáticamente los vencimientos dispuestos, hasta el último día hábil del mismo mes;

Que el día de gracia dispuesto por las normas legales vigentes, se aplicará desde el vencimiento de la prórroga regulada por el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese como vencimiento definitivo de cada una de las cuotas de las tasas de talladas en el calendario impositivo aprobado por Decreto n° 2 /10, el último día hábil del mes fijado por el mismo.-

A los fines de la aplicación del día de gracia para considerar cancelada en término la deuda de los contribuyentes, se tomará el posterior hábil al día fijado por el párrafo precedente.-

Artículo 2°: Refrenda el presente decreto el Sr.Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°:Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 04 DE ENERO DE 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 4/10

DISPONIENDO VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN Y FACILIDADES DE PAGO DISPUESTO POR ORDENANZA N° 1860/08.

Lincoln, 4 de Enero de 2010.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza n° 1860/08, disponiendo la vigencia de un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago, para los contribuyentes que adeudaren tasas y derechos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el referido régimen ha sido prorrogado en muchas oportunidades, teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesan los afectados y por no haberse modificado los fundamentos por los que se dictó la ordenanza;

Que en otros organismos estatales, se ha dispuesto la vigencia permanente de regímenes de éste tipo, para permitir el acceso de los contribuyentes a los beneficios que brinda ésta legislación, en el momento adecuado y poder así cumplir con sus obligaciones fiscales;

Que en el ámbito de la Sría.de Hacienda, se irá adaptando en cada ejercicio, la aplicación de las quitas y beneficios dispuestos por los artículos 4° y 5° de la referida ordenanza, manteniendo los mismos por períodos equivalentes;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 52 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para disponer regímenes de regularización de deudas o prorrogar su vigencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la vigencia permanente del Régimen Especial de Regularización Facilidades de Pago dispuesto por Ordenanza n° 1860/08, a partir del 1° de enero de 2010.-

Artículo 2°: Facúltase a la Secretaría de Hacienda, a realizar para cada ejercicio, la adecuación de las fechas y plazos por los que se otorgan quitas y beneficios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° de la ordenanza original.-

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto los Sres.Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a la Oficina Impositiva, a Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 4 DE ENERO DE 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 5/10

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), A LA COMISIÓN CARNAVAL DE LINCOLN 2010

LINCOLN, 4 de Enero de 2010

VISTO:

La existencia de la entidad, denominada Comisión Carnaval de Lincoln 2010;

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de ayuda económica de la Comisión Carnaval de Lincoln 2010;

Que el aporte solicitado es necesario para dar comienzo a la organización de las actividades referidas a nuestra fiesta mayor;

Que el Gobierno Municipal esta comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento a rendido positivos frutos en nuestra comunidad, considerándose justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase un subsidio de \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), a la COMISIÓN CARNAVAL DE LINCOLN 2010.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110101000 Conducción Superior- 19.03.00 Carnaval Lincoln 2010 – Partida: 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro – 110: Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal – del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Secretaria Privada, Tesorería y Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ

LINCOLN, 4 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 6/10

DISPONIENDO DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EN LO DEPORTIVO Y CULTURAL AL MOTOENCUENTRO ORGANIZADO POR LA AGRUPACIÓN “JINETES DEL VIENTO” A REALIZARSE EN EL PARQUE GRAL SAN MARTÍN.

LINCOLN, 4 de Enero de 2010

VISTO:

Que dicho evento se desarrollará los días 8, 9 y 10 de ENERO de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento consiste en revalorizar a cada instante nuestras posibilidades de desarrollo deportivo y social viendo en el encuentro de motos una posibilidad de reunión para afianzar vínculos entre diversos puntos del país en nuestro partido ;

Que llevado adelante este evento deportivo procuraremos la reunión de toda la comunidad y motoqueros de distintos puntos del país ;

Que en vista del afán de esta gestión de enarbolar en cada paso la bandera del esfuerzo y la disciplina deportiva y social;

Que este Gobierno Municipal, no puede estar ausente en la organización de un evento de esta naturaleza, en tanto y en cuanto el mismo nuclea gente diversidad social actuando como un encuentro confraternizador del pueblo de Lincoln; por lo tanto dispone colaborar junto a otras instituciones, de la organización del mismo, aportando material y económicamente dicho evento;

Que para su correcto desarrollo se generarán gastos de: sonido e iluminación, baños químicos, publicidad, accesorios eléctricos, limpieza, servicio de diseño e impresión, seguros de espectadores y participantes, CAPIF, ADICAPIF, entre otros.

que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de interés Público Municipal en deportivo y cultural al Motoencuentro a realizarse en el Parque Gral. San Martín.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3º: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 4 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 7/10

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1955/09 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 4 de Enero de 2010

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1955/09

ARTICULO 1°: Apruébase la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Partido de Lincoln, a partir del 1° de enero de 2010, que como anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese

DADA en la ciudad de Lincoln, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.-

LINCOLN, 30 de Diciembre de 2009.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Todas las Secretarías, Contaduría, Tesorería, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO

LINCOLN, 4 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL LIBRO I - PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º: Los tributos que establezca la Municipalidad del Partido de Lincoln se rigen por las disposiciones de este Código, la Ordenanza General Impositiva y Ordenanzas Especiales.-

Este Código y la Ordenanza General Impositiva se aplican a los hechos imponibles producidos dentro del ejido Municipal de Lincoln. También están sujetos a dichas disposiciones, los hechos o actos que se produzcan fuera del ejido Municipal, cuando los mismos estén destinados a producir efectos jurídicos o económicos dentro de él, y en la medida que caigan bajo la tutela o el control de la Municipalidad del Partido de Lincoln.-

Las denominaciones empleadas en este Código y en la Ordenanza General Impositiva para designar los tributos, tales como contribuciones, tasas, derechos, gravámenes, impuestos, patentes o cualquier otra similar deben ser consideradas como genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición del presente Código u Ordenanza General Impositiva están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.-

CAPITULO I.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD.-

Artículo 2º: Ningún tributo puede ser exigido, sino en virtud de Ordenanza.-

Bajo ningún concepto se podrá suplir omisiones ni hacer extensiva la aplicación de las disposiciones pertinentes por analogías o por vía de reglamentación, cuando se trate de:

- a).- Definir el hecho imponible.-
- b).- Indicar el contribuyente, y en su caso, el responsable del pago del tributo.-
- c).- Determinar la base imponible.-
- d).- Fijar el monto del tributo o la alícuota correspondiente.-
- e).- Establecer exenciones, reducciones y bonificaciones.-
- f).- Tipificar las infracciones y establecer las respectivas penalidades.-

CAPITULO II.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACION.-

Artículo 3º: En la interpretación de las disposiciones de este Código y de la Ordenanza General Impositiva se aplicarán todos los métodos admitidos en derecho.- Cuando no sea posible fijar el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, se aplicarán supletoriamente los principios generales de derecho tributario y en su defecto los de las otras ramas jurídicas que más se avengan a su naturaleza y fines. La analogía es método admisible para llenar los vacíos legales, excepto las situaciones a que se refiere el Artículo 2º de este Código.-

Artículo 4º: Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas en que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imponibles, se interpretarán conforme a su significación económica, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

CAPITULO III.- DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

Artículo 5º: Las obligaciones tributarias nacen al producirse el presupuesto de hecho establecido por la Ordenanza General Impositiva para tipificar el tributo de que se trate.- La determinación de la deuda reviste carácter meramente declarativo. La obligación tributaria es exigible aún cuando el hecho, acto, circunstancia o situación que le ha dado origen tenga un motivo, objeto o fin ilegal, ilícito o inmoral.-

CAPITULO IV.- VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.-

Artículo 6º: Las normas tributarias rigen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad del Partido de Lincoln, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia. Rigen para el futuro y no tienen efecto retroactivo.- Las normas sobre infracciones y sanciones podrán aplicarse retroactivamente cuando supriman o establezcan sanciones más benignas.-

CAPITULO V.- LOS TERMINOS.-

Artículo 7º: Los términos establecidos en este Código y Ordenanza General Impositiva se computarán en la forma establecida por el Código Civil. En los términos expresados en días, se computarán solamente los días hábiles administrativos.-

A los fines de calcular los recargos mensuales establecidos por este Código y Ordenanza General Impositiva, las fracciones de meses se computarán como meses completos.- Cuando la fecha o término de vencimiento fijados por las Ordenanzas, Decretos del Departamento Ejecutivo o Resoluciones del Organismo Fiscal, para la presentación de las declaraciones juradas, pago de las contribuciones, recargos y multas, coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles, nacionales, provinciales o municipales, los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.-

CAPITULO VI.- EXENCIONES.-

Artículo 8º: Las exenciones regirán de pleno derecho, salvo los casos en que la norma tributaria disponga que la misma deberá ser solicitada por el beneficiario restrictiva. La disposición legal que la establezca especificará las condiciones para su otorgamiento, tributos que comprende y personas beneficiadas.- Las exenciones que deben ser declaradas por tiempo determinado, regirán hasta la expiración del término en que se acuerdan. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que la establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.-

Artículo 9º: La resolución que acuerde una exención en los casos que ésta surja de una solicitud del beneficiario, tendrá carácter declarativo y efecto a la fecha en que se configuró el hecho, acto, circunstancia o situación determinante de la exención, salvo disposiciones en contrario.- Las solicitudes de exención deberán efectuarse por escrito y en todos los casos acompañarse las pruebas que justifiquen el derecho a las mismas. El Organismo Fiscal deberá resolver la solicitud dentro de los sesenta días de que fuera formulada. Vencido ese plazo, sin que medie resolución, se considerará denegada.-

EXTINCION DE LAS EXENCIONES.-

Artículo 10º: a).- Las exenciones se extinguen:

- 1.- Por la derogación de la norma que la establece.-
- 2.- Por la expiración del término otorgado.-
- 3.- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.-

b).- Las exenciones caducan:

[3]



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- 1.- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.-
- 2.- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación.-
- 3.- Por la comisión de Defraudación Fiscal por parte de quién la está gozando.-
En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho, el día mismo de la comisión de la defraudación o que ésta comenzare, pese a que una resolución la determine posteriormente.-
- 4.- Por el incumplimiento reiterado a los deberes formales que el Organismo Fiscal exija a los sujetos exentos por este Código.-

TITULO SEGUNDO.- ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL.-

Artículo 11°: La Secretaría de Hacienda y la Dirección de Rentas Municipal tienen a su cargo las siguientes funciones:

- a).- Determinar, verificar, repetir y compensar los tributos que establezca la Municipalidad.-
- b).- Recaudar los tributos.-
- c).- Determinar las infracciones a las disposiciones de este Código y demás Ordenanzas Tributarias Municipales.-
- d).- Establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas.-
- e).- Dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos en que deban cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales establecidos por este Código. Tales normas regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia.-

Las funciones enumeradas precedentemente son enunciativas y serán ejercidas única y plenamente por la Secretaría de Hacienda, quien podrá delegar sus atribuciones en la Dirección de Rentas Municipal, los que tendrán el carácter de Organismo Fiscal.-

Artículo 12°: Para el cumplimiento de sus funciones, el Organismo Fiscal tiene las siguientes facultades:

- a).- Solicitar o en su caso exigir, la colaboración de los organismos públicos, autárquicos o no y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.-
- b).- Exigir de los contribuyentes y responsables la exhibición de los libros y/o instrumentos probatorios de los actos u operaciones que puedan constituir o constituyen hechos imponibles o se refieran a hechos imponibles consignados en las declaraciones juradas.-
- c).- Enviar inspecciones a todos los lugares donde se presuma que se realicen actos o se ejerzan actividades que originen hechos imponibles, o se encuentren bienes que constituyan materia imponible no estando los mismos debidamente inscriptos, con facultad para revisar los libros, documentos y bienes del contribuyente o responsable.-
- d).- Citar a comparecer ante las oficinas del Organismo Fiscal al contribuyente o responsable o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales.
- e).- Resolver pedidos de exención.-
- f).- Dictar las medidas de cancelación de las licencias municipales concedidas o la clausura de los negocios o establecimientos por los que se adeuden tributos y/o accesorios originados por mora, omisión o evasión.-
- g).- Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando viera impedido el desempeño de sus funciones, cuando dicho auxilio fuera menester para hacer comparecer a los contribuyentes, responsables y terceros, o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento, otorgadas por Juez



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

competente. Dicho auxilio deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo haya requerido.-

h).- Recabar orden de allanamiento de la autoridad judicial competente, debiendo especificar en la solicitud el lugar y la oportunidad en que habrá de practicarse, y dejando expresa constancia de la facultad de los autorizados para secuestrar los libros, registros y documentación contable del lugar allanado que puedan servir como testimonio probatorio de infracciones a este Código.-

i).- Solicitar un depósito en garantía, el que será afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, entendiéndose comprendidos en este concepto los gravámenes, multas, daños y perjuicios que se relacionan con la actividad por la cual se constituye el depósito.- El depósito no puede ser cedido a terceros, independientemente de la transferencia de la actividad a su cargo.- El importe del depósito se aplicará de oficio al pago de las sumas, y los contribuyentes y responsables, deberán reponerlo o integrarlo dentro de los cinco días de la intimación que se les hará al efecto, bajo apercibimiento de dejar en suspenso la habilitación y disponer la clausura del local y/o la suspensión de la actividad, hasta que se haga el retiro.- En igual forma se procederá cuando el depósito fuere embargado por terceros.-

Los funcionarios del Organismo Fiscal levantarán un acta motivo y en ocasión de las actuaciones que se originen en el ejercicio de las facultades mencionadas, pudiendo requerir que sea firmada por los interesados o por testigos, lo que servirá de prueba en el procedimiento ante el Organismo Fiscal.-

Artículo 13°: En ejercicio de su competencia el Organismo Fiscal está facultada para realizar las siguientes funciones:

a).- Representar al Organismo ante los poderes públicos, los contribuyentes, responsables y terceros.-

b).- Aplicar sanciones, liquidar intereses, actualizaciones, recibir pagos totales o parciales, compensar, acreditar, imputar y devolver las sumas correspondientes.-

c).- Interpretar las normas fiscales dictando las resoluciones pertinentes.-

d).- Realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código.-

TITULO TERCERO.- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.- CONTRIBUYENTES:

Artículo 14°: Son contribuyentes, en tanto se verifiquen a su respecto el hecho generador de la obligación tributaria prevista en este Código u Ordenanza General Impositiva, los siguientes:

a).- Las personas de existencia visible, capaces o incapaces, según el derecho privado.-

b).- Las personas jurídicas de carácter público o privado.-

c).- Las demás entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que la constituyen.-

d).- Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren sujetos pasivos para la atribución del hecho imponible.-

Artículo 15°: Los contribuyentes, sus herederos, y sus sucesores deben pagar las obligaciones fiscales en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, y cumplir con los deberes formales establecidos en este Código, en Ordenanzas, en Decretos del



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Departamento Ejecutivo, o en resoluciones del Organismo Fiscal. Las personas que administran o disponen de bienes de contribuyentes y todos aquellos designados como agentes de retención o percepción están también obligados al pago, respondiendo solidariamente por las obligaciones adeudadas por el contribuyente, salvo que demuestren que éste último los ha colocado en la imposibilidad de cumplirlas correcta y tempestivamente.-

RESPONSABLES:

Artículo 16°: Responsables son aquellas personas que en virtud de una disposición expresa de una Ordenanza, están obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en este Código.-

Quedan comprendidos dentro de esta norma:

- a).- Los representantes legales o voluntarios de las personas físicas o jurídicas.-
- b).- Las personas o entidades que este Código u Ordenanza General Impositiva designen como agente de percepción, retención o recaudación.-
- c).- Los funcionarios públicos o funcionarios de registro respecto de los actos en que intervengan o autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones.-
- d).- Los encargados de informar y/o certificar deudas de los contribuyentes. En caso de que omitan total o parcialmente sus importes, serán considerados responsables por los montos omitidos, independientemente de las sanciones administrativas o penales que correspondan, salvo que probaren que han informado o certificado por instrucciones escritas de un superior.-

TITULO CUARTO.- SOLIDARIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES.-

Artículo 17°: Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere con otros responsables del mismo gravamen:

- a).- Los sujetos mencionados en el artículo anterior.-
- b).- Todos aquellos que intencionalmente o por su culpa, aun cuando no tengan deberes tributarios a su cargo, faciliten u ocasionen el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente y/o demás responsables, sin perjuicio de las sanciones que establece el presente Código.-
- c).- Cualquiera de los entes que conforman un conjunto económico respecto a los integrantes del mismo.-
- d).- En los casos de sucesión a título particular en bienes o en el activo y pasivos de empresas o explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, recargos e intereses relativos al bien, empresa o explotación transferidos, adeudados hasta la fecha de transferencia.-

Cesará la responsabilidad del adquirente:

- 1.- Cuando el Organismo Fiscal hubiera expedido el Certificado de Libre deuda, o cuando ante un pedido expreso de los interesados, no lo expidiera dentro del término de seis meses, salvo lo dispuesto en el artículo 64°.-
- 2.- Cuando el transmitente avalara a satisfacción del Organismo Fiscal el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-
- 3.- Cuando hubiere transcurrido un año desde la fecha en que comunicó la transferencia al Organismo Fiscal sin que este haya iniciado la determinación de obligación tributaria o promovido acción judicial para el cobro de la deuda tributaria, salvo los casos de transferencia de fondos de comercio con arreglo a las



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

disposiciones legales en vigor y de inmuebles formalizados mediante escritura pública.-

Artículo 18°: Los efectos de la solidaridad son los siguientes:

- a).- La obligación puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores a elección del sujeto activo.-
- b).- El pago efectuado por uno de los deudores libera a los demás.-
- c).- El cumplimiento de un deber formal por parte de uno de los obligados no libera a los demás cuando sea de utilidad para el sujeto activo que los otros obligados lo cumplan.-
- d).- La exención o remisión de las obligaciones libera a todos los deudores salvo que el beneficio haya sido concedido a determinada persona. En este caso el sujeto activo podrá exigir el cumplimiento a los demás con deducción de la parte proporcional del beneficiado.-
- e).- Cualquier interrupción de la prescripción o de la caducidad a favor o en contra de uno de los deudores favorece o perjudica a los demás.-

Artículo 19°: Los Convenios realizados entre los contribuyentes y responsables o entre éstos y terceros, no son oponibles a la Municipalidad.-

TITULO QUINTO.- DOMICILIO FISCAL.-

Artículo 20°: Se considera domicilio fiscal de los contribuyentes o responsables a los efectos tributarios:

En cuanto a las personas de existencia visible:

- a).- El lugar donde se ejerza la actividad comercial, industrial o de servicios, donde se realice o verifique el hecho imponible o donde en definitiva se encuentre radicado el bien gravado.-
- b).- En cuanto a personas jurídicas y demás entidades mencionadas en los incisos b) y c) del Artículo 14°:
 - 1.- El lugar donde se encuentre su dirección y administración.-
 - 2.- En caso de dificultad, el lugar donde desarrollen su actividad principal.-
 - 3.- Subsidiariamente, el lugar donde se encuentren situados los bienes gravados o fuentes de rentas.-

Artículo 21°: Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del ejido municipal, está obligado a constituir un domicilio especial dentro del mismo. Si el contribuyente o responsable no hubiera fijado domicilio en el ejido municipal o si careciera de un representante domiciliado en el mismo, o no conociese o no se pudiera establecer el domicilio de éste, se reputará como domicilio tributario de aquellos, el lugar del ejido municipal donde se posean bienes o inmuebles o ejerzan su actividad principal, o el lugar de su última residencia en el ejido municipal, a elección del Organismo Fiscal.-

Artículo 22°: Los contribuyentes y responsables deben consignar el domicilio a los efectos tributarios, en las declaraciones juradas y en los escritos que presenten ante el Organismo Fiscal.-

El domicilio se reputará subsistente a todos los efectos legales mientras no medie la constitución y admisión de otros y será el único válido para practicar notificaciones, citaciones, requerimientos y todo acto judicial o extrajudicial



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

vinculado con la obligación tributaria entre el contribuyente o responsable y la Municipalidad.- Todo cambio de domicilio debe ser denunciado dentro de los quince (15) días de producido. Si no se efectúa esa comunicación, la Dirección de Rentas Municipal debe considerar como subsistente el último domicilio conocido.-

La Dirección de Rentas Municipal puede verificar la veracidad del domicilio fiscal y exigir las pruebas tendientes o la comprobación del hecho.-

TITULO SEXTO.- DEBERES FORMALES.-

Artículo 23°: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que este Código y la Ordenanza General Impositiva establezcan para permitir y/o facilitar la determinación, ingreso y fiscalización de los tributos.-

Sin perjuicio de lo que se fije de manera especial, los contribuyentes responsables están obligados a:

- a).- Presentar declaraciones juradas de los hechos imponibles, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes o cuando sea necesario para su contralor o fiscalización.-
- b).- Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince días de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, modificar los existentes o extinguirlos.-
- c).- Conservar o exhibir, a requerimiento de los funcionarios competentes los documentos y libros que, de algún modo, se refieran a las operaciones o situaciones que puedan constituir hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.-
- d).- Contestar en término los pedidos de informes o aclaraciones que les formulen las dependencias comunales competentes, o en relación con la determinación de los gravámenes.-
- e).- Facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva con relación a las actividades o bienes que constituyan materia imponible.-
- f).- Constituir domicilio fiscal y comunicar todo cambio dentro de los 15 días de producido el mismo.-

Artículo 24°: El Organismo Fiscal podrá establecer, con carácter general o para determinado tipo de contribuyente, la obligación de llevar uno o más libros, donde se anoten las operaciones y los actos relevantes para determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros. Tal obligación estará sujeta a los modos, formas y requisitos que el Organismo Fiscal determine o establezca, teniendo en cuenta la importancia, modo y característica de la o las actividades y el interés fiscal cierto y/o presunto que de ella surjan.-

Artículo 25°: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y éstos están obligados a suministrarlos, todos los informes referidos a hechos, que en el ejercicio de sus actividades, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos o que sean causas de obligaciones según las normas de este Código.-

La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el primer apartado del presente Artículo será motivo de sanciones, a tenor de lo establecido en el Título Décimo.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 26°: El contribuyente, responsable o terceros, podrán negarse a suministrar informes en caso de que su información pudiera originar responsabilidad penal contra sus ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos y parientes hasta el segundo grado.-

Artículo 27°: El otorgamiento de habilitaciones o permisos cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del tributo correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.-

Artículo 28°: Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o a gestiones relacionadas con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio cuando adeudara las mismas, no procediendo el otorgamiento de habilitaciones, autorizaciones, permisos, sin el respectivo certificado de libre deuda, o que se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.-

Los contribuyentes registrados en un período fiscal, según la forma de liquidación del tributo, responden a las obligaciones del o los periodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas o hasta el 31 de Diciembre, si el tributo no fuera anulado, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio, no resultaren debidamente acreditadas. Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando, por el régimen del tributo, el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.-

DEBERES DE LOS ESCRIBANOS Y OFICINAS PUBLICAS.-

Artículo 29°: Ningún escribano ha de otorgar escritura ninguna oficina ha de realizar tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con las obligaciones tributarias, cuyo cumplimiento no se compruebe con un Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

Los escribanos que confeccionen escrituras que modifiquen los dominios por cualquiera de las formas previstas en el Código Civil, podrán realizar las escrituras sin el libre deuda, siempre y cuando los compradores o adquirentes tomen a su cargo las tasas o contribuciones que adeude el inmueble y cumplan con los requisitos que exija el Organismo Fiscal respecto a la actualización del dominio en el Catastro Municipal (confección de minutas, etc.). Asimismo, para los casos en que se extiendan libre deuda y luego surjan diferencias por error de la administración municipal, su cobro únicamente podrá ser requerido al transmitente eximiendo de toda responsabilidad al escribano actuante y al adquirente de buena fe.-

En el caso de transferencia de inmuebles, los escribanos deben comunicar dentro de los quince días de celebrada la escritura, el nuevo titular de dominio.-

TITULO SEPTIMO.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

CAPITULO I.- DECLARACIONES JURADAS.-

Artículo 30°: La determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que dicte al efecto el Organismo Fiscal. Cuando la determinación de la obligación tributaria se efectúe sobre la base de la declaración jurada que suministre el contribuyente o responsable, la misma deberá ser presentada en el lugar, forma y término que el Organismo Fiscal, este Código u Ordenanzas Especiales establezcan.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Artículo 31°: La declaración jurada deberá contener todos los datos y formalidades necesarias que establezca el Organismo Fiscal, para conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.-

Artículo 32°: El contribuyente o responsable queda obligado al pago del tributo que resulte de su declaración jurada, salvo que medie error y sin perjuicio de la obligación que en definitiva determine el Organismo Fiscal. El contribuyente o responsable podrá presentar declaración jurada rectificativa por haber incurrido en error de hecho o de derecho, si antes, por el mismo concepto impositivo no existiera denuncia formal ante el Organismo de Aplicación, no hubiera sido objeto de intimación, inspección o verificación, o cualquier otro procedimiento tendiente a determinar de oficio la obligación tributaria. Si de la declaración jurada rectificativa surgiera saldo a favor de la Municipalidad, el pago será conforme a lo establecido en este Código. Si el saldo fuera favorable al contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en el Título Noveno.-

CAPITULO II.- DETERMINACION DE OFICIO.-

Artículo 33°: El Organismo Fiscal determinará de oficio la obligación tributaria en los siguientes casos:

- a).- Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaraciones juradas.-
- b).- Cuando la declaración jurada presentada resultare inexacta por falsedad o error en los datos consignados o por errónea aplicación de las normas vigentes.-
- c).- Cuando este Código u Ordenanza General Impositiva prescindan de la declaración jurada como base de la determinación.-

Artículo 34°: La determinación de oficio será total, respecto a un mismo tributo y comprenderá todos los elementos de la obligación tributaria, salvo cuando en la misma se dejare expresa constancia de su carácter parcial o definidos los aspectos que han sido objeto de la verificación.-

Artículo 35°: La determinación de oficio de la obligación tributaria se efectuará sobre base cierta o sobre base presunta.-

La determinación de oficio sobre base cierta corresponde cuando el contribuyente suministre al Organismo Fiscal todos los elementos probatorios de los hechos imposables, o cuando este Código u Ordenanza General Impositiva establezcan taxativamente los hechos y circunstancias que el Organismo Fiscal debe tener en cuenta a los fines de la determinación.-

En los demás casos se efectuará sobre base presunta, tomando en consideración los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código u Ordenanza General Impositiva definen como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular su existencia y monto.-

Artículo 36°: Antes de dictar la resolución que determine total o parcialmente la obligación tributaria, el Organismo Fiscal correrá vista por el término de diez (10) días, de las actuaciones producidas con entrega de las copias pertinentes en el acto de la vista.-

El interesado evacuará la vista dentro del término otorgado, reconociendo, negando u observando los hechos controvertidos. En el mismo escrito deberá



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ofrecer las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios reconocidos por la ciencia jurídica, con excepción de la testimonial, y la confesional de funcionarios o empleados municipales.-

Artículo 37°: Al evacuar la vista, el contribuyente deberá acompañar comprobante de pago por los importes en que reconociera la legítima pretensión fiscal.-

No se admitirán las pruebas manifiestamente inconducentes, lo que deberá hacerse constar mediante proveído fundado. El interesado deberá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El interesado dispondrá para la producción de la prueba, del término que a tal efecto le fije el Organismo Fiscal y que en ningún caso podrá ser inferior a quince días.-

El interesado podrá agregar informes, certificados, o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-

Artículo 38°: El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, el Organismo Fiscal dictará resolución en la que se mandará confeccionar, si correspondiere, el respectivo cargo tributario, de todo lo cual se notificará al interesado entregándole las copias pertinentes.-

CAPITULO III.- NOTIFICACIONES, CITACIONES E INTIMACIONES.-

Artículo 39°: En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de este Código u Ordenanza General Impositiva, las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago se harán:

- a).- Por constancia firmada por el interesado en el respectivo expediente.-
- b).- Por carta documento, telegrama o pieza postal equivalente.-
- c).- Personalmente, por medio de un empleado municipal, quien dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado.-Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego, un testigo. Si el destinatario no estuviese o se negare a firmar, dejará igualmente constancia de ello en acta.-
- d).- Si no hubiere persona dispuesta a recibir la notificación o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento que se hace mención en el párrafo que antecede.-
- e).- Las actas labradas por los empleados notificadores harán fe mientras no se demuestre su falsedad.-
- f).- En caso de que no pudiere practicarse la notificación por los medios previstos en los incisos anteriores, por edictos publicados por tres días, sin perjuicio de las diligencias que el Organismo Fiscal pueda disponer para hacer llegar a conocimiento del interesado la notificación, citación o intimación de pago.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAPITULO IV.- ESCRITOS DE CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

Artículo 40°: Los escritos que presenten los contribuyentes y responsables ante el Organismo Fiscal o en las demás instancias previstas por este Código, deberán ser concretos y fundados y en los mismos deberán acompañar u ofrecer todas las pruebas, constancias o certificaciones que sean conducentes o hagan a su derecho.-

Artículo 41°: El contribuyente o responsable podrá presentar escritos por sí, con el patrocinio de un letrado o por intermedio de apoderado. En este último caso deberá acompañar en su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste, sin que se permita presentarlo después.-

El poder conferido para actuar en las instancias administrativas municipales comprende la facultad de interponer los recursos legales y seguir todas las instancias a que hubiere lugar en lo principal o incidental, a menos de estarle ello prohibido.-

Mientras continúe el apoderado en su cargo, las notificaciones, citaciones e intimaciones de toda clase que se hagan, incluso la sentencia, tendrán la misma fuerza y efecto que si hicieran al poderdante.-

En caso de renuncia o imposibilidad para actuar del apoderado, o su remoción o imposibilidad para actuar del poderdante, éste, sus herederos o representantes legales según el caso, deberán hacer saber tales circunstancias al Organismo Fiscal, siendo válidos todos los actos por aquel cumplidos hasta entonces.-

Artículo 42°: Los contribuyentes, responsables o terceros, que no tengan domicilio constituido dentro del ejido municipal, ni pueda asignarles uno de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 21° y 22° del presente Código, podrán remitir sus escritos por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado. En tales casos se considerará como fecha de presentación el de la recepción de la pieza postal o telegráfica en la oficina de correos.-

CAPITULO V.- SECRETOS DE ACTUACIONES.-

Artículo 43°: Las declaraciones juradas, comunicaciones, informes y escritos que los contribuyentes, responsables o terceros presenten ante el Organismo Fiscal son secretos, en cuanto consignen informaciones referentes a situaciones u operaciones económicas propias o de sus familiares.-

El deber del secreto no alcanza para que el Organismo Fiscal utilice las informaciones para verificar obligaciones tributarias distintas de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni rige tampoco para los pedidos de los Organismos Públicos nacionales, provinciales y municipales, y para las informaciones que deban ser agregadas como pruebas, a solicitud de la autoridad judicial competente y en cuanto se hallen directamente relacionadas, o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado, o en los juicios en que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros.-

CAPITULO VI.- LA DETERMINACION PARA EL ORGANISMO FISCAL.-

Artículo 44°: La resolución que determine la obligación tributaria, una vez notificada, tendrá carácter definitivo para el Organismo Fiscal, sin perjuicio de los recursos establecidos contra la misma por este Código, y no podrá ser modificada de oficio en contra del contribuyente, salvo cuando hubiere mediado error, omisión



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

o dolo en la exhibición o consideración de los elementos que sirvieron de base a la determinación.-

Artículo 45°: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas competentes se podrá exigir:

- a).- La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.-
- b).- El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en este Código o en Ordenanza General Impositiva.-
- c).- La confección, exhibición y conservación de libros de comercios y/o comprobantes, cuando corresponda por el carácter, volumen o naturaleza de los negocios o de los actos gravados.-
- d).- El suministro de información relativa a terceros.-
- e).- La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que sea modificatorio.-
- f).- La comparencia a las dependencias pertinentes.-
- g).- Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad Municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias.
- h).- Cumplir con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.-
- i).- Exhibir los comprobantes de pagos, ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.-

TITULO OCTAVO.- EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

CAPITULO I.- DE LOS MODOS DE EXTINCION EN GENERAL.-

Artículo 46°: La obligación tributaria se extingue por:

- a).- Pago.-
- b).- Compensación.-
- c).- Prescripción.-

CAPITULO II.- DEL PAGO.-

Artículo 47°: El pago de la obligación tributaria deberá efectuarse en la fecha, modo y lugar que este Código, la Ordenanza General Impositiva, o el Organismo Fiscal establezcan.-

El pago deberá efectuarse en efectivo, cheque, giro bancario, mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, vía internet, o en especie, a la orden de la Municipalidad del Partido de Lincoln, conforme a la reglamentación dictada por el Organismo Fiscal. Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida cuando por cualquier evento, no se hiciera efectivo el mismo o no se concretara la entrega de la especie determinada.-

Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, admitir cheques de distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de la solvencia del librador. A tales efectos se deberá dejar constancia de esta situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro bancario, se remita el cheque por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.-

El pago de toda suma de dinero por gravámenes debe efectuarse en la Tesorería Municipal y Delegaciones del Partido o en Banco, Cooperativas, Cajas de Créditos y otras reparticiones públicas o privadas especialmente habilitadas por el Organismo Fiscal, cuando el Departamento Ejecutivo así lo estableciera, pudiendo además percibirse directamente en el domicilio del contribuyente. En este último caso se podrá extender recibo de pago provisorio, el que tendrá que ser reemplazado por el definitivo debidamente confirmado por los entes de recaudación municipal.-

PLAZOS DE PAGO.-

Artículo 48°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el pago de los tributos que se detallan a continuación, deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

- a).- Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud.-
- b).- Cuando se requieran servicios específicos, al presentar la solicitud o antes de la prestación de los mismos.-
- c).- Los tributos determinados de oficio, dentro de los diez días de notificado el acto administrativo.-
- d).- En casos de transferencia de bienes, antes de la realización de la misma.-
- e).- En los restantes casos, dentro de los diez días de operado el hecho imponible.-

Artículo 49°: El pago total o parcial de un tributo, aún cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago de:

- a).- Las obligaciones anteriores del mismo tributo o relativas al mismo año fiscal.-
- b).- Las obligaciones tributarias relativas a años o períodos fiscales anteriores.-
- c).- Los intereses, recargos, multas y actualización.-

Artículo 50°: Cuando el contribuyente o responsable fuese deudor de tributos, multas, recargos, intereses y actualización por diferentes períodos fiscales y efectuara un pago sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo, y dentro de éste, primero a las multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiere, al tributo y su actualización.-

En el caso de deudores de tributos, multas, recaudos, intereses y/o actualización por un mismo período fiscal, que efectuaran un depósito sin determinar su imputación, se imputará primero a multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiera, al tributo y su actualización.-

La obligación fiscal solamente se considerará cancelada cuando se hubiere ingresado la totalidad de los tributos adeudados con más la actualización y/o recargos y/o multas y/o intereses y/o las costas devengadas.-

FACILIDADES DE PAGO.-

Artículo 51°: El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las tasas, derechos y contribuciones



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

adeudadas, debiendo la reglamentación respectiva determinar en forma general los siguientes puntos:

- a).- Tributos para los que pueden conceder facilidades.-
- b).- Suma mínima adeudada.-
- c).- Importe mínimo adeudado a abonar al contado, a cuenta de la deuda.-
- d).- Tasa de interés, que no podrá ser inferior a la que tenga fijada el Banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos comerciales.-
- e).- Número de cuotas, que no podrá ser superior a dieciocho (18).-

El otorgamiento de facilidades de pago por el Organismo Fiscal, traerá aparejada la suspensión de recargos por mora a partir de la fecha en que se concediera, siempre que el contribuyente cumpla con las obligaciones fijadas en los términos y plazos acordados.-

La falta de cumplimiento de dos o más cuotas consecutivas o alternadas, del plan de facilidades concedido, dará derecho a la Municipalidad a suprimir el beneficio otorgado y reclamar el pago total de la deuda con los recargos e intereses, desde el momento del último cumplimiento.-

Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de los recargos e intereses que se hubieren producido durante su tramitación.-

Facúltase al Organismo Fiscal a ampliar el número de cuotas impagas que producen la caducidad de los plazos fijados en el presente Artículo, y a otorgar a solicitud del contribuyente hasta diez (10) cuotas sin intereses ni recargos, en Derechos de Cementerio.-

Artículo 52°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general, sectorial o para determinados grupo o categoría de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales.-

Dichos regímenes podrán contemplar la eximición total o parcial de intereses, recargos, multas y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los gravámenes municipales.-

Se excluyen de la autorización establecida en este artículo:

- a).- Las deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas en término.-
- b).- Las actualizaciones intereses, recargos, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior.-

Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de cuotas y/o impuestos no vencidos.-

Artículo 53°: La falta de pago total o parcial de tributos, sanciones, intereses, anticipos, retenciones, cuotas y demás obligaciones tributarias en los vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo o por el Organismo Fiscal, devengará, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago de la misma, sin necesidad de interpelación alguna, un interés mensual que será establecido por el Organismo Fiscal.-

Artículo 54°: El Organismo Fiscal podrá emitir el título ejecutivo desde el momento que los créditos a su favor se encuentren vencidos, determinados y exigibles, incluyendo en tales cargos los intereses y demás accesorios hasta el momento de su formulación. Tal facultad estará relacionada o condicionada al interés fiscal de tales créditos.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 55°: Antes del inicio de la ejecución judicial del tributo, se deberá realizar al responsable una intimación extrajudicial requiriéndole el pago.-

CAPITULO III.- DE LA COMPENSACION - COMPENSACION DE OFICIO

Artículo 56°: El Organismo Fiscal podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por el Organismo Fiscal, comenzando por los más remotos, salvo los prescriptos, y siempre que se refieran a un mismo tributo, estableciéndose para ello el siguiente procedimiento:

- a).- Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a un mismo año de pago, se compensarán directamente;
- b).- Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a diferentes años de pago se actualizarán a la fecha de compensación, tomando por cada concepto individualmente, el año en el cual se efectuó el pago, o fuere exigible la deuda.- Se compensarán los saldos acreedores con las multas y su actualización, recargos e interés en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, con el tributo adeudado.-

Artículo 57°: Cuando se determine obligaciones tributarias que arrojen alternativamente diferencia a favor o en contra del contribuyente o responsable por sucesivos períodos fiscales, las mismas se considerarán en su relación con los importes de los tributos pagados y de los que correspondía pagar en cada caso, dentro de cada año. Si subsistiera diferencia a favor de la Municipalidad o del contribuyente responsable, corresponderá la aplicación de los intereses respectivos, sobre cada uno de los saldos por año que resultaren, y de corresponder, los accesorios que hubiere.-

Los contribuyentes que rectifiquen declaraciones juradas y de las que surjan un saldo a favor del mismo, podrán compensar dichos saldos con deudas emergentes del mismo tributo.-

El Organismo Fiscal podrá impugnar dicha compensación si la rectificación no fuera procedente y reclamar los importes indebidamente compensados con más los intereses que pudieran corresponder.-

CAPITULO IV.- DE LA PRESCRIPCION

Artículo 58°: Prescriben por el transcurso de cinco (5) años:

- a).- Las facultades y poderes de la Municipalidad, de determinar las obligaciones fiscales y verificar o rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes y responsables, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-
- b).- Las facultades de la Municipalidad de aplicar multas y sanciones, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-
- c).- La acción para el cobro judicial de las tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales.-
- d).- La acción de repetición a que se refiere el Artículo 67° y concordantes de este Código.-

COMPUTO.-

Artículo 59°: El término de prescripción establecido en el Artículo anterior se computará:

- a).- Para el caso del inciso a), desde el 1 de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento al plazo para presentar la declaración jurada



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

correspondiente, o al que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare obligación de presentar declaración jurada.-

b).- Para el caso del inciso b), desde el 1 de enero siguiente al año en que las sanciones fueron impuestas por resolución firme.-

c).- Para el caso del inciso c), desde el 1 de enero siguiente al año en que debió efectuarse el ingreso.-

d).- Para el caso del inciso d), desde la fecha de pago.-

INTERRUPCION.-

Artículo 60°: La prescripción de la obligación tributaria se interrumpe por:

a).- El reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.-

b).- La interposición de la demanda judicial, o la realización de cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de adeudado.-

Artículo 61°: En el caso previsto por el inciso a) del artículo anterior, el nuevo plazo de prescripción se iniciará el 1 de Enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento.-

Artículo 62°: En caso de renuncia de la prescripción corrida cuyo vencimiento hubiera operado, el nuevo plazo comenzará a correr el 1 de Enero siguiente a la fecha en que dicha renuncia se hubiese expresado.-

CAPITULO V.- DEL LIBRE DEUDA

Artículo 63°: Salvo disposición expresa en contrario de este Código u Ordenanza General Impositiva, la prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

El certificado de libre deuda deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a).- Nombre y apellido completo del contribuyente o responsable tal como figure inscripto en los registros.-

b).- Concepto o denominación legal del tributo.-

c).- Período fiscal a que se refiere la certificación.-

d).- Aclaración, en caso de existir en trámite determinaciones de obligaciones tributarias por el mismo tributo o sumarios por infracciones pendientes de resolución, con indicación del expediente, fecha y estado del mismo.-

e).- Anotación marginal con identificación de los empleados o responsables que hayan intervenido en la información del estado de cuenta.-

f).- Firma y aclaración del nombre del jefe o encargado de la oficina expedidora del certificado y sello de la misma.-

g).- Aclaración, en caso de existir las situaciones a que se refiere el inciso d) de que el certificado expedido, deja subsistente la obligación del contribuyente o responsable a responder por los importes que surjan como consecuencia de los trámites de determinación o sumario de los expedientes pertinentes, según corresponda, indicándose en tal caso si el certificado tiene efecto liberatorio definitivo o condicionado, por haberse cumplido o no lo previsto en el último párrafo del Artículo 64°.-

Artículo 64°: El Certificado de Libre Deuda regularmente expedido y en las condiciones que se expresan en el Artículo anterior, tiene efecto liberatorio en



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

cuanto a los datos contenidos, salvo que el contribuyente o responsable lo hubiere obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultamiento malicioso de circunstancias relevantes, a los fines de su otorgamiento y contenido, como autor o cómplice.-

Los certificados que contengan la aclaración a que se refiere el inciso g) del Artículo anterior, tendrá sólo efecto liberatorio condicionado a las resultas de la determinación o sumario que se expresan en dicha disposición, pero serán igualmente eficaces ante los demás poderes públicos y/o terceros, cuando el presunto deudor o infractor afianzará ante el Organismo Fiscal y a satisfacción de éste la deuda probable que pudiera arrojar la determinación o sumario.-

Artículo 65°: No cesará la responsabilidad del adquirente cuando en el caso del inciso d) apartado 1) del Artículo 17° de este Código, el mismo fuera notificado por el Organismo Fiscal sobre las causas no imputables a la administración pública que justifiquen la demora o los motivos imputables al deudor o responsable, que hubieran impedido expedir el Certificado de Libre Deuda, dentro del término previsto.-

Artículo 66°: La simple constancia de haber presentado un contribuyente o responsable la declaración jurada o haber efectuado el pago de un tributo, no constituye Certificado de Libre Deuda.-

TITULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO RECURSIVO.-

CAPITULO I.- ACCION DE REPETICION.-

Artículo 67°: El Organismo Fiscal deberá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver la suma que resulte a beneficio de éstos, por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la debida.-

La devolución sólo procederá cuando no se compensare el saldo acreedor a favor del contribuyente o responsable conforme a las normas del Título Octavo de este Código. La devolución total o parcial de un tributo, de oficio o a pedido del interesado, obliga a devolver también sus accesorios que se hubieran ingresado en forma indebida o en exceso, excepto las multas por infracción a los deberes formales previstos. Los saldos a favor de los contribuyentes darán lugar al pago de los intereses establecidos por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 68°: Para obtener la devolución de las sumas que consideren indebidamente abonadas, y cuya restitución no hubiere sido dispuesta de oficio, los contribuyentes o responsables deberán interponer acción de repetición ante el Organismo Fiscal acompañando todas las pruebas.-

No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la acción de repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde.-

Artículo 69°: Interpuesta la acción, el Organismo Fiscal procederá a efectuar una nueva determinación de las obligaciones tributarias y a analizar los comprobantes o constancia de pago registrados en su relación con la prueba ofrecida y que se consideren conducentes para establecer la procedencia o no de la acción.-

Cuándo la acción se refiere a tributos para cuya determinación estuvieren prescriptas las acciones y poderes de la Municipalidad, renacerán éstos por el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclame.-

Artículo 70°: El Organismo Fiscal podrá disponer las medidas para mejor proveer que considere adecuadas.-

El Organismo Fiscal deberá dictar resolución dentro de los ciento veinte días de iniciada la acción, notificándola con todos sus fundamentos.-

Vencido dicho plazo sin que el Organismo Fiscal haya dictado resolución, el accionante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer los recursos legislados en este Código.-

Artículo 71°: La acción de repetición por vía administrativa no procederá cuando el pago cuya devolución se reclame, se hubiere hecho a consecuencia de una determinación efectuada por el Organismo Fiscal con resolución o decisión firme, o cuando se fundare en la impugnación de las valuaciones de bienes, establecidas con carácter definitivo por el Organismo Fiscal u otra dependencia administrativa, de conformidad a lo que establezcan las normas legales respectivas.-

No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de apelación o nulidad, cuando la demanda se fundara en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.-

CAPITULO II.- RECURSOS DE APELACION.-

Artículo 72°: El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Organismo Fiscal, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución respectiva.-

Con el recurso deberán exponerse los argumentos contra la resolución impugnada, debiendo el Organismo Fiscal declarar su improcedencia cuando se omita este requisito.-

En el mismo acto el recurrente deberá ofrecer todas las pruebas acompañando las que consten en documentos y mencionando los registros en que se respaldan aquellas.-

Con el recurso sólo podrá ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución recurrida, documentos que no pudieron presentarse o registros que no pudieron mencionarse o exhibirse ante el Organismo Fiscal por impedimento justificable.-

Podrá también el recurrente reiterar ante el Organismo Fiscal la prueba ofrecida que no fue admitida, o que habiendo sido admitida y estando su producción a cargo del Organismo Fiscal no hubiera sido sustanciada.-

Artículo 73°: Interpuesto el recurso de apelación, el Organismo Fiscal, sin más trámite ni sustanciación examinará si ha sido deducido en término y si es procedente dictará resolución concediéndolo o denegándolo.-

Artículo 74°: Si el Organismo Fiscal concede el recurso deberá elevar la causa al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días siguientes, el que deberá resolverlo sin otra sustanciación en el plazo de diez (10) días.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 75°: Si el Organismo Fiscal deniega el recurso, la resolución deberá ser fundada y se notificará al apelante quien dentro de los cinco (5) días siguientes podrá recurrir directamente en queja al Departamento Ejecutivo.-

Transcurrido el término sin que se interponga recurso directo, la resolución quedará firme.-

Artículo 76°: Recibida la queja, el Departamento Ejecutivo oficiará al Organismo Fiscal ordenando la remisión de las actuaciones. La resolución del Departamento Ejecutivo, sobre la procedencia del recurso será notificada al recurrente.-

Si revocara dicha resolución declarando mal denegado el recurso interpuesto, resolverá sobre el fondo del asunto.-

La resolución denegatoria que resuelva el recurso de apelación será definitiva y abrirá la vía contencioso administrativa.-

CAPITULO III.- RECURSO DE NULIDAD.-

Artículo 77°: El recurso de nulidad procede por vicios de procedimiento, defectos de forma o incompetencia del funcionario que lo hubiere dictado.-

El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación, siempre que con ello no corte al recurrente su derecho de defensa en juicio o la instancia de alzada.-

Artículo 78°: La interposición y sustanciación del recurso de nulidad se regirá por las normas prescriptas para el de apelación.-

El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este Capítulo. Decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Organismo Fiscal a sus efectos.-

Artículo 79°: Dentro de dos (2) días de notificada la resolución del Departamento Ejecutivo o del Organismo Fiscal, podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier error material o concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material en la resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.-

TITULO DECIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

CAPITULO I.- INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES.-

Artículo 80°: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en otras Ordenanzas Fiscales Especiales y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, será reprimido con una multa que se graduará entre la suma de pesos CINCUENTA (\$50) y la de pesos MIL (\$1.000).-

En el supuesto que la infracción consista en incumplimientos a los deberes de información propia o de terceros, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN (\$100) y la de pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

La graduación de la multa establecida en el presente artículo se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. La reglamentación determinará por disposición de contenido general los hechos y situaciones que sean comprendidos en las categorías de agravantes o atenuantes.-

Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de CINCUENTA PESOS (\$ 50) - si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.-

CAPITULO II.- MULTA POR OMISION.-

Artículo 81°: Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial de los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad comunal entre el veinte por ciento (20 %) y el doscientos por ciento (200 %), del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.-

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no dolosa, las siguientes:

- a).- Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes.-
- b).- Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas de interpretación, pero que evidencien un propósito –aún negligente- de evadir tributos.-
- c).- Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.-
- d).- Todo incumplimiento o conducta que, sin resultar fraudulenta, provoque, permita y/o simule el no ingreso de tributos, sea total o parcial.-

La aplicación de multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.-

Artículo 82°: Las multas por infracciones a los deberes formales y por omisión previstas en los Artículos 80°, 81° y 85° podrán ser redimidas siempre que medien las siguientes circunstancias:

- a).- Que el contribuyente o responsable no sea reincidente.-
- b).- Que el monto omitido no supere el diez por ciento (10%) del total del tributo adeudado.-

CAPITULO III.- DEFRAUDACION FISCAL.-

Artículo 83°: Incurren en defraudación fiscal y serán pasibles de multas graduales de una a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a).- Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aseveración, simulación, omisión, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o terceros les incumbe.-
- b).- Los agentes de recaudación que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos, o percibidos, después de haber vencido el plazo en que debieron ingresarlos o ponerlos a disposición de la Municipalidad.-

El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.-

Artículo 84°: Se presume, salvo prueba en contrario, la intención de defraudar cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- a).- Contradicción evidente entre los libros, sistemas de comprobantes y demás antecedentes, con los datos contenidos en la Declaraciones Juradas.-
- b).- Omisión de las Declaraciones Juradas, de bienes, actividades u operaciones que constituyan objetos y hechos, generadores de obligaciones tributarias.-
- c).- Producción de informaciones falsas, sobre las actividades o cuantía de los negocios, ventas, compras, gastos, existencia de mercaderías o cualquier dato de carácter análogo o similar.-
- d).- Manifiesta disconformidad entre las normas legales y reglamentarias y la aplicación que de ellas se haga en la determinación del tributo.-
- e).- No llevar o no exhibir sin causa justificada libros de contabilidad y/o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen tal omisión.-
- e).- Cuando no se lleven los libros especiales que se menciona en el Artículo 24° de este Código o cuando se lleven dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos o doble juego de comprobantes.-
- f).- Cuando el contribuyente o responsable afirme en sus declaraciones juradas poseer libros de contabilidad o comprobantes que avalen las operaciones realizadas y luego no los suministre o no justifique la falta de exhibición en caso de inspección.-
- g).- Cuando los datos obtenidos de terceros disientan de manera significativa con los registros y/o declaraciones de los contribuyentes o responsables.-
- h).- Cuando los empleados o funcionarios públicos o depositarios de la fe pública certifiquen haberse satisfecho un tributo, sin que ello realmente hubiera ocurrido.-

RECARGOS

Artículo 85°: El ingreso de los gravámenes por parte de los contribuyentes, agentes de recaudación y responsables después de vencidos los plazos previstos al efecto, hará surgir -sin necesidad de interpelación alguna- la obligación de abonar juntamente con aquellos los siguientes recargos, calculados sobre el importe original con más el interés establecido por el Departamento Ejecutivo u Organismo Fiscal:

La aplicación de los recargos no obsta a lo dispuesto en los artículos 80°, 81° y 83° de este Código y la obligación de pagarlos subsiste a pesar de la falta de reserva por parte de el Organismo Fiscal al recibir la deuda principal.-

Los recargos son aplicables también a los agentes de recaudación y de retención que no hubiesen percibido o retenido el tributo y la obligación de pagarlos por parte del agente subsiste aunque el gravamen sea ingresado por el contribuyente u otro responsable.-

CAPITULO III.- MULTAS.-

Artículo 86°: Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 80°, 81°, y 83°, deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los diez (10) días, de quedar firme la resolución respectiva o emitida la liquidación administrativa.-

EMBARGO PREVENTIVO.-

Artículo 87°: En cualquier momento podrá el Organismo Fiscal solicitar embargo preventivo, o cualquier otra medida cautelar en resguardo del crédito fiscal, por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables.-

En tal circunstancia, los jueces deberán decretarla en el término de veinticuatro (24) horas, bajo la responsabilidad de la Municipalidad del Partido de Lincoln.-

Para la efectivización de las medidas que se ordenen, el Organismo Fiscal podrá, proponer la designación de oficiales de justicia ad-hoc, los que actuarán con las facultades y responsabilidades de los titulares.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

La caducidad de las medidas cautelares, se producirá si el Organismo Fiscal no iniciase la ejecución fiscal transcurridos sesenta (60) días hábiles judiciales contados de la siguiente manera:

- 1.- Desde la fecha de notificación al contribuyente del rechazo de los recursos interpuestos contra la determinación de oficio -el recurso de apelación ante el Departamento Ejecutivo.-
- 2.- Desde que la deuda ha sido consentida por el contribuyente, al no interponer recursos contra su determinación o liquidación administrativa, dentro de los plazos establecidos.-

CAPITULO IV.- SUMARIO

Artículo 88°: El Organismo Fiscal antes de aplicar las multas por infracciones, dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de cinco (5) días, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios.-

Si el imputado, notificado en forma legal no compareciera dentro del término legal, el sumario proseguirá en rebeldía.-

El interesado dispondrá para la producción de pruebas del término de diez (10) días. Asimismo podrá agregar informes, certificaciones o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-

No se admitirán las pruebas inconducentes, las que deberán rechazarse por proveído fundado. El interesado podrá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, se dictará resolución fundada, la que será notificada al interesado.-

La resolución impondrá la sanción correspondiente a la infracción cometida o declarará la inexistencia de la infracción y absolución al imputado.-

Artículo 89°: En todas las actuaciones los interesados podrán actuar personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios. Quien invoque una representación acreditará su personería en la primera presentación.-

CAPITULO V.- DISPOSICIONES ESPECIALES.-

Artículo 90°: Las acciones y sanciones por infracciones previstas en los Artículos 80°, 81° y 83°, se extinguen por la muerte del infractor, aunque la decisión hubiere quedado firme y su importe no hubiere sido abonado.-

Artículo 91°: Las personas jurídicas y entidades mencionadas en el inciso c) del Artículo 14 podrán ser sancionadas sin necesidad de establecer la culpa o el dolo de una persona de existencia visible. Dichos contribuyentes serán responsables del pago de las multas.-

Artículo 92°: Las infracciones previstas por este Código sólo pueden dar lugar a las sanciones que en el mismo se contemplan, salvo que constituyan responsabilidades por el derecho penal y aunque independientemente de su carácter tributario configuren simultáneamente contradicciones o faltas a otras disposiciones legales municipales, sancionadas con comiso, clausura, inhabilitación, o privación temporal o definitiva de licencias o permisos.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 93°: Cuando los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas y denunciando, en su caso la posición o tenencia de efectos en contravención, siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección efectuada o inminente, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vinculen directa o indirectamente con el responsable, gozarán de la liberación de multas por infracciones a las disposiciones en materia tributaria, pudiendo disponer el Departamento Ejecutivo la exención total o parcial de accesorios por mora, intereses punitivos, y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los tributos cuya aplicación y fiscalización esté a cargo del Organismo Fiscal.-

Facúltase igualmente al Departamento Ejecutivo a acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de tributos no vencidos y hacer arreglos con el fin de asegurar la cancelación de deudas fiscales pendientes.-

TITULO DECIMO PRIMERO.- EJECUCION TRIBUTARIA.-

Artículo 94°: Las ejecuciones a que dé lugar el cobro de los créditos tributarios municipales se sustanciarán conforme al procedimiento que rige la ejecución de los créditos tributarios provinciales.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivo los créditos y multas ejecutadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo computables desde la interposición de la demanda.-

Artículo 95°: La representación fiscal será ejercida exclusivamente por el Apoderado Municipal, y los letrados integrantes de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de la Gestión Pública y Gobierno, los apoderados de la Municipalidad y los agentes judiciales nombrados, en la forma y condiciones que se establezcan.-

Las exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 96°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a promover la colaboración directa del público en general, para lograr el cumplimiento de los deberes formales a cargo de los distintos responsables en materia tributaria.-

Cuando el procedimiento previsto en el párrafo anterior incluya el otorgamiento de premios en dinero o en especie, la instrumentación se hará a través de sorteos o concursos organizados a tales fines.-

Artículo 97°: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para publicar listados de los morosos de los derechos, tasas, gravámenes, derechos, patentes y contribuciones municipales, de acuerdo a la reglamentación que al efecto establezca el Organismo Fiscal.-

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

LIBRO II - PARTE ESPECIAL

CAPITULO I:

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA HECHO IMPONIBLE:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 98°: Por la prestación de los servicios de alumbrado público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 99°: La base imponible para la determinación de las tasas, será por metro lineal de frente en lo referente a alumbrado público, barrido y conservación de la vía pública y para la recolección de residuos, se abonará por unidad de vivienda. En los casos incluidos en la Ley N° 10.740, la base imponible será el consumo particular de energía eléctrica.-

CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 100°: La obligación de pago estará a cargo de:

- a).- Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.-
- b).- Los usufructuarios.-
- c).- Los poseedores a título de dueño.-
- d).- Los beneficiarios de concesiones de uso de viviendas municipales.-
- e).-Las entidades que actúen como agentes de percepción, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 10.740.-

FORMA DE PAGO Y PLAZO

ARTICULO 101: Los vencimientos de cada una de las cuotas serán fijadas por decreto del Departamento Ejecutivo, como así también la cantidad de cuotas a cobrar por cada ejercicio.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar una bonificación de ésta tasa, a todos los agentes municipales, como así también a todos los contribuyentes que no registren deuda exigible al cierre de cada uno de los ejercicios anuales, quedando a su cargo la reglamentación y la magnitud de éstos beneficios.-

DISPOSICIONES COMUNES

COMIENZO DE LA OBLIGACION Y DETERMINACION DE LA CATEGORIA DEL SERVICIO:

ARTICULO 102°: Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente Capítulo, se generan a partir de la implantación de los respectivos servicios, con prescindencia de la fecha de incorporación al catastro o registro de contribuyentes. A los efectos de esta tasa, se consideran en la categoría de comercio, a todas aquellas parcelas en la que coexistan locales comerciales y casa-habitación.-

PROPIEDADES HORIZONTALES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 103°: Los propietarios de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, serán considerados separadamente y abonarán esta tasa conforme a la proyección a la línea de frente de cada uno de los departamentos interiores, con una deducción del 20%, con excepción de recolección de residuos que se considerará por local o unidad habitacional.-

INMUEBLES DE ESQUINAS:

ARTICULO 104°: Los inmuebles que tengan frente a dos calles, abonarán por los metros que le corresponda al de mayor extensión.-

En caso de igual metraje hacia zonas de distintas características, se cobrará la tasa de mayor valor.-

CAPITULO II.-

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 105°: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos, que por su magnitud no corresponderán al servicio normal de limpieza de predios y veredas, cada vez que se comprueba la existencia de desperdicios, de malezas y otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos u otros similares, se abonarán las tasas que en cada caso se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 106°: La base imponible estará constituida: para extracción de residuos, el metro cúbico; para la limpieza de predios y veredas, el metro cuadrado de superficie; para desinfección de vehículos, por unidad y por cada solicitud del servicio.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 107°: Serán responsables del pago, quienes solicitan el servicio de extracción de residuos y desagotes de pozos. La limpieza e higiene de los predios estará a cargo de los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños, que una vez intimado a efectuarla por su cuenta, no la realicen dentro del plazo que a sus efectos el Departamento Ejecutivo les fijó. Para los demás servicios será responsable del pago, quien lo solicite.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 108°: El pago de los gravámenes deber efectuarse al solicitar la realización del servicio o una vez que la Municipalidad haya efectuado el mismo.-

CAPITULO III.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

HECHOS IMPONIBLES:

ARTICULO 109°: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercio e industrias u otras actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez, la tasa que al efecto se establezca.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 110°: Se tomará para la determinación de la tasa el valor de activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados.-

Tratándose de ampliaciones, se considerará exclusivamente el valor del activo fijo incorporado.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 111°: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación.-

Las entidades deportivas, sociales y culturales inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como instituciones de bien público sin fines de lucro, deberán habilitar sus salones de baile y/o fiestas, dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes sobre la materia, quedando exentos del pago de los derechos o tasas municipales que graven dicha habilitación.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 112°: Se abonará por única vez, al momento de requerirse el servicio.-

DISPOSICIONES COMUNES

SOLICITUD DE HABILITACION:

ARTICULO 113°: Todo comercio, industria o actividad asimilable a los mismos, para poder desarrollar sus actividades dentro del Partido de Lincoln, deberá previamente solicitar su habilitación.-

La omisión de este requisito determinará la inmediata clausura hasta la aprobación municipal, independientemente de la multa establecida para los infractores, cualesquiera fuera el tiempo de funcionamiento.-

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

HECHO IMPONIBLE:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 114°: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonará la tasa que al efecto se establezca.-

No estarán comprendidas las siguientes actividades:

- a).- Las actividades de impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas y las ejercidas por emisoras de radiotelefonía y televisión.-
- b).- Ejercidas por las sociedades cooperativas legalmente constituidas, excepto las que desarrollan actividades financieras.-
- c).- Venta de combustibles sólidos y líquidos.-
- d).- Las desarrolladas por trabajadores manuales o artesanos no organizados en forma de empresa, sin anexos de venta de productos y/o mercaderías de ninguna naturaleza y sin personal en relación de dependencia.-
- e).- Las que cuenten con inspección sanitaria practicada por organismos nacionales o provinciales, incluido medicamentos.-
- f).- Las que no tienen locales habilitados con acceso al público.-
- g).- La administración de empresas dedicadas a actividades de producción agropecuaria.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 115°: La tasa se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el ejercicio, en concepto de venta de los productos o mercaderías, comisiones, intereses, remuneraciones o compensaciones de servicios.-

No integran la base imponible:

- a).- Los impuestos nacionales o provinciales que incidan en forma directa sobre el producto, aumentando el valor intrínseco de la mercadería y que hayan sido abonados por contribuyentes inscriptos especialmente para el pago del impuesto, en la repartición respectiva.-
- b).- Las devoluciones, descuentos y bonificaciones efectivamente acordadas.-
- c).- La parte de primas de seguros destinados a reservas de riesgos en curso y matemáticas, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.-
- d).- Los impuestos sobre los Ingresos Brutos devengados en cada período.-

FORMA DE GRADUAR LAS TASAS:

ARTICULO 116°: La graduación de las tasas ser la siguiente:

- a).- Comercio e industria en general, se aplicar una alícuota constante.-
- b).- Actividades tratadas especialmente, alícuotas diferenciales.-

La Ordenanza Impositiva Anual fijará los importes mínimos mensuales a abonar, diferenciados por actividades.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

DEFINICION:

ARTICULO 117°: Son contribuyentes y responsables de este pago, los titulares de comercio, industrias y servicios alcanzados por la misma.-

FORMA DE PAGO Y PLAZOS:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 118°: Los contribuyentes y responsables deberán prestar declaraciones juradas bimestrales, en formularios que les proveerá la Municipalidad, en las que se consignarán los datos exigidos en la misma. El Departamento Ejecutivo establecerá las fechas de presentación de las declaraciones juradas y del pago de las mismas.-

DISPOSICIONES COMUNES

ACTIVIDADES NUEVAS:

ARTICULO 119°: Para las nuevas actividades, las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, comenzarán a regir desde el momento de iniciación de la actividad.-

CONVENIO MULTILATERAL:

ARTICULO 120°: El convenio multilateral, al cual se ha adherido la Provincia de Buenos Aires, es de total aplicabilidad para el tratamiento del presente gravamen y de ejercicios anteriores.-

TRANSFERENCIAS:

ARTICULO 121°: Toda transferencia de actividades gravadas, debe ser comunicada a la Municipalidad por el tramitante y el adquirente o abogado, escribano o martilleros actuantes, por oficio o mediante presentación de documentos fehacientes, dentro de los quince (15) días de la toma de posesión. En tanto no se comunique la transferencia el contribuyente no quedará exento de responsabilidades por los gravámenes que se adeuden o se sigan devengando.

La inscripción en el registro de contribuyentes del nuevo titular, no afecta los derechos y acciones que puedan alegar terceros, sobre el establecimiento industrial o comercial transferido.-

ARTICULO 122°: Los contribuyentes deben comunicar a la Municipalidad, la cesación de sus actividades dentro de los diez (10) días de producida, solicitando su eliminación del registro de contribuyentes de los gravámenes de este Capítulo, sin perjuicio de su cancelación de oficio, cuando se compruebe el hecho y el cobro de los gravámenes, accesorios y multas adeudadas.-

En las actividades que comprenden diversos ramos con distintos tratamientos tributarios, se discriminarán a fin de pagar la tasa que corresponda a cada uno. Si de las registraciones contables del contribuyente y comprobantes respectivos, no fuera posible discriminar los ingresos correspondientes a los diferentes ramos, todos los ingresos serán sometidos al tratamiento fiscal más gravoso.-

Para los establecimientos industriales que efectúan trabajos por cuenta de terceros, sin ser propietarios de la materia prima, se considerarán ingresos brutos, el importe total de las remuneraciones devengadas o percibidas.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 123°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a).- La Publicidad y/o Propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios, y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o característica del producto, marcas registradas, y/o cualquier otra denominación relacionada a éste tipo de publicidad; o el servicio publicitado.- Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda, a la casilla y/o cabina de que se trate.-

b).- La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público.-

c).- La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, o cualquier otro tipo de denominación publicitaria de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicio y/o actividad comercial.-

ARTICULO 123° bis: Publicidad y propaganda excluída.- No tributarán el derecho de publicidad y propaganda:

a).- La publicidad y/o propaganda que así disponga el Departamento Ejecutivo y cuyo objeto sean fines sociales, recreativos, culturales y asistenciales.-

b).- La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales y su especialidad u oficios.-

c).- Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas legales y por el tamaño mínimo prevista en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores y/o diseños que puedan inferir en el público, fines comerciales.-

d).- La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo o no sea visible desde la vía pública.-

e).- Quedan excluídas la publicidad en el interior de locales, de conformidad con el artículo 42° de la Ley n° 13.850.-

BASE IMPONIBLE:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 124°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y la ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.-

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes y todo otro adicional agregado al anuncio.-

A los efectos de la determinación se entenderá por “letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realice y “aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.-

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 125°: Considéranse contribuyentes y/o responsables de los Derechos de Publicidad y Propaganda, las personas físicas o jurídicas que –con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos de marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el artículo 123° , con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.-

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, cedentes de espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta, se beneficien de su realización.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 126°: Forma y término de pago.- Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho, el día 1° de Marzo o hábil inmediato siguiente, de cada año.-

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual, no obstante su colocación temporaria.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 127°: La publicidad o propaganda no puede ser trasladada del objetivo o lugar en que se realiza, sin previo aviso a la Municipalidad y siempre que haya sido autorizada para un sitio u objeto determinado y exclusivo, en cuyo caso los responsables deberán atenerse a las disposiciones de la Ordenanza o autorización respectiva. Igualmente se requiere permiso previo para cambiar una publicidad determinada, por otra que lleva mayor gravamen.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 128°: Los anuncios, publicidad o propaganda transitoria o que se realicen por un objeto y/o período, tales como las obras en construcción, avisos de remates o alquiler de temporada, deben ser retirados una vez cumplido el objeto o finalizado el período.-

ARTICULO 129°: Los letreros que avancen sobre la vía pública, serán medidos desde la línea de edificación hasta la parte más saliente y en cuanto a la altura, se tomarán las partes más salientes de la base y del extremo superior.-

ARTICULO 130°: Las medidas de los letreros, avisos e inscripciones completas, se hará por separado, no admitiéndose las sumas de fracciones separadas y sus marcos, accesorios, adornos, se consideraran como parte integral del mismo.-

ARTICULO 131°: Para utilizar cualquiera de los medios de propaganda establecida por el presente Capítulo, previamente deberán solicitar el permiso y pagar los derechos que corresponda, hecho lo cual se asignará el número de orden, vencimientos y otras características, que por debido control se aplicará en la siguiente forma:

a).- Avisos, propagandas y carteles: los anunciadores tendrán que pintar en el ángulo superior izquierdo el número de orden que les asigne la inspección general y en su ángulo derecho las medidas declaradas y vencimiento, debiendo ser bien legibles desde el piso de la vereda.-

b).- Los afiches y volantes, deberán llevar el respectivo control municipal.-

ARTICULO 131° bis: Los permisos serán renovables con el solo pago del derecho respectivo.-

Los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos, no obstante, subsistirá la obligación de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.-

ARTICULO 132°: La falta de pago de los derechos, motivar la caducidad de los permisos concedidos y los elementos retirados solamente se restituirán si se abona la deuda correspondiente, además de los gastos causídicos por el retiro del depósito.-

Transcurridos treinta (30) días de la fecha del retiro, los materiales se considerarán como propiedad de la Municipalidad.-

ARTICULO 132° bis: Retiro de elementos.- El Municipio también queda facultado para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.- En éste supuesto se aplica, también, la última parte del artículo 132°.-

ARTICULO 133°: El permiso para la instalación de los anuncios luminosos, será otorgado previo informe técnico de la Dirección de Inspección General.-

ARTICULO 133° bis: Publicidad sin permiso.- En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo, con cargo a los responsables.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 134°: Prohíbese la fijación en la vía pública, con excepción de los lugares destinados especialmente para ese fin, por disposición del Departamento Ejecutivo, de todo género de avisos, carteles o inscripciones de propaganda adheridos mediante sustancias fijadas o directamente escrito sobre la fachada de los edificios públicos o privados, estatuas, árboles, veredas, calzadas y en general, sobre cualquier sitio en las calles, plazas, paseos, cementerios y jardines públicos, estén o no sujetos al pago del derecho.-

ARTICULO 135°: El derecho no determinado en este Capítulo, por tratarse de publicaciones o propagandas imposibles de prever, será aplicado por analogía de conceptos.-

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 136°: Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, quedando exceptuado la distribución de mercaderías por comerciantes e industriales, cualquiera sea su radicación.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 137°: Las tarifas se confeccionarán en función al tiempo de los permisos, naturaleza de los productos y medios utilizados para la venta.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 138°: Serán contribuyentes de este gravamen, las personas que debidamente autorizadas, ejerzan la actividad de este Capítulo.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 139°: Los derechos deberán ser abonados: para los permisos permanente, antes de la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo y para los periódicos, deber ser previo a la solicitud respectiva.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 140°: Para ejercer la Venta Ambulante, será imprescindible la previa autorización de la Oficina de Inspección General, la que deberá solicitar:

- a).- Inscripción de tributos nacionales, provinciales y/o organismos previsionales;
- b).- Libreta Sanitaria de todos los vendedores; y
- c).- Certificación de Cabina Sanitaria de alimentos perecederos ingresados al Partido de Lincoln.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 141°: Para ejercer como Vendedor Ambulante en esta categoría, deberá acreditarse la incapacidad alegada, la que deberá ser permanente.- Con la libreta sanitaria otorgada según reglamentaciones vigentes, el peticionante deberá inscribirse en la Oficina Impositiva con el carácter de Vendedor Ambulante Discapacitado. Esta franquicia será otorgada hasta el 31 de Diciembre de cada año, y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. No podrá, en ningún caso, delegar en otra persona la atención de su puesto de venta ambulante. Se otorgará anualmente un cupo de seis (6) puestos de ventas ambulantes para Discapacitados. Los interesados que superen ese cupo formarán un listado por orden de inscripción de esa Oficina, a la espera de que se produzcan vacantes. Los Vendedores Ambulantes Discapacitados, deberán respetar las normas establecidas, guardar decoro y normas de convivencia social. Así como tener el permiso arriba mencionado en regla, caso contrario serán pasibles de las normas establecidas en Ordenanza Fiscal.-

Prohíbese a los habilitados por esta Ordenanza, establecerse en puntos fijos, no debiendo permanecer más de 48 horas en un mismo lugar, los mismos deberán ir rotando a los sitios reglamentados.-

ARTICULO 142°: Los vendedores ambulantes deberán respetar el siguiente horario para la comercialización de sus productos y utilización de elementos de amplificación:

1.- Horario de Comercialización:

a).- De Lunes a Sábados en el horario comercial normal.

b).- Los días Domingos y feriados (nacionales, provinciales y municipales) se prohíbe la venta ambulante.-

2.- Horario de Amplificación:

c).- Está permitido el uso de amplificación en el siguiente horario: de 09 a 12 horas y de 17 a 20 horas en los días mencionados en el inciso a).-

ARTICULO 143°: Las ventas sin autorización, con permisos vencidos o fuera de las horas fijadas por las disposiciones vigentes, serán pasibles de las sanciones que al efecto se establezcan.-

EXCEPCIONES:

ARTICULO 144°: Las Comisiones Municipales (Oficial de Corsos y Festejos, Municipal de Trote, etc.) podrán autorizar la Venta Ambulante y por puestos fijos, dentro del ámbito en que se desarrolla el espectáculo y durante el transcurso del mismo. Los Derechos de Venta Ambulante a abonar en estos casos, serán fijados por dichas Comisiones con acuerdo del Departamento Ejecutivo y serán cobrados e ingresados por las mismas.-

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 145°: Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo, estadía, faena con cuadrilla municipal u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

CONTRIBUYENTES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 146°: Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente Capítulo, los matarifes y/o quienes utilicen los mataderos para faenamiento.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 147°: Uso, estadía, faena: por res. Limpieza de cueros, por cuero.-

ARTICULO 148°: El pago de la presente tasa, deberá efectuarse el tercer día hábil de cada semana, por el total de animales sacrificados en la semana inmediata anterior.-

NORMAS GENERALES:

ARTICULO 149°: En las Delegaciones donde existen instalaciones municipales, los abastecedores o matarifes solo podrán faenar en los lugares autorizados.-

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 150°: Para poder sacrificar animales y/o vender carnes dentro del Partido, los interesados deberán:

- a).- Estar inscriptos como matarifes, abastecedores o como carniceros.-
- b).- Haber pagado los derechos correspondientes.-

ARTICULO 151°: Si contrariamente a las disposiciones precedentes, se introdujese o faenase carne clandestinamente, el Departamento Ejecutivo dispondrá el comiso o decomiso de la mercadería, no liberando tal hecho al infractor, del pago de los derechos establecidos, más la multa que le pudiese corresponder.-

ARTICULO 152°: Los introductores de carnes, aves, fiambres, etc., deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria indique, a los efectos del pasaje y constatación de las mercaderías introducidas y visado de la documentación correspondiente.-

ARTICULO 153°: Todos los productos inspeccionados o reinspeccionados, deberán llevar como constancia una tarjeta, precinto o sello que certifique su realización, pudiendo ser retirado únicamente por razones de expendio.-

DERECHOS DE OFICINAS.-

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 154°: Toda actuación, gestión o trámite administrativo y/o técnico, estará sujeto al pago de un derecho por el servicio que presta la Municipalidad al actuante, tramitante o gestor, comprendiendo los siguientes servicios:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

1).- Administrativos:

- a).- La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares, salvo las que tengan asignada tarifa especial en éste u otros Capítulos.-
- b).- La expedición, visado de certificado, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.-
- c).- Expediciones de carnet o libretas y sus duplicados o renovaciones.-
- d).- Las solicitudes de permisos que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.-
- e).- La venta de pliegos de licitaciones.-
- f).- La signatura de protesto.-
- g).- La toma de razón de contratos de prendas de semovientes.-
- h).- La transferencia de conexiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifas específicas asignadas en este u otros Capítulos.-
- i).- La expedición de la certificación de deuda sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas.-
- j).- La realización de trámites de análisis e inscripción de productos en cumplimiento del Decreto Provincial N° 3.055/77.-

2) Técnicos:

Por pruebas experimentales, relevamiento y otros servicios técnicos cuya retribución se efectúa de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-

3).- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierras:

Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamiento o incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierras. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente, sino cuando se soliciten.-

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 155°: Para la determinación de las bases imponibles a estos servicios, se aplicarán tasas fijas, proporcionales y/o en relación directa al costo de los mismos.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 156°: Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto o trámite o servicio de administración.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 157°: Será condición previa, para ser considerada cualquier actuación o trámite, el pago del correspondiente derecho.-

NORMAS GENERALES:

ARTICULO 158°: Fijase en treinta (30) días el plazo máximo de validez de los certificados de libre deuda informados. Vencido dicho término, se deber solicitar ampliación de informes.

CAPITULO X

DERECHO DE CONSTRUCCION.-

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 159°: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, delineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como así también los demás servicios administrativos, técnicos especiales que conciernan a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 160°: Estar dada por el valor de la obra, determinado éste de la siguiente manera:

- a).- Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva Anual;
- b).- Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores, así determinados, se tomará en cada caso, el que resulte mayor.-

Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal. Tratándose de refacciones, instalaciones o mejoras que no requieran la presentación de planos, pero sí aviso de obra, según el Código de Edificaciones, la base estará dada por el presupuesto detallado de los trabajos a realizar firmado por el profesional responsable, reservándose la Dirección de Obras Particulares, la facultad de modificar el monto de la obra, si los valores consignados resultaren menores de los corrientes en plaza.-

La misma base es aplicable a las bóvedas y construcciones en los Cementerios del Partido.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 161°: Serán contribuyentes los propietarios de los inmuebles.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 162°: El derecho debe ser pagado antes de otorgarse el permiso correspondiente.- Una vez notificada la liquidación al propietario, corre un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación, para abonar los derechos. Si no se diere comienzo a los trabajos previos de excavación, etc., la Dirección de Obras Particulares puede ampliar este plazo en diez (10) días más, a su juicio. Pasado este término, los propietarios se harán pasibles de las multas que correspondan y responderán solidariamente con los profesionales, de las sanciones y/o vías judiciales que se estipulan en la Ordenanza Municipal N° 637/81 y su modificatoria N° 52/84 y en el Código de Edificación vigente.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 163°: Serán responsables del pago de esta tasa los propietarios de los inmuebles, estableciéndose para su determinación la aplicación de las normas contenidas en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 164°: Para iniciar y ejecutar toda obra de construcción nueva, ampliación o modificaciones de las existentes, se requerirá permiso previo de la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Municipalidad. El que solicite esta clase de permiso, deberá presentar la documentación exigida por el Código de Construcción y Ordenanzas Complementarias, más lo que disponga esta Ordenanza y la Impositiva.-

ARTICULO 165°: El propietario que inicie obra de construcción ya sea nueva, ampliación y demolición, sin el permiso correspondiente, pagará los derechos que le hubieren correspondido más un cien por ciento (100%) de recargo, sin perjuicio de la obligación de demoler todo o parte en caso de falta de aprobación de los trabajos, e independientemente del pago de las multas establecidas.-

ARTICULO 166°: Para la incorporación de obras existentes, el recurrente deberá acompañar como parte del legajo, las planillas de revalúo correspondientes a la Ley de Catastro Inmobiliario N° 5.738, de los cuales la Dirección de Obras Particulares tomará debida nota, llegando inclusive a retenerlas hasta la finalización del trámite.-

ARTICULO 167°: No se concederán permisos de edificación en lotes en los que previamente, no se hubiere efectuado la apertura y abovedamiento de las calles correspondientes.-

ARTICULO 168°: Si al practicarse la inspección final, se comprobara discordancia entre lo proyectado y lo construido previo a la expedición del certificado, deberá realizarse el reajuste de la liquidación para lo cual el propietario o responsable de la construcción, presentará planos conformes a la obra.-

ARTICULO 169°: Toda solicitud de aprobación de una obra de construcción, deberá ser presentada por el propietario, conjuntamente con los profesionales técnicos del ramo de la construcción, quienes solidariamente responsables con aquel, en cuanto al cumplimiento de las cláusulas técnico legales de este Capítulo y las obligaciones que determina el Código de Edificaciones vigentes.-

ARTICULO 170°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares, fijará las normas de procedimiento a seguir por los responsables del pago de los derechos establecidos en este Capítulo, en un todo de acuerdo al Código de Edificación.-

CAPITULO XI

DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.-

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 171°: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a).- La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados.-
- b).- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.-.
- c).- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

d).- La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.-

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 172°: Para su determinación se tomarán las siguientes bases:

- a).- Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados: por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-
- b).- Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-
- c).- Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas: por metro cúbico de capacidad de los tanques, importe fijo por bomba.-
- d).- Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, con instalaciones de cañerías y cables: por metro; postes: por unidad; con cámaras: por metro cúbico; con desvíos ferroviarios: por desvíos y/o longitud.-
- e).- Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por unidad o metro cuadrado.-
- f).- Ocupación por kioscos o instalaciones análogas: importe fijo.-

ARTICULO 173°: Serán responsables del presente Capítulo, los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 174°: Cuando se gestione autorización para realizar cualquier acto que dé lugar a la ocupación de la vía pública, el pago de los derechos pertinentes deberá efectuarse en el momento de obtenerse la habilitación. En caso de autorizaciones conferidas en ejercicios anteriores, el pago de las tasas deberá efectuarse con anterioridad al 31 de Marzo de cada año.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 175°: La instalación de toldos requerirá autorización expresa de la oficina de Obras Particulares, y su instalación se ajustará a la reglamentación existente sobre el particular.-

CAPITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.-

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 176°: Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta tasa, la realización de funciones de boxeo y fútbol profesional y todo otro espectáculo público, por las que se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 177°: Cuando se cobre entrada se aplicará la alícuota sobre el valor de aquella y cuando no se cobre entrada, se abonará un derecho fijo, cuyo monto se determinará en base a las características y naturaleza del mismo.-

CONTRIBUYENTES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 178°: Serán contribuyentes los espectadores, y como agente de retención actuarán los empresarios y organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros. En cuanto al derecho fijo, serán contribuyentes los mismos organizadores.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 179°: Los empresarios y organizadores de espectáculos, están obligados a abonar los derechos dentro del tercer día hábil de cada función. En el caso de derechos fijos, deberán abonarse antes del 31 de Marzo de cada año. Para cumplimentar lo dispuesto en el presente Artículo, los responsables y/o agentes de retención, deberán presentar la liquidación en formularios que proveerá la Municipalidad.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 180°: Las entradas deberán llevar el sello habilitante de la Municipalidad, a los efectos del pertinente control.-

CAPITULO XIII

PATENTES DE RODADOS

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 181°: Por los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública, que no fueran alcanzados por el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 182°: Se fijará una tasa anual por unidad de vehículo.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 183°: Serán responsables de este pago los propietarios de los vehículos.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 184°: Dichos derechos son de carácter anual y deberán abonarse en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo, con excepción de las que se gestionan por primera vez, con posterioridad al 30 de Junio, en cuyo caso se abonará la mitad del gravamen.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 185°: Todos los vehículos alcanzados por este Capítulo, para poder circular por el Partido y obtener la patente correspondiente, deberán inscribirse en la oficina de Rentas, antes del día 30 de Abril de cada año.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 186°: El contribuyente que venda su vehículo deberá notificar la transferencia dentro del término de 48 horas de efectuado, so pena de ser considerado a los efectos impositivos, como propietario del vehículo, sin perjuicio de la responsabilidad de quien realmente lo ha adquirido.-

ARTICULO 187°: La tasa no será reajustada durante el presente ejercicio.-

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 188°: Por los servicios de expedición y visado, o archivo de guías y certificados, en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar; el permiso de remisión a feria; la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas; como así también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 189°: Serán las siguientes:

- a).- Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza.-
- b).- Certificados y guías de cuero: por cuero.-
- c).- Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovados, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.-

En ambos casos se cobran importes fijos por cabeza de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Tratándose de inscripciones de boletos de marcas y señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se cobrará un importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 190°: Serán contribuyentes:

- a).- Certificado: vendedor.-
- b).- Guía: remitente.-
- c).- Permiso de remisión a feria: propietario.-
- d).- Permiso de marca y señal: propietario.-
- e).- Guía de faena: solicitante.-
- f).- Guía de cuero: titular.-
- g).- Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares.-

FORMA DE PAGO:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 191°: La tasa deberá hacerse efectiva al requerimiento del servicio. El Departamento Ejecutivo, cuando mediare causa justificada podrá, por Decreto, fijar plazos especiales.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 192°: Todo propietario está obligado a señalar y marcar el ganado mayor, antes que llegue a cumplir un (1) año y el ganado menor hasta los seis (6) meses, de acuerdo al Decreto Ley 3.060 y su Decreto Reglamentario N° 661/56 y/o sus modificatorios.-

ARTICULO 193°: Para marcar y señalar hacienda, deberá primeramente solicitarse el permiso correspondiente en la Oficina, el que se acordará mediante el uso de los formularios respectivos.-

ARTICULO 194°: Independiente del certificado de venta, que todo vendedor debe entregar al comprador, será requisito indispensable para movilizar esa hacienda, munirse en la Municipalidad, de una guía de traslado.-

ARTICULO 195°: En la comercialización del ganado por medio de remates ferias, deberá exigirse previamente a la expedición de las guías de traslado, el certificado de ventas, el archivo de los certificados de propiedad y cuando han sido reducidas a una marca, se adjuntará el duplicado de los permisos de marcación acreditantes de la operación.-

ARTICULO 196°: Los mataderos y frigoríficos para poder faenar deberán presentar las guías de traslado de ganado y tramitar la autorización ante la oficina correspondiente.-

ARTICULO 197°: En el caso de reducción a una marca, deberá exigirse el correspondiente permiso, ya sea por acopiadores o criadores cuando posean marca de venta, debiendo agregarse el duplicado de la guía de traslado o certificado de venta.-

ARTICULO 198°: Todos los animales que sean remitidos a ferias o liquidaciones, deberán ser consignados exclusivamente a nombre del consignatario registrado que actúe en el remate, debiendo a ese efecto, hacer uso de la guía de remisión extendida por la Municipalidad.-

ARTICULO 199°: Los propietarios de ganado deberán individualizarse con la marca de su propiedad, dentro de un plazo de sesenta (60) días, a toda la hacienda que adquieran, previo archivo en la Municipalidad del certificado de venta en que conste su propiedad.-

ARTICULO 200°: No se accederá a ninguna devolución en concepto de pago de las tasas del presente Capítulo, cuando por cualquier circunstancia la hacienda no haya sido vendida, solamente se hará lugar a los pedidos de devolución cuando existiere error por parte de la Municipalidad, o los contribuyentes justifiquen



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

fehacientemente que han registrado nuevas guías a otros destinos en reemplazo de las ya legalizadas, cubriendo el importe o cantidad mayor.-

ARTICULO 201°: A los efectos de la anulación de la guía de remisión, en el caso de que no sean vendidos los animales o que solamente sean vendidos parcialmente a fin de autorizar su retorno sin costas, el consignatario deberá certificar con su firma al dorso del duplicado de todas las guías recibidas, el número de animales vendidos con el nombre de los compradores y el remanente que vuelve a su procedencia o bien, la leyenda “íntegramente de retorno” si no hubiere sido vendido en su totalidad.-

ARTICULO 202°: Aquel que introduzca animales en el Partido, deberá archivar las guías en la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que fuera extendida la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.-

ARTICULO 203°: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si sus propietarios no se hallaren munidos de la correspondiente guía de remisión.-

ARTICULO 204°: Los martilleros tienen prohibido vender animales orejanos, salvo que éstos se vendan conjuntamente con las madres.-

ARTICULO 205°: Los rematadores, una vez terminadas las subastas, deberán entregar a la Municipalidad o al empleado municipal autorizado, todos los duplicados de la guía, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 206°: Las haciendas que se carguen en camiones o en estaciones ferroviarias, en jurisdicción del Partido, deberán estar registradas en guías extendidas por la Municipalidad.-

ARTICULO 207°: En cuanto se remita hacienda de consignación a frigoríficos o mataderos de otro Partido, y solo corresponda expender guía de traslado, se duplicará el valor del documento.-

ARTICULO 208°: La Municipalidad no expedirá guías de hacienda, ni visará certificados, cuando estén suscriptos por personas que no hayan registrado sus firmas.-

ARTICULO 209°: Para efectuar el traslado de frutos, se deberá contar con la pertinente guía de recursos.-

ARTICULO 210°: Las Municipalidades deberán remitir semanal mente a la Municipalidad de destino, una copia de cada guía expedida para el traslado de hacienda a otro Partido.-

ARTICULO 211°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para proceder anualmente, a la ejecución de un censo general de hacienda en el Partido, al 31 de Diciembre



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

del año anterior, el que servirá como base a los efectos de un control permanente en todo lo concerniente a mercaderías, traslados, consignaciones, ventas, etc.. Toda persona o entidad a quien corresponda efectuar el mismo, tendrá obligación de hacerlo con carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 212°: Vencido el plazo de presentación de tales declaraciones juradas, la Municipalidad no tomará actuación alguna con relación a guías o certificados, de constatarse que no se ha cumplido con los requisitos del censo. La fecha de vencimiento del plazo ser determinada por el Departamento Ejecutivo, con una antelación no menor de sesenta (60) días.-

CAPITULO XV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 213°: La prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 214°: Establécese como base imponible la superficie de los inmuebles, calculados por hectáreas, que surge de los títulos de propiedad o planos de mensura aprobados y/o fichas catastrales. El importe se regulará de acuerdo a la escala creciente fijada en la Ordenanza Impositiva. Se deberá considerar la cantidad de hectáreas de las que es propietario cada contribuyente, tomando la totalidad de parcelas que posee en el Partido de Lincoln, a los fines de su ubicación en dicha escala y del cálculo del importe a pagar.-

ARTICULO 215°: Serán contribuyentes responsables:

- a).- Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
- b).- Los usufructuarios.-
- c).- Los poseedores a título de dueños.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 216°: La tasa resultante se abonará en cuotas, cuyos vencimientos y cantidad, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer bonificaciones anuales a los contribuyentes que no registren deuda al cierre de cada ejercicio, con efectos en el siguiente, debiendo reglamentarse por decreto, la magnitud y condiciones de éstos beneficios.-

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 217°: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando por



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.- No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres, ambulancias, etc.).-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 218°: En los casos de inhumación, reducción, depósitos y traslados internos u otros servicios similares, los importes fijos se graduarán de acuerdo a la magnitud del servicio.-

En los casos de concesiones y arrendamientos, los importes fijos serán graduados de acuerdo a la duración del período y superficie que se otorgue.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 219°: Serán contribuyentes responsables para el pago de tales derechos, los herederos o representantes legales de la sucesión del causante. La responsabilidad se extiende en forma solidaria con las personas nombradas a quienes por sí, o invocando alguna representación, soliciten los servicios establecidos.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 220°: Al solicitarse los servicios y/o al vencimiento de las concesiones o arrendamientos. La Ordenanza Impositiva Anual establecerá los casos en que el pago podrá efectuarse en cuotas.-

CAPITULO XVI.-

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 221°: Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, y por el uso del servicio de ambulancia, se abonarán los derechos que en cada caso se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

a).- Servicio de Ambulancia.-

ARTICULO 222°: Por el uso del servicio de ambulancia se establece como base imponible, los Kms. de recorrido.-

b).- Servicio de Hospital y Oficina Química:

ARTICULO 223°: Por el uso de los servicios médicos y odontológicos y de oficina química que presta el Hospital y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, se establece como base imponible la efectiva prestación del servicio.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 224°: Son contribuyentes todas aquellas personas que requieran los respectivos servicios. La responsabilidad alcanzará también al cónyuge y parientes



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

por consanguinidad hasta el 2º grado, como así también a las Compañías de Seguro o Empleadores, por servicios médicos asistenciales prestados a operarios accidentados en el trabajo.-

PAGO:

ARTICULO 225º: El pago de los servicios comprendidos en el presente Capítulo, se hará efectivo, en cada caso, en la forma que oportunamente disponga el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XVII.-

TASA SERVICIOS VARIOS.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 226º: Están comprendidos en este Capítulo, todos los servicios que se presten y que no deban ser incluidos en los enunciados anteriormente.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 227º: Son contribuyentes de las Tasas establecidas en este Capítulo, quienes soliciten, perciban o hagan uso de los servicios.-

ARTICULO 228º: El pago de las Tasas establecidas en el presente Capítulo, se efectuarán en el momento de requerirse el servicio.-

En el caso de las empresas de transporte automotor, los vencimientos serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XVIII.-

CONTRIBUCION PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 229º: Se considerarán Hechos Imponibles a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad de Lincoln, enumerados seguidamente:

- a).- Por los servicios de ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de viviendas, que facilite a éstas empresas la administración de la provisión del servicio.-
- b).- Por la autorización para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.-
- c).- Por la publicidad escrita y gráfica en la vía pública directamente por el cliente.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 230º: Se tomará como base imponible para las empresas que presten servicios públicos domiciliarios, la cantidad de clientes que la empresa posea en jurisdicción del Municipio de Lincoln y su categorización en residencial, comercial o industrial.-

En cuanto a las empresas de servicios postales, se tomará como base imponible los tickets emitidos por despacho de correspondencia, correspondientes a las sucursales y/o estafetas existentes en el distrito.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 231°: Serán contribuyentes de esta contribución, las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de agua potable y obras sanitarias, gas natural, energía eléctrica y empresas de servicios postales.-

Quedan exceptuadas las empresas prestadoras de servicios públicos de capital social.-

CAPITULO XIX.-

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES.-

MORA EN EL PAGO:

ARTICULO 232°: La falta de pago en los plazos establecidos en esta Ordenanza Fiscal y otras Ordenanzas especiales, de las Tasas, contribuciones de mejoras, derechos, permisos y patentes, así como los anticipos, retenciones e ingresos a cuentas correspondientes a los tributos citados precedentemente, hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la mora del contribuyente y/o responsable.-

RECARGOS – MULTAS POR OMISION POR DEFRAUDACION – MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES - INTERESES:

ARTICULO 233°: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales, o las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en las Ordenanzas especiales dictadas sobre la materia.-

ARTICULO 234°: El Departamento Ejecutivo está facultado a disponer, para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el cobro de anticipos, que se establecerán en relación al monto total devengado por los tributos citados, en el período fiscal anterior, no pudiendo ser superiores a las mismas.-

Los vencimientos y la cantidad de cuotas de cada una de las Tasas, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XX.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 235°: Deróguese toda disposición sancionada por Ordenanza local para el Municipio, que se oponga a la presente Ordenanza, con excepción a las de contribución de mejoras.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO II

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1º: Fijanse las siguientes escalas discriminadas de acuerdo a la ubicación de los inmuebles por zonas, por metro lineal de frente y por año, a los fines del cobro de los servicios de la Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, a partir del 01 de enero de 2010:

	Casa de Familia y/o demás inmuebles	Comercio o Industria
ZONA A.1:		
Gas de mercurio/sodio s/pavimento	14,25	18,54
Barrido	7,07	9,22
Conservación Vía Pública	5,09	6,61
Recolección de Residuos	---	---
TOTAL	26,41	34,37
ZONA A.2:		
Gas de mercurio s/pavimento	10,35	13,45
Barrido	7,07	9,22
Conservación Vía Pública	5,09	6,61
Recolección de Residuos	---	---
TOTAL	22,51	29,28
ZONA A.3:		
Gas de mercurio s/pavimento	10,35	13,45
Barrido	7,07	9,22
Conservación Vía Pública	5,09	6,61
TOTAL	22,51	29,28
ZONA B.1:		
Incandescente s/pavimento	6,92	9,02
Barrido	7,07	9,22
Conservación Vía Pública	5,09	6,61
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	19,08	24,85
ZONA B.2:		
Incandescente s/pavimento	6,92	9,02
Barrido	7,07	9,22
Conservación Vía Pública	5,09	6,61
TOTAL	19,08	24,85
ZONA C.1:		
Gas de mercurio s/tierra	9,52	12,38
Conservación Vía Pública	3,89	5,07
Riego	1,85	2,40
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	15,26	19,85



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ZONA C.2:		
Gas de mercurio s/tierra	4,65	8,30
Conservación Vía Pública	3,89	5,07
Riego	1,85	2,40
TOTAL	<u>10,39</u>	<u>15,77</u>
ZONA C.3:		
Gas de mercurio s/tierra	9,52	12,38
Conservación Vía Pública	3,89	5,07
TOTAL	<u>13,41</u>	<u>17,45</u>
ZONA C.4:		
Gas de mercurio s/tierra	13,12	17,05
Conservación Vía Pública	3,89	5,07
Riego	1,85	2,40
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	<u>18,86</u>	<u>24,52</u>
ZONA C.5:		
Gas de mercurio s/tierra	9,52	12,38
Conservación Vía Pública	3,89	5,07
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	<u>13,41</u>	<u>17,45</u>
ZONA C.6:		
Gas de mercurio s/tierra	6,37	8,30
Conservación Vía Pública	3,89	5,07
Riego	1,85	2,40
TOTAL	<u>12,11</u>	<u>15,77</u>
ZONA C.7:		
Barrido	6,24	8,11
Conservación Vía Pública	4,47	5,83
TOTAL	<u>10,71</u>	<u>13,94</u>
ZONA D:		
Incandescente s/tierra	5,09	6,61
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
Riego	1,76	2,30
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	<u>10,56</u>	<u>13,77</u>
ZONA G:		
Incandescente s/tierra	5,09	6,61
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
Riego	1,76	2,30
TOTAL	<u>10,56</u>	<u>13,77</u>
ZONA H:		
Incandescente s/tierra	5,09	6,61
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	<u>8,80</u>	<u>11,47</u>
ZONA I:		
Incandescente s/tierra hasta 50m.	2,47	3,24
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
Riego	1,76	2,30
Recolección de residuos	---	---



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

TOTAL	7,94	10,40
ZONA J:		
Incandescente s/tierra hasta 50m.	2,47	3,24
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	6,18	8,10
ZONA K:		
Incandescente s/tierra hasta 50m.	2,47	3,24
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
Riego	1,76	2,30
TOTAL	7,94	10,40
ZONA L:		
Incandescente s/tierra hasta 50m.	2,47	3,24
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
TOTAL	6,18	8,10
ZONA LL:		
Gas mercurio s/tierra hasta 50m.	2,47	3,24
Conservación Vía Pública	3,04	3,96
TOTAL	5,51	7,20
ZONA M:		
Incandescente s/tierra	5,09	6,61
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
TOTAL	8,80	11,47
ZONA N:		
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
Riego	1,76	2,30
TOTAL	5,47	7,16
ZONA O:		
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
Riego	1,76	2,30
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	5,47	7,16
ZONA Q.1: (Acceso García Tuñón)		
Conservación Vía Pública	2,75	3,57
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	2,75	3,57
ZONA R:		
Conservación Vía Pública	3,71	4,86
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	3,71	4,86
ZONA T.a:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de mercurio	8,16	9,84
Conservación Vía Pública	2,75	3,57
TOTAL	10,91	13,41
ZONA T.b:		
Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.		
Gas de mercurio	5,09	6,62
Conservación Vía Pública	2,72	3,57



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

TOTAL	7,81	10,20
ZONA T.c:		
Inmuebles de m s de 50m. de frente		
Gas de mercurio	4,10	5,32
Conservación Vía Pública	2,72	3,57
TOTAL	6,82	8,89
ZONA T.d:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de mercurio	7,56	9,84
Conservación Vía Pública	2,72	3,57
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	10,28	13,41
ZONA T.e:		
Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.		
Gas de mercurio	5,09	6,62
Conservación Vía Pública	2,72	3,57
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	7,81	10,19
ZONA T.f:		
Inmuebles de m s de 50m. de fre		
Gas de mercurio	4,10	5,32
Conservación Vía Pública	2,72	3,57
TOTAL	6,82	8,89
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS		
Por unidad de vivienda y por año	68,00	88,00

Los contribuyentes incluidos en lo dispuesto por Ley: n° 10.740, abonarán el Alumbrado Público de acuerdo a lo normado por la misma, y en las ordenanzas especiales que fijan las alícuotas por categorías, prescindiendo la Municipalidad facturar dicho concepto.

Déjese establecido que en lo referente al Alumbrado Público, tiene las siguientes características según las distintas zonas:

A GAS DE MERCURIO:

ZONA A.1, C.4, 5 y 6 focos por cuadra.

ZONA A.2, A.3, C.1 y C.3, 3 focos por cuadra.

ZONA C.2, C.5 y C.6, 2 y 1 focos por cuadra.

ZONA LL, 1 foco dentro de los 50m.

ZONA T.a, T.b, T.c, T.d, T.e, T.f (Acceso H. Yrigoyen)

INCANDESCENTES:

ZONA B.1 y B.2, 3 focos por cuadra.

ZONA D, G, H y M, 2 focos por cuadra.

ZONA I, J, K, y L, 1 foco dentro de los 50m.

Los inmuebles rurales que no hayan sido loteados y cuyo destino sea la explotación agrícola - ganadera, abonarán la tasa con un 75% de descuento.

ARTICULO 2°: Los importes detallados precedentemente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de ellas.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 3°: Las Tasas vigentes para este rubro, serán las detalladas a continuación:

a) Extracción de residuos de predios particulares, por Viaje	\$ 20,00
b) 01. Limpieza de predios y/o aceras, previa intimación al interesado para que efectúe el trabajo por su cuenta, el m ² :	
A solicitud del interesado	\$ 2,00
Al vencimiento del plazo, no respondiendo Intimación	\$ 5,00
02. Cuando corresponda Extracción de árboles o arbustos y de acuerdo a las dimensiones que se detallan, se cobran los siguientes adicionales:	
- Hasta 8m. de altura y 0,40m. de circunferencia, cada uno	\$ 35,00
- Hasta 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno	\$ 55,00
- Mayor de 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno	\$ 70,00
c) Desinfección:	
01. Hoteles, casas de pensión, restaurantes, bares, confiterías, por cada ambiente	\$ 10,00
02. Casa de familia, por habitación	\$ 10,00
03. Casas de negocios	\$ 25,00
04. Salas de espectáculos Públicos, el m ²	\$ 1,00
05. Depósitos de forrajes y granos, por unidad.	\$ 25,00
06. Barracas de cueros, caballerizas, establos, por unidad	\$ 25,00
07. Locales insalubres, jabonerías, cremerías, molinos harineros, frigoríficos, hasta 100m ² Excedentes por m ²	\$ 25,00 \$ 1,00
08. Omnibus, colectivos, furgones fúnebres o de uso comercial y transporte de sustancias alimenticias.....	\$ 25,00
09. Taxis, coches de alquiler, remis	\$ 20,00
10. Baldíos:	
- Hasta 200 m ²	\$ 70,00
- Excedente de 200 m ² , por m ²	\$ 1,00
d) Servicios Atmosféricos:	
01. Por cada unidad de acarreo en Planta Urbana de la Ciudad de Lincoln:	
a. En zona atendida por servicios cloacales	\$ 15.00
b. En zona no atendida por serv. cloacales	\$ 8.00
02. Por cada unidad de acarreo en Localidades del Partido:	
a. Distante hasta 35 Km.	\$ 10.00
b. Distante más de 35 Km.	\$ 15.00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ARTICULO 4°: La Tasa será del cinco por mil (5 o/oo) para todas las actividades.

- El mínimo general se establece en \$ 130.00
- Los mínimos especiales son los que se detallan a continuación:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- a) Confiterías bailables, boites, cabarets, clubes nocturnos, wiskerías o similares \$ 500.00
- b) Confiterías no bailables \$ 200.00
- c) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento, hoteles habilitados y otros establecimientos similares \$ 750.00

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 5°: A los efectos del pago se establecen las siguientes tasas y mínimos:

- a) Para todas las actividades no tratadas en este Artículo, fíjase una alícuota del 0,7%.
- b) Comercio mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos: 0,3% sobre los montos totales de venta.
- c) Bancos, Empresas financieras o Instituciones de préstamo de dinero, autorizado por Organismos Nacionales, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos: 1,5%.
- d) Rematadores, corredores o intermediarios en general, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1% .
- e) Hoteles Restaurantes, cafés, cervecerías, salones de té: 2%
- f) Bares, pizzerías, despacho de bebidas: 2%.
- g) Restaurantes, salones de té y todo establecimiento donde se realicen bailes: 5% .
- h) Confiterías bailables 5%, categorizadas de acuerdo a la siguiente cantidad de habitantes de las Localidades:
 - h.1. Hasta 4000 habitantes.
 - h.2. Desde 4001 a 10.000 habitantes.
 - h.3. Desde 10.001 habitantes en adelante.
- i) Boites, cabarets, clubes nocturnos, wiskerías, se realicen o no bailes:
 - i.1. Dentro del radio urbano, 8%.
 - i.2. Fuera del radio urbano, 4%.
- j) Toda actividad del ramo automotor, realizada por agentes oficiales de fábrica de automotores que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, del ramo automotores usados realizado por dichos concesionarios oficiales o revendedores particulares, deberán abonar sobre dichas comisiones: 2%.
- k) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento y todo otro establecimiento similar que esté destinado a alojar parejas por lapsos inferiores a 24 hs: 10%.
- l) Comercios minoristas de productos agroquímicos (herbicidas fertilizantes, etc.): 0,25%.
- m) Consignatorios de hacienda y remates ferias, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1%.

Los importes mínimos mensuales de acuerdo a cada actividad, serán los siguientes:

- 1. Actividades descriptas en el inc. c) \$ 750.00
- 2. Actividades descriptas en los inc.h.3),i) y k) \$ 380.00
- 3. Actividades descriptas en el inc.h.2) \$ 300.00
- 4. Actividades descriptas en los inc.h.1),e)y g). \$ 230.00
- 5. Actividades descriptas en los inc. j) y m) ... \$ 130.00
- 6. Actividades descriptas en el inc. d) y l) \$ 90.00
- 7. Actividades descriptas en el inc. f)..... \$ 45.00
- 8. Actividades descriptas en los inc. a) y b) ... \$ 25.00

Los importes mínimos deberán ingresarse, aún en los casos en que el contribuyente no realice operaciones en algún periodo.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 6°: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizada con fines lucrativos y comerciales se abonarán, por año, por metro cuadrado y fracción, los importes que al efecto se establecen:

- Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, Azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.	\$
75,00	
- Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exdhibidores, azoteas,marquesinas,kioscos, vidrieras, etc.	\$
75,00	
- Letreros salientes, por faz	\$
75,00	
- Avisos salientes, por faz	\$
75,00	
- Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos	\$
75,00	
- Avisos en columnas o módulos	\$
75,00	
- Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares	\$
75,00	
- Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles,etc, por m2 o fracc.	\$
75,00	
- Murales, por cada 10 unidades	\$
75,00	
- Avisos proyectados, por unidad	\$
172,50	
- Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	\$
75,00	
- Avisos de remates u operaciones inmobiliarios, por cada 50 unidades	\$
300,00	
- Publicidad móvil, por mes o fracción	\$
300,00	
- Publicidad móvil, por año	\$
300,00	
- Avisos en folletos de cine, teatros,etc, por cada 500 unidades	\$
75,00	
- Publicidad oral, por unidad y por día	\$
75,00	
- Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$
75,50	
- Volantes, cada 500 o fracción	\$
75,00	
- Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$
100,00	
- Casillas y cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$
300,00	

ARTICULO 6° bis: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %), en caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un veinte por ciento (20 %) más.- Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementarán en un ciento por ciento (100 %).- En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo del ciento por ciento (100 %).-

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.- Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como los beneficiarios.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAPITULO VI

DERECHO DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 7°: Cada persona que ejerza o que ofrezca el servicio de venta ambulante en la Vía Pública debidamente autorizada, con la estricta prohibición de instalarse en puestos fijos, abonará los siguientes derechos:

	A Pie	Automotor S/Amplif. C/Amplif.	
a) Vendedores de productos alimenticios no elaborados, golosinas, helados	\$ 3.00	13.00	16.00
b) Vendedores de bebidas, frutas y verduras	\$ 10.00	40.00	55.00
c) Vendedores de flores, plantas, macetas, pájaros, plumeros, globos, baratijas, lapiceras, paraguas	\$ 10.00	40.00	55.00
d) Vendedores de artículos para bazar, ferretería, electricidad, pieles	\$ 10.00	40.00	55.00
e) Vendedores de ropa de vestir, tejidos, mercería, alfombras	\$ 10.00	40.00	55.00
f) Fotografía, artística a domicilio	\$ 20.00	72.00	100.00
g) Vendedores de muebles y artículos de mimbre, alhajas, sedas, art. de limpieza y perfumería, relojes y todo tipo de bienes santuarios .	\$ 20.00	72.00	100.00
h) Vendedores de rifas provinciales y de otros distritos debidamente autorizados ...	\$ 40.00	130.00	170.00
i) Vendedores de planes de ahorro y círculos cerrados ...	\$ 10.00	40.00	55.00
j) Vendedores de artículos no enumerados en los incisos anteriores	\$ 13.00	130.00	170.00

Los vendedores ambulantes discapacitados abonarán únicamente un canon mensual, igual al mínimo establecido para la Categoría a) de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 8°: Cláusulas complementarias:

a) Los vendedores a los que se refiere el Artículo anterior gozarán de un descuento en el Derecho de Venta Ambulante, en los siguientes casos, los que no serán acumulativos:

1. Descuento del 50%: Para aquellos vendedores ambulantes propietarios de comercio del mismo ramo, instalados en el Partido de Lincoln, con la correspondiente habilitación municipal, o sean productores locales de los artículos que comercialicen.

2. Descuento del 30%: Para aquellos vendedores ambulantes con domicilio real en el Partido de Lincoln.

b) Los vendedores ambulantes de combustibles y rifas locales debidamente autorizadas, estarán exentos del pago del Derecho de venta ambulante, debiendo cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal para este Capítulo.

c) Los vendedores ambulantes de garrapiñadas, pochoclos, cubanitos o similares, podrán instalarse en un punto fijo, los que serán determinados por la Oficina de Inspección General, abonando los derechos fijados en el inciso a) del Artículo 7° de la presente.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADEROS MUNICIPALES

ARTICULO 9°: Los animales faenados en los establecimientos municipales, abonarán:

a) Bobinos, por res	\$	8.00
b) Ovinos y caprinos, por res	\$	2.00
c) Porcinos adultos, por res	\$	6.00
d) Porcino lechón, por res	\$	3.00

ARTICULO 10°: Cuando no se utilice personal municipal, la tasa se reduce en un sesenta por ciento (60%).

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTICULO 11°: Se deberán prestar todos los servicios sin cargo, de conformidad a lo dispuesto por el art.42 de la Ley n° 13.850.-

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINAS

ARTICULO 12°: Toda presentación, solicitud o trámite que se efectúe ante las oficinas municipales, estará sujeta al pago de los derechos que se especifican a continuación:

1. ADMINISTRACIÓN

a) Por cada titulo que se expida en lote de tierra nicho o sepultura	\$	5.00
b) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$	4.00
c) Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para bóvedas, nichos o sepulturas .	\$	5,00
d) Por cada solicitud de permiso relacionada con el servicio de transporte automotor de pasajeros	\$	10,00
e) Por transferencias de permisos habilitantes de coches taxímetros, remis o transportes escolares	\$	12,00
f) Por la solicitud de instalación de surtidores.	\$	12,00
g) Por cada solicitud de permiso de bailes, festivales o espectáculos Públicos	\$	5.00
h) Por cada trámite de Registro de Conductor:		
a. Original o duplicado	\$	60,00
b. Renovación: hasta 64 años	\$	50,00
65 a 71 años	\$	30,00
71 años en adelante	\$	20,00
c. Profesional Original	\$	100,00
Duplicado o Renovación	\$	70,00
d. Motocicletas: menos 80 cc. Orig.,Dupl.o Renov.	\$	20,00
e. Ampliaciones: A motocicletas de 150cc.o más	\$	20,00
A autos, camionetas, tractores y Máquinas agrícolas	\$	20,00
f. Categoría F: Coches Adaptados:		
Original por 1 año	\$	20,00
Renovación por 3 años	\$	30,00
g. Certificado de Legalidad	\$	5,00
h. Formulario Certificado Antecedentes Penales	\$	2,00

Por trámites urgentes, se incrementarán los valores
En un cincuenta por ciento (50 %)

i) Por solicitud de instalación de kioscos en la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Vía Pública	\$	60.00
j) Por rubricación de duplicado de libros de inspección	\$	8.00
k) Por certificado de deudas de rodado	\$	10.00
l) Por reanudación de trámite de expediente archivado a solicitud del interesado	\$	8.00
ll) Por cada duplicado de boleto de pago	\$	6.00
m) Por cada certificado de permiso de transmisión ..	\$	6.00
n) Por cada certificado de permiso de instalación eléctrica o mecánica	\$	8.00
ñ) Por la inscripción y/o reinscripción de prendas de semovientes	\$	8.00
o) Por cada solicitud de copia o fotocopia	\$	0,50
p) Por cada solicitud de gestión administrativa no fijada expresamente	\$	3.00
q) Por la venta de pliegos de base y condiciones para la realización de trabajos de obras públicas, sobre los montos establecidos en presupuestos oficiales:		
1. Hasta \$ 71.000.=..... el UNO por Mil (1%)		
2. S/excedente el CERO coma CINCO por Mil(0,5%)		
r) Por cada pliego de base y condiciones para adquisiciones, sobre valores del presupuesto oficial:	el UNO por Mil (1%)	
s) Por trámite de prestación de poder especial de autorización por venta y/o traslado de todo tipo de hacienda	\$	8.00
t) Por todo trámite de gestión, la primera foja ..	\$	3.00
u) Por reposición de fojas	\$	1.50
v) Por cada solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores Municipales	\$	40.00
w) Por cada ejemplar de educación Vial	\$	10.00
x) Por cada solicitud de habilitación de vehículo para transporte de sustancias alimenticias	\$	15.00
y) Ejemplar de Ord.Fiscal e Impositiva	\$	40.00
z) Por servicios del Tribunal de Faltas	\$	20,00
2. SALUD PUBLICA		
a) Por cada libreta sanitaria para establecimientos comerciales o industriales	\$	15.00
b) Por la Renovación de la libreta sanitaria, que debe ser semestral	\$	15.00
c) Por la realización de trámites de análisis e inscripción de productores del Partido, en cumplimiento con lo dispuesto por Decreto Provincial N° 3.055/77, se cobrar por producto	\$	45.00
d) Por análisis bacteriológico de agua	\$	30,00
e) Por análisis bacteriológico de alimentos	\$	60,00
f) Por análisis fisico-químico de agua	\$	85,00
g) Por determinaciones especiales físico-químico c/u\$	\$	10,00
Arancel por movilidad: sesenta por ciento (60 %)		
Del valor del litro de nafta especial por Km.recorrido		
3. OBRAS PARTICULARES		
a) Por certificado de restricción de dominio por ensanche de calles y ochavas	\$	5.00
b) Por visación y/o consulta previa a la presentación de expedientes en Dirección de Obras Particulares	\$	8.00
c) Por cada solicitud de firma en el respectivo registro:		
1. Constructores	\$	15.00
2. Electricistas, cloaquistas, gasistas y demás trabajadores independientes del ramo	\$	10.00
3. Renovación de registros de firmas constructoras cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de cada año	\$	8.00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

4. Renovaciones registros de firmas cloaquis- tas, gasistas y demás trabajadores del ramo, cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de ca- da año	\$	6.00
5. Empresas constructoras, por única vez	\$	15.00
d) Por cada certificado de numeración de edificios	\$	5.00
e) Por cada certificado de inscripción total o parcial	\$	5.00
f) Por la expedición de duplicados de certificados de obra	\$	5.00
4. DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL		
a) Por cada certificado catastral	\$	5.00
b) Por cada certificado de zonificación y/o res- tricción al dominio por aplicación de Ordenanza N° 564 y 569/78	\$	5.00
c) Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a apro- bación:		
I - RURALES:		
1. Con superficie de hasta 50 Has.	\$	12.00
2. Con superficie que supera 50 Has. y hasta 150 Has.	\$	25.00
3. Con superficie que supera 150 Has. y hasta 500 Has.	\$	40.00
4. Con superficie que supera 500 Has. y hasta 1.000 Has.	\$	60.00
5. Con superficie entre 1.000 y 2.000 Has.	\$	70.00
6. Con superficies que superan las 2.000 Has. .	\$	80.00
II - URBANAS:		
1. Con superficie hasta 1/4 de manzana.	\$	8.00
2. Con superficie superior a 1/4 de manzana y hasta 1/2 manzana	\$	10.00
3. Con superficie superior a 1/2 manzana y has- ta una manzana	\$	15.00
III - COMPLEMENTARIAS:		
1. Con superficie de hasta 10.000m ²	\$	8.00
2. Con superficie de más de 10.000m ² y hasta 50.000m ²	\$	9.00
3. Con superficie de más de 50.000m ² y hasta 260.000m ²	\$	10.00
4. Con superficies que superan los 260.000m ² ..	\$	12.00
En todos los casos deberán abonar por par- celas resultantes (cada una)	\$	1.50
5. Por la consulta de cédula catastral o plan- cheta, hasta la cantidad de 5; por la consul- ta de cada plano y hasta 5	\$	6.00
6. Por la consulta de cédulas catastrales o planchetas, cantidad mayor de 5	\$	8.00
5. SERVICIOS PUBLICOS - CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
a) Por cada certificado de libre deuda que se so- licite por transferencia de dominio de los in- muebles, sea por la venta, legado o donación, como así también por constitución de derechos reales	\$	25.00
b) Por cada certificado descripto en el punto an- terior, trámite urgente	\$	40.00
c) Por cada certificado de libre deuda que se so- licita por trasmisión de establecimientos comer- ciales o industriales, ya sea por venta, legado o donación	\$	40.00
d) Por cada certificado descripto en el punto an- terior, trámite urgente	\$	50.00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- e) Por la expedición de duplicado de los certificados descriptos en los puntos anteriores \$ 15.00
- f) Por duplicado de chequeras de distintas Tasas . \$ 15.00
- g) Por desobstrucción de cloacas domiciliarias ... \$ 8.00

CAPITULO X

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 13°: Fíjase la alícuota en el uno por ciento (1%), tomándose como valor de obra el que resulte mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción, de acuerdo a los metros de superficie aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	SUP. CUBIERTA	SUP. SEMICUBIERTA
Vivienda:	A	297,13	148,56
	B	242,24	96,35
	C	188,75	70,77
	D	142,59	60,21
	E	70,87	34,91
Comercio:	A	163,67	92,05
	B	168,71	83,90
	C	132,80	68,31
	D	73,04	60,99
Industria:	A	174,04	86,99
	B	122,83	61,41
	C	85,61	18,19
	D	22,51	11,23
Sala de Espect- culos:	A	208,46	104,22
	B	153,23	76,57
	C	125,45	50,99

b) El que resulte del contrato de obra, cuando se trate de construcciones que corresponde tributen sobre valuación y que, por su índole especial, no puedan ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de los mismos.

ARTICULO 13°: En caso de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, se tomará como base el valor de la obra, sobre el que se aplicará una alícuota del uno por ciento (1%).

La misma base es aplicable a bóvedas y construcciones especiales como criaderos de aves, tanques, piletas para industria y similares, siendo la alícuota a aplicar, del dos por ciento (2%).

ARTICULO 14°: Por la demolición de construcciones, por metro cuadrado de superficie cubierta o semicubierta, se abonará un derecho de \$ 2.00.=

CAPITULO XI

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 15°: Fíjase a los efectos del pago de los siguientes derechos:

- a) Surtidores de nafta o gasoil, por año \$ 130.00
- b) Surtidores de otros combustibles, por año \$ 100.00
- c) Kioscos, por semestre \$ 250.00
- d) Por mesa al frente de negocio, hasta 10 mesas,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

por año	\$	70.00
e) Por cada mesa que se agrega, por año	\$	10.00
f) Ocupación de la Vía Pública con escaparates para la exhibición de mercadería y/o artefactos al frente de los negocios, previa autorización del Departamento Ejecutivo, por m ² o fracción, por mes o fracción	\$	15.00
g) Ocupación de la Vía Pública con mercadería y elementos de construcción, que excedan el límite de las vallas reglamentarias, previa autorización de la Dirección de Obras Particulares, por metro y por día	\$	1.50
h) Por Ocupación de la Vía Pública con vallas de construcción reglamentarias excediendo el límite establecido por la Dirección de Obras Particulares y con su autorización, por metro y por día	\$	3.00
i) Por cada columna o poste, por año	\$	3.00
j) Por cada toldo, por m ² y por año	\$	7.00
k) Por instalación de líneas, sea de uno o más cables, por metro y por año	\$	0,30
l) Por metro de red subterránea, de uno o más caños, por año	\$	0,30
m) Las empresas permisionarias del espacio aéreo y/o subterráneo para la instalación y explotación de de circuitos cerrados de televisión por cable, servicio de agua potable y cloacas, gas natural, telefonía prestada por las empresas Telefónica S. A. y Telecom S. A., como cualquier otra que en el futuro se instale en nuestro distrito y/o cualquier otro servicio creado o a crearse, abonarán un canon mensual por metro lineal de cable o tubería instalado	\$	0,06

CAPITULO XIII

DERECHO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 16°: Los organizadores o empresarios abonarán los ----- derechos que se establecen a continuación:

a) Funciones bailables, boxeo, fútbol profesional, carrera de automóviles y cualquier otro espectáculo Público, sobre el valor de las entradas, el 10% (diez por ciento). Bailables y espectáculos en los que no se cobra entrada, derecho fijo	\$	20.00
b) Confiterías o locales donde se realicen espectáculos o actúen números artísticos de cualquier naturaleza, donde no se cobre entrada, por función	\$	25.00
c) Calesitas, por función	\$	8.00
d) Las entidades o particulares, abonarán:		
1. Por cada mesa de billar, al año	\$	5.00
2. Por cada cancha de bolos, bowling y similares, por año	\$	38.00
3. Cuando se concedan autorizaciones para la instalación de juegos mecánicos y/o eléctricos en forma permanente y/o transitoria, se cobrará:		
- Por juego y por día	\$	8.00
- Hasta 5 juegos y por año	\$	400.00
- Más de 5 juegos, por año	\$	600.00
e) Por cada cancha de pelota a paleta, por año ...	\$	20.00
f) Por cada cancha abierta de pelota a paleta, por año	\$	15.00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- g) Por cada cancha de bochas con luz artificial, por año \$ 15.00
- h) Por cada cancha de bochas sin luz artificial, por año \$ 12.00
- i) Por cada permiso de realización de carreras de caballos, autorizadas por la legislación vigente, organizada por particulares \$ 100.00
- j) Por los permisos indicados en el inciso anterior, cuando sus organizadores sean cooperadoras o entidades reconocidas como de bien Público .. \$ 45.00
- k) Por permiso para realizar campeonatos de truco, canasta, mus, lotería o similares, por reunión. \$ 45.00
-
- l) Cuando se concedan autorizaciones para el funcionamiento de parques de diversiones, se abonará:
1. Cuando se cobre entrada solamente, el diez por ciento sobre el valor de las mismas.
 2. Cuando se cobre entrada y el derecho para el uso de aparatos mecánicos, kioscos de entretenimientos, además de lo establecido en el punto anterior, un derecho diario de \$ 45.00
 3. Cuando no se cobre entrada y si el derecho de uso de elementos indicados en el punto anterior, un derecho diario de \$ 20.00

CAPITULO XIII

PATENTE DE RODADO

ARTICULO 17°: Las patentes que se mencionan en el presente Capitulo, se cobrarán de acuerdo a la siguiente escala:

Motocicletas (con o sin sidecar), motonetas, bicicletas, triciclos motorizados, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO DE FABRICACIÓN	HASTA 50cc	DE 51cc A 200cc	DE 201cc A 500cc	DE MAS DE 500cc
2.010	40	60	150	240
2.009	35	55	140	220
2.008	30	50	130	210
2.007	25	45	120	200
2.006	22	40	110	180
2.005	20	37	100	160
2.004	10	34	90	150
2.003	10	30	80	140
2002 y ant.	10	28	70	120

Los valores detallados precedentemente, incluyen el costo de las respectivas chapas y tablillas identificatorias y será facultad del Departamento Ejecutivo, fijar las fechas de vencimiento de la presente patente.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 18°: A los efectos del pago, fíjase las siguientes Tasas:

* Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos:

	Montos por Cabeza
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido. Certificado	\$ 3,20
b) Venta particular de productor a productor del de otro Partido. Certificado	\$ 3,20
Guía	\$ 3,20
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero. c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido Certificado	\$ 3,20
c.2. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción. Certificado	\$ 3,20
Guía	\$ 3,20
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción. Guía	\$ 6,40
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción. Certificado	\$ 3,20
Guía	\$ 3,20
f) Venta mediante remate en feria o establecimiento productor. f.1. A productor del mismo Partido. Certificado	\$ 3,20
f.2. A productor de otro Partido en remate feria exclusivamente. Certificado	\$ 1.70
Guía	\$ 1.70
f.3. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción o remisión a Liniers u otros mercados Certificado	\$ 3,20
Guía	\$ 3,20
f.4. A frigorífico o matadero local. Certificado	\$ 3,20
g) Venta de productor en remates feria de otros Partidos. Guía	\$ 3,20
h) Guía para traslado fuera de la Provincia. h.1. A nombre del propio productor	\$ 3,20
h.2. A nombre de otros	\$ 6,40
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$ 0,50
j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 0,25
En los casos de expedición de la Guía, del Partido:	
1. Si una vez archivada la Guía, los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión a feria se abonará .	\$ 2.50
k) Permiso de marca	\$ 1.50



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,25
m) Guía de cuero	\$	0,40
n) Certificado de cuero	\$	0,40

* Ganado Ovino

Documentos por transacciones o movimientos:

		Montos por Cabeza
a) Venta del productor del mismo Partido.		
1. Certificado	\$	0,40
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido.		
Certificado	\$	0,40
Guía	\$	0,40
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.		
c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido.		
Certificado	\$	0,25
c.2. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción.		
Certificado	\$	0,25
Guía	\$	0,25
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción.		
Guía	\$	0,40
e) Venta de productor a tercero y remisión a Avellaneda, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción.		
Certificado	\$	0,25
Guía	\$	0,25
f) Venta mediante remates en feria local o establecimiento productor.		
f.1. A productor del mismo Partido.		
Certificado	\$	0,25
f.2. A productor de otro Partido.		
Certificado	\$	0,25
Guía	\$	0,25
f.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Avellaneda u otros mercados.		
Certificado	\$	0,25
Guía	\$	0,25
f.4. A frigorífico o matadero local.		
Certificado	\$	0,25
g) Venta de productos en remate feria de otros Partidos.		
Guía	\$	0,25
h) Guía para traslado fuera de la Provincia.		
h.1. A nombre del propio productor	\$	0,25
h.2. A nombre de otros	\$	0,45
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$	0,15
j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,08
k) Permiso de señalada	\$	0,08
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,08
ll) Guía de cuero	\$	0,08
m) Certificado de cuero	\$	0,08

* Ganado Porcino



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Documentos por transacciones o movimientos:

ANIMALES DE
HASTA 15 Kg. MAS DE 15 Kg.

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido. Certificado	\$ 0,08	0,80
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido. Certificado	\$ 0,08	0,80
Guía	\$ 0,08	0,80
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero. c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido: Certificado	\$ 0,08	0,80
c.2. A frigorífico o matadero de otro Partido: Certificado	\$ 0,08	0,80
Guía	\$ 0,08	0,80
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción: Guía	\$ 0,16	1,60
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción. Certificado	\$ 0,08	0,80
Guía	\$ 0,08	0,80
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor. f.1. A productor del mismo Partido: Certificado	\$ 0,08	0,80
f.2. A productor de otro Partido: Certificado	\$ 0,08	0,80
Guía	\$ 0,08	0,80
f.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados: Certificado	\$ 0,08	0,80
Guía	\$ 0,08	0,80
f.4. A frigorífico o matadero local: Certificado	\$ 0,08	0,80
g) Venta de productores a remate feria de otros Partidos: Guía	\$ 0,08	0,80
h) Guía para traslado fuera de la Provincia: h.1. A nombre del propio productor	\$ 0,08	0,80
h.2. A nombre de otros	\$ 0,16	1,60
i) Guía a nombre del propio productor, para traslado a otro Partido	\$ 0,08	0,80
j) Permiso de remisión de feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 0,07	0,10
k) Permiso de señalada	\$ 0,07	0,10
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Partido)	\$ 0,07	0,10
m) Guía de cuero	\$ 0,07	0,10
n) Certificado de cuero	\$ 0,07	0,10

Tasa fija sin considerar el número de animales

A) Correspondiente a Marcas y Señales:

a) Inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 75.00
b) Inscripción de transferencia de marcas y señales	\$ 50.00
c) Toma de razón de duplicado de marcas y señales	\$ 38.00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambio o adiciones de marcas y señales	\$ 38.00
e) Inscripción de marcas y señales renovadas	\$ 38.00

B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, Guías o permisos:

a) Formularios de certificados de Guías o permisos	\$ 2,20
b) Duplicados de certificados de Guías	\$ 2,20

CAPITULO XV

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 19°: Fíjanse las siguientes escalas, a los fines del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo pertinente de la Ordenanza Fiscal vigente:

a) La primera y segunda cuota bimestral 2010, se liquidará de acuerdo a la siguiente escala, por cada una de las cuotas:

Cantidad de Has. por contribuyente	Monto fijo en \$	\$ por Has. sobre el excedente de:
De 0 a 30 Has	---	\$ 1,63 s/exc. de 0Has
De 31 a 150 Has	48,90	\$ 2,46 s/exc. de 30Has
De 151 a 500 Has	344,10	\$ 3,26 s/exc. de 150Has
De 501 a 1000 Has	1.485,10	\$ 3,44 s/exc. de 500Has
De 1001 a 1500 Has	3.205,10	\$ 3,90 s/exc. de 1000Has
De 1501 en adelante	5.155,10	\$ 4,27 s/exc. de 1500Has

b) La tercera y cuarta cuota bimestral 2010, se liquidará de acuerdo a la siguiente escala, por cada una de dichas cuotas:

Cantidad de Has. por contribuyente	Monto fijo en \$	\$ por Has. sobre el excedente de:
De 0 a 30 Has	---	\$ 1,96 s/exc. de 0Has
De 31 a 150 Has	58,80	\$ 2,95 s/exc. de 30Has
De 151 a 500 Has	412,80	\$ 3,91 s/exc. de 150Has
De 501 a 1000 Has	1.781,30	\$ 4,13 s/exc. de 500Has
De 1001 a 1500 Has	3.846,30	\$ 4,68 s/exc. de 1000Has
De 1501 en adelante	6.186,30	\$ 5,13 s/exc. de 1500Has



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

c) Para la liquidación de la quinta y sexta cuota bimestral 2010, se aplicará la siguiente escala, por cada cuota:

Cantidad de Has. por contribuyente	Monto fijo en \$	\$ por Has. sobre el excedente de:
De 0 a 30 Has	---	\$ 2,35 s/exc. de 0Has
De 31 a 150 Has	70,50	\$ 3,54 s/exc. de 30Has
De 151 a 500 Has	495,30	\$ 4,69 s/exc. de 150Has
De 501 a 1000 Has	2.136,80	\$ 4,96 s/exc. de 500Has
De 1001 a 1500 Has	4.616,80	\$ 5,61 s/exc. de 1000Has
De 1501 en adelante	7.421,80	\$ 6,16 s/exc. de 1500Has

A los fines de la ubicación de cada contribuyente en la escala precedente, se tomará en cuenta, la totalidad de las hectáreas de las que cada uno de ellos sea propietario en el Partido de Lincoln.

Los importes a pagar por los contribuyentes, que surjan de la aplicación de la escala precedente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, salvo para los que posean menos de cien (100) hectáreas, a quienes se les liquidará la tasa anual en tres cuotas cuatrimestrales, utilizando para su cálculo, cada una de las escalas precedentes.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas mencionadas.

Aplicase por el término de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 2010, la suma de \$ 0,20 por cuota y por hectárea, a los mismos fines dispuestos por Ordenanza n° 1647/03.

Exímase a los contribuyentes propietarios de hasta quince (15) y treinta (30) hectáreas, que cumplan los requisitos dispuestos por Ordenanzas n° 1116/96 y n° 1448/00, respectivamente.-

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 20º: A los efectos del pago fíjase las siguientes Tasas:

1. POR INHUMACIÓN

- a) Por inhumación en bóveda, panteón o monumento .. \$ 200,00
- b) Por inhumación en nichos \$ 100,00
- c) Por inhumación en tierra \$ 50,00
- d) Por arrendamiento de espacios en Depósitos, con un plazo máximo de tres (3) meses \$ 100,00
Vencido este término, por mes \$ 60,00

2. POR ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

- a) Por arrendamiento de sepultura por cinco (5) años \$ 200,00
 - b) Por arrendamiento de sepultura por diez (10) años \$ 360,00
- El Departamento Ejecutivo autoriza a inhumar hasta tres (3) cadáveres en cada sepultura.

3. POR RENOVACION DE SEPULTURA

- a) Por Renovación de sepultura por cinco (5) años. \$ 150,00
- b) Por Renovación de sepultura por diez (10) años. \$ 280,00

El Departamento Ejecutivo, a los efectos de determinar el vencimiento, tomará como fecha inicial, la del primer cadáver inhumado.

4. POR ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y URNAS NUEVAS

El Departamento Ejecutivo fijará los valores y planes de pago, por el arrendamiento de nichos y urnas nuevas construidas por administración en Cementerios del Partido, de acuerdo a



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

los costos de obras determinados para cada proyecto. Los arrendamientos serán, en todos los casos, por el término de veinte (20) años, renovables.

5. POR CONCESIÓN DE TERRENOS

- a) Por cada m² de bóveda o nichera con frente a la calle pavimentada, por el plazo de diez (10) años renovables \$ 150,00
- b) Por cada m² de terreno para bóveda o nichera con frente a calle de tierra, por diez (10) años, renovables \$ 100,00

- c) Por cada m² de terreno para sepultura en la sección correspondiente, por diez (10) años, renovables \$ 40,00

Por la Renovación de concesión de terreno, se aplicará una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los montos determinados en los incisos

a), b) y c).-

Esta concesión se podrá renovar en cualquier momento, por un periodo de diez (10) años, desde el otorgamiento de la concesión.

6. POR EXHUMACION Y TRASLADO

- a) Por traslación de un cadáver a nichera o monumento \$ 30,00
- b) Por traslación de bóveda económica a nichera social \$ 20,00
- c) Por traslación a bóveda \$ 20,00
- d) Por traslado de nicho a nicho \$ 20,00
- e) Por traslado de tierra a tierra \$ 15,00

Por traslación de deposito a su lugar definitivo se deberán abonar los importes respectivos, de acuerdo al destino.

7. POR RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS DE NICHOS

Por el periodo de diez (10) años, se abonarán las siguientes sumas:

- a) Primera fila \$ 130,00
- b) Segunda y tercera fila \$ 200,00
- c) Cuarta fila \$ 130,00
- d) Quinta fila \$ 90,00

8. POR TRANSFERENCIA

- a) Por transferencia de derechos de Ocupación de bóveda económica y monumentos \$ 50,00
- b) Por transferencia de derecho de Ocupación de nichos \$ 60,00
- c) Por transferencia de derecho de Ocupación de bóveda \$ 100,00

Las empresas de servicios fúnebres actuarán como agentes de retención y deberán ingresar el importe antes del día diez del mes siguiente.

ARTICULO 21°: Las empresas de servicios fúnebres abonarán un derecho fijo, de acuerdo a la Categoría del servicio:

- a) Para el ataúd c/metálica \$ 250,00
- b) Para el ataúd para tierra \$ 130,00

No se computarán los servicios por cuya prestación las empresas no reciban ninguna contribución.

CAPITULO XVII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 22°: A los efectos del pago, fíjase las siguientes Tasas:

- 1. Servicio de Ambulancia



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- a) Por km. recorrido fuera del radio urbano, computándose el Viaje de ida y vuelta \$ 1.00
- b) Por cada requerimiento dentro de la Planta Urbana \$ 10.00

PENSIONADO

ARTICULO 23: Los ancianos internados permanentemente en la Sala General, abonarán por mes:

- a) Los que no fueron beneficiarios de derechos de jubilación o pensión \$ 30,00
- b) Las personas beneficiarias de pensiones o jubilaciones, abonarán hasta un máximo del sesenta por ciento del importe de las mismas.

ARTICULO 24°: El Departamento Ejecutivo eximirá de los derechos establecidos en este Capitulo, a quienes se encuentren comprendidos y cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 140/85.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 25°: Por la venta de lajas fabricadas en el Corralón Municipal, se abonarán las siguientes Tasas:

- a) Medida 0,40x0,40m., el m² \$ 5.00
- b) Medida 0,40x0,60m., el m² \$ 4.00

ARTICULO 26°: Por el servicio de acarreo de tierra y escombros que realice la Municipalidad con sus equipos, se establecen los siguientes montos:

- a) Por cada unidad de acarreo de tierra destinada a relleno de terrenos particulares:
 - 1. Carrada de 3 metros cúbicos \$ 40.00
 - 2. Carrada de 6 metros cúbicos \$ 60.00
- b) Por acarreo de escombros desde predios particulares o Depósitos municipales o lugares de relleamientos:
 - 1. Carrada de 3 metros cúbicos \$ 40.00
 - 2. Carrada de 6 metros cúbicos \$ 60.00

ARTICULO 27°: Por la venta de caños de cemento fabricados por la Municipalidad, se cobrará:

- a) Caños de 0,40 m. de diámetro \$ 90.00
- b) Caños de 0,70 m. de diámetro \$ 170.00
- c) Caños de 1 m. de diámetro \$ 345.00

ARTICULO 28°: Por el arriendo de los equipos Viales de la Municipalidad, en todo trabajo efectuado en inmuebles de propiedad privada, se cobrarán las siguientes sumas, por hora:

- a) Motoniveladora \$ 140.00
 - b) Pala retroescavadora..... \$ 200.00
 - c) Pala cargadora \$ 150.00
 - d) Tractor con pala \$ 120.00
 - e) Tractor con niveladora de arrastre \$ 100.00
 - f) Pala o niveladora de arrastre, sin tractor \$ 100.00
 - g) Equipos de riego \$ 150.00
- A los importes mencionados, deberá adicionarse en concepto de salida, la suma de \$ 40.00

ARTICULO 29°: Las empresas de transporte automotor de pasajeros, que utilicen la Estación Terminal de Omnibus, abonarán los derechos que fija la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 30°: Por los servicios que se prestan en el Parque General San Martín, se cobrarán los siguientes importes a partir del 1° de diciembre de 2.003:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

1. USO DE PARRILLAS Y QUINCHOS:

a) Parrillas grandes, cada una	\$ 15,00
b) Parrillas chicas, cada una	\$ 10,00
c) Quinchos grandes	\$ 40,00
d) Quinchos chicos	\$ 20,00

Los importes establecidos precedentemente, comprenden el uso de parrillas y/o quinchos por el lapso comprendido entre las 8 Hs. y las 16 Hs. y de las 16 a las 24 Hs. En caso de que la utilización sea de 8 a 24 Hs., los valores serán:

a) Parrillas grandes, cada una	\$ 27,00
b) Parrillas chicas, cada una	\$ 18,00
c) Quinchos grandes	\$ 60,00
d) Quinchos chicos	\$ 35,00

2. USO DEL NATATORIO MUNICIPAL:

a) Revisación médica a mayores, sin cargo	
b) Revisación médica a menores, sin cargo	
c) Ingreso al natatorio mayores por mes	\$ 20,00
menores por mes	\$ 15,00
d) Carnet individual para colonias(no gratuitas)	
- menores, por mes	\$ 3,00
- mayores, por mes	\$ 5,00

A los efectos de la tasa establecida en los incisos c) y d), se considera menor a toda persona cuya edad está comprendida entre los 4 (cuatro) y 12 (doce) años.

3. USO DEL SECTOR CAMPING:

a) Por persona	\$ 5,00 por día
b) Cabaña por persona	\$ 15,00 por día

c) Quincho grande (alquiler solamente para los días que no hay acampantes)

\$ 40,00 por 1/2 día

Los aranceles fijados incluyen parrilla situadas dentro del sector de Camping.-

La utilización del quincho es libre para todas las personas admitidas como acampantes o en las cabañas del sector.-

La Municipalidad tendrá el derecho de eximir del pago del arancel dispuesto por el uso de las cabañas y/o instalación de carpas, cuando lo considere oportuno en función del tipo de actividad y/o condición social de las personas utilitarias.-

4. ATRACCIÓNES EN LAGO Y CALESITA:

a) Botes, biciscafes y planchetas, por vuelta ..	\$ 2,50
b) Calesita, por vuelta	\$ 1,00

ARTICULO 31°: Por el uso del Omnibus Municipal, se cobrarán los siguientes valores:

- Viajes de Delegaciones Escolares: el valor de 1 litro de gasoil por cada Km. de recorrido.-
- Viajes de Delegaciones Deportivas, Culturales, Religiosas, etc: el valor de 1,5 litros de gasoil por cada Km. de recorrido.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo, a determinar la exención de las Tasas fijadas por el presente artículo, a las entidades o grupos que considere carenciadas.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

CAPITULO XIX

CONTRIBUCIÓN PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 32°: Se aplicarán los siguientes montos sobre la base imponible indicada en el artículo 246 de la Ordenanza Fiscal, los que no podrán bajo ningún concepto trasladar a los usuarios:

- A) Para los contribuyentes prestadores de servicios Públicos:
- 1) Monto equivalente a \$ 0,50 por cada cliente residencial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
 - 2) Monto equivalente a \$ 0,70 por cada cliente comercial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
 - 3) Monto equivalente a \$ 1,00 por cada cliente industrial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
- B) Para las empresas concesionarias de servicios de correos y/u otros que no posean clientela fija: Monto fijo equivalente a \$ 0,50 por cada uno de los tickets por despacho de correspondencia emitidos.

ARTICULO 33°: La presente contribución será de percepción mensual y se liquidará sobre la base de la cantidad de clientes informados y/o tickets emitidos, en carácter de Declaración Jurada, por las empresas contribuyentes, debiendo ingresarse la contribución en las fechas que el Departamento Ejecutivo establezca, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza.

ARTICULO 34°: El 50% del total de lo recaudado mensualmente por la presente contribución deber ser destinado, exclusivamente, al mantenimiento de los servicios de ordenamiento urbano municipal, especificados en el artículo 245 inciso 1°, de la Ordenanza Fiscal. El otro 50% se destinará como recursos afectados a Planes y Programas de prevención y seguridad Vial urbana.

ARTICULO 35°: Deróguese toda Ordenanza o disposición particular del Municipio que se refiere a materia tributaria, con exclusión de las establecidas en concepto de Contribución de Mejoras.

ARTICULO 36°: Cúmplase, regístrese y publíquese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 8/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$300 A LA SRA. STAFFIERI MARIA ALEJANDRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Staffieri maria Alejandra referida a solventar gastos de traslado y estadía por problemas de salud de su hija Lucia;

Y CONSIDERANDO:

Que lucia padece problemas de salud y debe ser controlada en el Servicio de Psicodiagnostico, en Hospital Sor Maria Ludovica;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 300 (pesos trescientos), a la Sra. Staffieri María Alejandra, DNI N° 22.051.174, domiciliada en Colon 1506 de esta ciudad, registrada en la Secretaría de Salud bajo el legajo N°417 destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 9/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. VELAZQUEZ GRACIELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Velásquez Graciela referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Facundo;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir aparatos de ortodoncia para su hijo,

Que padece grave problema de salud y le repercute en su desenvolvimiento escolar.

Que se trata de un madre sola, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400 (pesos cuatrocientos), a la Sra. Velásquez Graciela, DNI N° 20.089.610, domiciliada en Fortín Ancalu 1.355 1de esta ciudad, registrado en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 280, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/ BORGNA.

LINCOLN, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 10/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ESTELA ARENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Estela Arenas ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Estela Arenas DNI. N° 13.209.005, domiciliada en la calle L. Tiseyra 154, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1489 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 11/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. BARISONI SILVANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Barisoni Silvana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Barisoni Silvana DNI. N° 23.168.820, domiciliada en la calle Ayacucho 1504, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2019 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 12/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. CAMPOS ANA VICTORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Campos Victoria Ana ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatrocientos (\$400) a la Sra. Campos Ana Victoria DNI. N° 10.211.634 domiciliada en Plan 100 casa 40 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3289 destinados a solventar gasto por pago de sostenimiento Familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 13/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. CHEVEZ HORACIO ALBERTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Chevez Horacio Alberto ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Chevez Horacio Alberto DNI N° 8.278.947 domiciliado en la calle Alem 159, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3912 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 14/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. DEPETRI CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Depetri Claudia ante el Secretario de Acción Social, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas especialmente las habitacionales;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150), a la Sra. Depetri Claudia, DNI N° 17.335.714, domiciliada en Alvear 17, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 1836, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 15/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. MOLINA EDUARDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Molina Eduardo ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carentes de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Molina Eduardo DNI. N° 10.574.250, domiciliado en la calle Jorge Newbery 150 , de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 4960 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 16/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ANALIA MONTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Analia Monte ante el Secretario de Acción social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Analia Monte, DNI. N° 24.254.320, domiciliada P. Junta y Chañar, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3995, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 17/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. CLARA ELSA MOROGINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Clara Elsa Morogini ante el secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con nietos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Clara Elsa Morogini, DNI. N° 4.081.357, domiciliada Del Valle 69, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5097, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 18/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. NORMA CRISTINA MOYANO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Norma Cristina Moyano ante el Secretario de Acción Social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con cuatro hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Norma Cristina Moyano, DNI. N° 14.382.284, domiciliada Chacabuco 536, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2074, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 19/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. RAMOS GABRIELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ramos Gabriela ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un importante grado de discapacidad y con hijos a cargo, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Ramos Gabriela DNI. N°20.005.634, domiciliada en la calle Rivadavia 1218, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 700 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 20/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA.SANCHEZ MARCELA ADRIANA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Sanchez Marcela Andriana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor de 12 años a cargo, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Sanchez Marcela Adriana DNI. N° 12.575.329, domiciliada en la calle Belgrano 630, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 21/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. SEGUI EDUARDO HERNAN, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Segui Eduardo Hernán ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) al Sr. Segui Eduardo Hernán DNI N° 24.500.173 domiciliado en la localidad de Las Toscas, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3942 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 22/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. STAFFIERI CARLOS ALBERTO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Staffieri Carlos Alberto ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) al Sr. Staffieri Carlos Alberto DNI N° 5.055.222 domiciliado en Belgrano 868, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1469 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 23/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. ZAPATA MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Zapata Miguel ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que el solicitante padece una problema de discapacidad grave, no teniendo autonomía física para desenvolverse en su vida;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Zapata Miguel DNI N° 29.827.780 domiciliado en Chañar 440, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4874 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 6 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 24/10

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA SALUD FAMILIAR.

LINCOLN, 6 de Enero de 2010

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa Salud Familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de Equipos de Salud Familiar.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónese la remuneración correspondiente al mes de Diciembre de 2009, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa Salud Familiar del Ministerio de Salud de la Nación y a través del Sistema de Atención Primaria de la Salud:

- a) Dra. Gabriela Zanoni: \$2.500 (pesos dos mil quinientos)
- b) Dra. Jorgelina Bizzera: \$2.500 (pesos dos mil quinientos)
- c) Dra. Verónica Calles \$2.500 (pesos dos mil quinientos)
- d) Dr. Javier Di Nella \$2.500 (pesos dos mil quinientos);
- e) Dra. Corina Mezzapesa \$2.500 (pesos dos mil quinientos)
- f) A.S. Romina Rodríguez \$2000 (pesos dos mil)
- g) A.S. Claudia Ochoa \$2.000 (pesos dos mil)
- h) Adm. Gabriela Cañete \$1.500 (pesos mil quinientos)
- i) Promot. Cristina Vilmasqui \$850 (pesos ochocientos cincuenta)
- j) Promot. Maria de los A. Cabrera \$850 (pesos ochocientos cincuenta)
- k) Promot. Jorgelina Hernández \$850 (pesos ochocientos cincuenta)

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la pertinente Partida Extrapresupuestaria, en virtud de los montos depositados por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y de Salud Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 6 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 25/10

MANTENIENDO LA CLAUSURA PREVENTIVA DEL LOCAL UBICADO EN CALLE ALBERDI N° 1003 E INTIMANDO AL TITULAR DE LA ACTIVIDAD A QUE ACREDITE CERTIFICACIÓN.

LINCOLN, 6 de Enero de 2010.-

VISTO:

El Oficio Judicial de fecha 5 de Enero de 2010 ordenado por el Juez de Paz Letrado en turno en autos "Caviglia, Enzo s/ infracción Leyes 11748, 12.588, 13178 y 14050, y las actas de Comprobación N° 4 y Acta de infracción N° 3555;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo comprobado por Inspectores Municipales en las actas referidas en los vistos del presente, en el inmueble ubicado en calle Alberdi N° 1003 se desarrolla la actividad de Bar y Restaurant, sin su correspondiente habilitación municipal;

Que mediante Acta de infracción N° 3555 se ha procedido a la clausura preventiva del local de marras, comprobándose asimismo que en el sector sótano del inmueble se desarrolla la actividad referida, sin acreditación de cumplimiento de medidas de seguridad antisiniestral expedida por la Dirección de Bomberos.

Que habiéndose informado del procedimiento al Juez de Paz Letrado en turno, el mismo ordenó a este Municipio mediante Oficio de fecha 05/01/10 que disponga lo que corresponda a punto a la clausura por falta de habilitación municipal y asimismo se acredite que el local infraccionado cuenta con certificado respectivo expedido por Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Departamental;

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Municipal N° 2941/96, que regula el procedimiento administrativo de habilitación de establecimientos comerciales, la actividad desarrollada requieren habilitación previa no pudiendo funcionar hasta tanto no se extienda el Certificado correspondiente, debiendo procederse a la clausura inmediata del establecimiento en caso que se compruebe el desarrollo de tal actividad.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el mencionado oficio judicial, es menester intimar al titular de la actividad a que, en caso de poseerla, adjunte la certificación solicitada, ya que la presentada no hace referencia al sótano existente en el local, lugar que dio motivo a la clausura, fecho, deberá realizar la pertinente licencia de REBA, motivando lo manifestando, el manteniendo de la medida de clausura, hasta tanto se de cabal cumplimiento a ello;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Manténgase la clausura preventiva por tiempo indeterminado del establecimiento ubicado en calle Alberdi N° 1003, hasta tanto el titular de la actividad comercial (Sr. Enzo Caviglia) obtenga el Certificado de Habilitación definitiva correspondiente. (Artículo 11° Decreto Municipal N° 2941/96 y Ordenanza Municipal N° 637/81, Capítulo 2, ap. B3).



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: Intímese por Cédula al Sr. Enzo Caviglia a que presente ante la Dirección de Habilitaciones Municipal, el certificado final de obra en condiciones de extinción, expedido por Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Departamental (Decreto N° 12/05, Resolución 2740); incluyendo la Planta Sótano no referenciada oportunamente y demás documentación pertinente para obtener el correspondiente certificado final de habilitación (licencia de REBA y pago de tasas e impuestos correspondientes).

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4º: Comuníquese por cédula al interesado con transcripción de lo dispuesto en el art. 11º del Decreto Municipal N°2941/96, a la Sub-secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 6 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 26/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. MARCELA BUSTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 07 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Marcela Bustos ante la Trabajadora Social Gabriela Colmano, referida a solventar gastos de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con tres hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Marcela Bustos, DNI. N° 17.216.391, domiciliada en V. López 135, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2438, destinados a solventar gasto de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 07 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 27/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. GRENILLON HECTOR JUAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 07 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Grenillón Héctor Juan ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) al Sr. Grenillón Héctor Juan, DNI. N° 11.686.914, domiciliado en Urquiza 675, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6488, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 07 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 28/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 AL CLUB JUVENTUD UNIDA DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 07 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Comisión Directiva del Club Juventud Unida referida a gastos que ocasiona el mantenimiento de dicha institución;

Y CONSIDERANDO:

Que la institución no cuenta con los recursos económicos suficientes, como para solventar los gastos que le demanda el gasto solicitado;

Que el Club Juventud Unida es significativo en el barrio en el que se encuentra, prestando diferentes servicios a la comunidad;

Que el Gobierno Municipal Lincoln esta comprometido en el apoyo a las instituciones deportivas de la ciudad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$ 300) al Club Juventud Unida domiciliado en las calles Saavedra y Ramos Mejia inscripto en el Registro Municipal de entidades de Bien Público bajo el legajo N° 57, destinado a solventar gastos que ocasiona el mantenimiento de la institución;

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. 71 Acción Social Directa, Partida 5.1.7.0 transferencias a otras Instituciones - fuente de financiamiento 110.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 07 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 29/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$100 A LA SRA. BUSTAMANTE MARIA ROSA, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 07 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Bustamante Maria Rosa ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Bustamante Maria Rosa, DNI. N° 21.526.106, domiciliada en la localidad de Arenaza, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2017, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 07 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 30/10

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL “EL FESTIVAL DE DOMA Y FOLCLORE DEL CLUB ATLÉTICO ROBERTS”.

LINCOLN, 7 de Enero de 2010

VISTO:

La necesidad de declarar de Interés Público Municipal “El festival de doma y folclore del Club Atlético Roberts”

Y CONSIDERANDO:

Que los festejos del “El festival de doma y folclore del Club Atlético Roberts” constituyen una fecha memorable para los habitantes del Partido Lincoln y que los eventos han sido programados en forma integral y representan un atractivo turístico y cultural.

Que los objetivos de esta administración, apuntan al rescate de las fiestas populares en su conjunto, por ser una serie de eventos cuya organización atraviesan a la sociedad toda.

Que para el cumplimiento de estos objetivos. El municipio debe prever la asignación de recursos que cubran los gastos que no se logren a través del trabajo del esfuerzo de los organizadores de dichos eventos.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal “El festival de doma y folclore del Club Atlético Roberts”;

ARTICULO 2°: Dispónese la contratación de artistas; viáticos, traslado, locución, SADAIC, AADI CAPIF y sonido, iluminación, seguros, publicidad y propaganda y todos aquellos necesarios para el normal desarrollo de dicho evento.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo precedente serán imputadas a las partidas correspondientes de las Jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento;

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública;

ARTICULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Delegación Roberts.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 7 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 31/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. MALDONADO MARÍA CRISTINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 7 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Maldonado María Cristina ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) a la Sra. Maldonado María Cristina, DNI. N° 12.393.154, domiciliada en FO.NA.VI Mza. 17 Casa 9, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2397, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 7 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 32/10

ORDENANDO EL ALLANAMIENTO DE DISTINTOS DOMICILIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN POR CUESTIONES DE SALUBRIDAD PUBLICA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

LINCOLN, 8 de Enero de 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4065-0075/09 del 25/08/2009;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias del Expediente N° 4065-0075/09 surge en forma clara y probada que en los inmuebles inspeccionados no se adoptan las mínimas y ordinarias medidas de higiene y salubridad que debe tener todo hogar, toda vez que se ha constatado en diversas oportunidades, la acumulación de desperdicios y basura que generan emanaciones tóxicas y malos olores.

Que asistentes sociales dependientes de la Secretaría de Acción Social de este Municipio han realizado visitas en forma reiterada a los domicilios que se referirán, produciendo sendos informes socio-ambientales en los cuales se hace referencia a las condiciones habitacionales y de ocupación de los mismos.

Que la acumulación de desperdicios obedece a la negligencia, irresponsabilidad y falta total de respeto y solidaridad de sus moradores, hacia su grupo familiar, el vecindario y a funcionarios municipales intervinientes, que en muchos casos han solicitado se ponga fin a esta situación.

Que la propagación de enfermedades infecciosas, especialmente el dengue, calificada como epidemia, debe ser evitada utilizando los medios con que el Estado cuenta, respetando garantías constitucionales de los individuos, pero actuando en ejercicio del poder de policía que le es propio, en resguardo de la salubridad pública.

Que la Constitución Provincial ha receptado en su artículo 24° la facultad de la autoridad municipal para proceder al allanamiento de domicilios, toda vez que lo sea a efectos de vigilar la ejecución de reglamentos de salubridad pública y a ese sólo objeto.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Intímase por última vez a los moradores de las viviendas que a continuación se detallan, a fin de permitir la entrada a la vivienda a funcionarios y empleados municipales, a efectos de que realicen una limpieza y desinfección a integral de todo el predio; advirtiéndoles que su negativa obligará al allanamiento del lugar con apoyo de la fuerza pública, con todas las consecuencias que dicha actividad le generará:

- Ituzaingó N° 553 – Familia Toledo - Lanatta
- Ituzaingo N° 550 – Familia Giménez - Verduzzo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Suipacha al 500 (y calle Virgilio Tedín) – María Jorgelina Ferreyra

ARTÍCULO 2º: En caso de dar la intimación del artículo anterior resultado negativo, allánese las viviendas referidas en el mismo en horas diurnas, al solo efecto de proceder a su limpieza y desinfección total.

ARTICULO 3º: Instrúyase a las siguientes reparticiones, las que trabajarán en forma coordinada, para la ejecución rápida, eficaz y con todas las garantías de la ley para los moradores de las viviendas:

- a) A la Secretaría de Salud a fin de que supervise técnicamente las acciones tendientes a restablecer la higiene del lugar;
- b) A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que afecte el personal y las máquinas necesarias para el operativo;
- c) A la Secretaría de Acción Social a fin de que asista al grupo familiar mientras dure el procedimiento, brindando toda la apoyatura material y psicológica que esté a su alcance.
- d) A la policía local, a fin de brindar el apoyo que sea necesario.

ARTICULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Secretario de Acción Social y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Salud, Sub-secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA/DE MINGO

LINCOLN, 8 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 33/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- AL SR. ALDO ALBERTO SALUCHO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 8 de Enero del 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por el Sr. Aldo Alberto Salucho referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aldo debe presentarse en el Hospital Roffo de la ciudad de Bs. As., en el Serv. de Oncológica para estudios específicos;

Que se trata de un matrimonio; que si bien cuenta con trabajo estable y no posee cobertura social y por consiguiente no puede afrontar los gastos que le demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 500.- (pesos quinientos), al Sr. Aldo Alberto Salucho, DNI N° 13.209.339, domiciliado en la calle Tucumán 700 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 349 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de 1 Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 34/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200.- A LA SRA. MARTA CUELLO, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 8 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Marta, referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la paciente es diabética, y necesita de medicación que no se encuentra en el hospital y no debe suspender tratamiento;

Que se trata de una persona sola carente de recursos, sin obra social, sin ingresos fijos, con problemas de salud que no puede solventar por sí solo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$200.- (pesos doscientos), a la Sra. Marta Cuello , DNI N° 6.154.635, domiciliada en Vicente López 391 de la localidad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N°387 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGLIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 35/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- A LA SRA. DELIA SUSANA CASTRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 8 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Delia Susana Castro referida a solventar gastos de traslado por problemas de salud del Sr. Santiago Bramajo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bramajo padece graves problemas de salud y requiere atención y tratamiento específicos en Hospital Roffo, Servicio de Oncología;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado y estadía en la ciudad de BS. AS.;

Que se trata de un matrimonio adulto mayor que no cuenta con recursos suficientes para solventar los gastos que le demanda el problema de salud del Sr. Bramajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 500.- (pesos quinientos), a la Sra. Delia Susana Castro, DNI N° 5.399.831, domiciliada en Obligado 440 de esta ciudad, registrada en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 255 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 36/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- AL SR. JULIO EMILIO CERDA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 8 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por el Sr. Julio Emilio Cerda referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio padece graves problemas de Salud y se encuentra en su domicilio, y debe realizarse quimioterapia.

Que dicho tratamiento lo debe realizar por tiempo indeterminado;

Que se trata de una persona adulta mayor, que no cuenta con ingresos fijos ni cobertura social, y por consiguiente no puede afrontar los gastos que le demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 500.- (Pesos quinientos), al Sr. Julio Emilio Cerda, DNI N° 5055233, domiciliado en la calle Estrada y Newbery de ciudad de Lincoln, registrado en Legajo N° 413 de la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: Líbrese cheque a favor de su hija María Luján Cerdá DNI N° 28.933.565 domiciliada en Estrada y Newbery.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 37/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 170.- AL SR. ALBERTO JAIME, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 8 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el señor Alberto Jaime referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Bs. As, para controles específicos en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Rossi;

Que se trata de una familia, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 170.- (pesos ciento setenta), al Sr. Alberto Jaime DNI N° 22.966.561, domiciliado en la calle Martin Rodriguez 1.669, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 88, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 38/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2100.- AL SR. BEL LOZANO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 8 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el señor Bel Lozano referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular padeció un accidente de tránsito y debe urgentemente someterse a una cirugía de tobillo, al que deberán colocar prótesis;

Que se trata de un persona adulta, que su movilidad depende de la operación y tratamiento al que deberá someterse, que no cuenta con trabajo fijo, ni recursos económicos, por consiguiente no tiene cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$2100.- (pesos dos mil cien), al Sr. Bel Lozano DNI N° 33798897, domiciliada en H. Irigoyen 321, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N°442, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 39/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 450 AL SRA. MARTA CAUDA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el señora Marta Cauda referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento de Kinesiológico con aparatos especiales que no se encuentran en el Hospital de Lincoln;

Que se trata de un persona adulta mayor, con dificultades para caminar, que su movilidad depende del tratamiento , que vive sola ,que no cuenta con recursos económicos ,por consiguiente no tiene cobertura social,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$450 (pesos cuatrocientos cincuenta), al Sra. Marta Cauda DNI N° 3.904.263, domiciliada en Urquiza 745, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 441, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 08 de Enero de 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 40/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 280.- A LA SRA. NECHI MARISA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 8 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Marisa Nechi referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hija Martina;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Buenos Aires al Hospital Santa Lucia ,para realizarse un control ;

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 280.- (pesos doscientos ochenta), a la Sra. Marisa Nechi DNI N° 20.499.264 , domiciliada en Rio Negro 428 Barrio La Loma, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 340, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 41/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 170.- AL SR OMAR SACRISTAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 8 de Enero del 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Omar Sacristán, referida a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Lucas

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Buenos Aires ,ya que su hijo padece problemas de salud oftalmológicos.

Que se trata de un matrimonio mayor , carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 170 (pesos ciento setenta), al Sr. Omar sacristán, DNI N° 5.066.375, domiciliado en Lavalle 375 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de salud bajo legajo N° 434, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 42/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- A LA SRA. MONICA NAVARRO, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 8 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por A.S. Edith Grenath, para la Sra. Mónica , referida a solventar gastos por problemas de salud de su bebé;

Y CONSIDERANDO:

Que la titular dio a luz una bebé con graves problemas de salud, la cual fue derivada desde el servicio de maternidad del Hospital de Lincoln a la Clínica del Niño y la Flia. de Quilmes por convenio con Ministerio de Salud de la Pcia.;

Que se trata de una madre joven con dos menores más a cargo, carente de recursos, sin obra social, sin ingresos fijos, con problemas de salud de su bebé, que no puede solventar por sí solo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$500.- (pesos quinientos), a la Sra. Mónica Navarro, DNI N° 33.851.247, domiciliada en de la localidad de Arenaza , registrada en la Secretaría de Salud con legajo N°443 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 42/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- A LA SRA. MONICA NAVARRO, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 8 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por A.S. Edith Grenath, para la Sra. Mónica , referida a solventar gastos por problemas de salud de su bebé;

Y CONSIDERANDO:

Que la titular dio a luz una bebé con graves problemas de salud, la cual fue derivada desde el servicio de maternidad del Hospital de Lincoln a la Clínica del Niño y la Flia. de Quilmes por convenio con Ministerio de Salud de la Pcia.;

Que se trata de una madre joven con dos menores más a cargo, carente de recursos, sin obra social, sin ingresos fijos, con problemas de salud de su bebé, que no puede solventar por sí solo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$500.- (pesos quinientos), a la Sra. Mónica Navarro, DNI N° 33.851.247, domiciliada en de la localidad de Arenaza , registrada en la Secretaría de Salud con legajo N°443 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 43/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- AL SR. MIGUEL ANGEL CHAPERON DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 8 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Miguel Ángel Chaperón referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo padece problemas de salud en articulaciones, que de no ser tratado a la brevedad podría causar discapacidad en sus miembros inferiores y superiores y provocar inmovilidad;

Que deberá viajar a la ciudad de Buenos Aires, para su atención, control y tratamiento con el Dr. Seijo, derivado por el Dr. Paterno, del servicio de traumatología del Hospital Municipal.

Que se trata de un hombre adulto mayor, vive solo carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$500.- (pesos quinientos), al Sr. Miguel Ángel Chaperón, DNI N° 16.188.239, domiciliada en Buchardo 686 en la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 407, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 43/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- AL SR. MIGUEL ANGEL CHAPERON DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 8 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Miguel Ángel Chaperón referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo padece problemas de salud en articulaciones, que de no ser tratado a la brevedad podría causar discapacidad en sus miembros inferiores y superiores y provocar inmovilidad;

Que deberá viajar a la ciudad de Buenos Aires, para su atención, control y tratamiento con el Dr. Seijo, derivado por el Dr. Paterno, del servicio de traumatología del Hospital Municipal.

Que se trata de un hombre adulto mayor, vive solo carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$500.- (pesos quinientos), al Sr. Miguel Ángel Chaperón, DNI N° 16.188.239, domiciliada en Buchardo 686 en la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 407, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 8 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 44/10

APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACION DE UN INMUEBLE DONDE FUNCIONARA UN DEPOSITO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

LINCOLN, 11 de Enero de 2010.

VISTO:

La necesidad de disponer de espacio físico para el funcionamiento de un depósito de mercaderías de la Secretaría de Acción Social, no existente en las estructuras edilicias de este Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con este lugar para el buen funcionamiento de la repartición anteriormente mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación, entre la Sra. Gladys Liliana Canevari, D.N.I. 13.236.378 y la Municipalidad de Lincoln, de un inmueble, cuya nomenclatura catastral es: Circ: I; Secc: B; Mz.: 174; Pc: 9, de Lincoln, donde funcionará un depósito de la Secretaría de Acción Social, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría, a la Subsecretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 11 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 44/10

APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACION DE UN INMUEBLE DONDE FUNCIONARA UN DEPOSITO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

LINCOLN, 11 de Enero de 2010.

VISTO:

La necesidad de disponer de espacio físico para el funcionamiento de un depósito de mercaderías de la Secretaría de Acción Social, no existente en las estructuras edilicias de este Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con este lugar para el buen funcionamiento de la repartición anteriormente mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación, entre la Sra. Gladys Liliana Canevari, D.N.I. 13.236.378 y la Municipalidad de Lincoln, de un inmueble, cuya nomenclatura catastral es: Circ: I; Secc: B; Mz.: 174; Pc: 9, de Lincoln, donde funcionará un depósito de la Secretaría de Acción Social, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría, a la Subsecretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 11 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 45/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. JOSE LUIS LEDESMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Jose Luis Ledesma, ante el Secretario de Acción Social, Sr. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos por pago de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos Cien (\$100), al Sr. José Luis Ledesma, DNI N° 29.263.167, domiciliado en F. Chiquilo 675e la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 6469 tinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.-

ARTICULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 45/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. JOSE LUIS LEDESMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Jose Luis Ledesma, ante el Secretario de Acción Social, Sr. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos por pago de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos Cien (\$100), al Sr. José Luis Ledesma, DNI N° 29.263.167, domiciliado en F. Chiquilo 675e la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 6469 tinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 46/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA COMISION COOPERADORA DEL JARDÍN N° 908

Lincoln, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Cooperadora del Jardín N° 908, referida a un aporte económico para solventar gastos de organización y funcionamiento de la mencionada entidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución educativa, a la cual asisten niños y niñas, pertenecientes a hogares de escasos recursos;

Que dicha Comisión, no cuenta con los recursos económicos necesarios como para afrontar los mencionados gastos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la COMISION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES 908, ubicado en Obligado y San Martín de la ciudad de Lincoln, un subsidio de pesos Doscientos (\$200) destinados a cubrir gastos de organización y funcionamiento de la mencionada entidad;

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 47/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MASSAROTTI NORMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Massarotti Norma ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos cientos (\$200) a la Sra. Massarotti Norma, DNI. N° 23.168.819, domiciliada en la calle V. Tedin 670, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 145, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00, partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento: 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 48/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. MARÍA DEL CARMEN CHAPERON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. María del Carmen Chaperón ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer a cargo, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos cincuenta (\$250) a la Sra. María del Carmen Chaperón DNI. N° 10.703.104 domiciliada en Neuquén 240, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3525 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 49/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. GUERRERO TOMASA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Guerrero Tomasa ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Guerrero Tomasa, DNI. N° 03.026.198, domiciliada J. Newbery 965, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4712, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 50/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MARCELA CECILIA LEDESMA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Marcela Cecilia Ledesma ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Marcela Cecilia Ledesma, DNI. N° 17.335.833, domiciliada Almafuerte 650, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1814, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 51/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. ACUÑA MARIA ALBERTINA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Acuña María Albertina el ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) a la Sra. Acuña María Albertina DNI. N° 21.714.864, domiciliada en Pringles 635, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6251, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 52/10

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ACOSTA NORMA	5.206.683	SALTA 799
2. ALLEMAND EDUARDO ERNESTO	5.008.906	ITUZAINGO 280
3. ALMEIRA, MARIA CRISTINA	11.427.143	M. ARGENTINAS 706
4. ARGUMERO, ELSA CARMEN	5.868.777	HUERGO 885
5. BADANO VILMA ESTER	6.526.975	BELGRANO 483
6. BENAVIDEZ, OSCAR	4.698.812	VILLEGAS Y TEDIN
7. BEVILACQUA HORACIO OSCAR	12.294.184	G. SPANO 960
8. BRANDAN EVA ROSA	11.387.251	SAN JUAN 220
9. BRITO, JOSE OMAR	8.365.824	PCIA. DE JUJUY 395
10. BRUNO FRANCISCO	5.055.286	GUTIERREZ 664
11. CABRAL, ANALIA	16.046.734	ZONA RURAL
12. CALDERON NORMA	11.393.873	SANTA CRUZ 344
13. CAMPOS, EDUARDO	11.128.317	PRINGLES 770
14. CAUDA LEANDRO	32.555.184	SUIPACHA 980
15. CHIESA, MERCEDES	5.086.012	FONAVI MZ. 3 C.2
16. COLOMBO ANGELICA NARCISA	3.986.653	BUCHARDO 558
17. CORDOBA, ANDRES ANGEL	8.486.030	LAVALLE 535
18. CUFRE FILOMENA	18.733.106	CUARTEL IV
19. CUSTODE, SEGUNDA	1.155.534	CUARTEL III
20. DIBASTIANI, OSVALDO MANUEL	5.059.071	PRINGLES 360
21. DISABATINO, MIRTA ROSA	13.787.406	F. LA GUARDIA 360
22. FELICIANO JUANA	6.253.904	COLON 1760
23. FERMANELLI, NESTOR	14.382.353	ALVEAR 810
24. GEIDO, MARIA ANGELICA	10.696.510	F. CHIQUILO 1690
25. GHIOZZI JUANA	5.780.176	GUTIERREZ 774
26. GONZALEZ, ANA MARIA	5.868.653	VIAMONTE 732
27. HERNÁNDEZ JOSE JESÚS	11.641.095	VIAMONTE 837
28. HERRERA HECTOR	5.087.496	GUIDO SPANO 770
29. JEREZ, REYNALDO ELPIDIO	5.066.342	PIROVANO 503
30. JONES OSCAR ABEL	22.966.536	MARTÍN RODRÍGUEZ 742
31. LAVAL OSCAR ADOLFO	12.575.490	COLON 1971
32. LEIVA, MIRTA	13.499.787	PCIA. TUCUMAN 222
33. LEZCANO MARISA	18.635.839	BALCARCE 541
34. LOPEZ MARTA NIDIA	10.261.529	PRINGLES 720
35. MARTIN JUAN IGNACIO	33.003.337	ANDRADE 255
36. MARTIN, ANGEL	5.057.151	CHACABUCO 810
37. MARTINEZ CARLOS	5.032.498	G. SPANO 580
38. MERCADO ANTONIO	5.056.643	COLON 1921
39. MONTENEGRO CLAUDIA	20.499.100	V. SARFIELD 531
40. MONTES, MARIA CRISTINA	10.574.239	GUEMES 888
41. MORALES, JOSÉ LUIS	8.346.794	ALMAFUERTE 890
42. MORONCHINI, NÉLIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
43. POTES ROSANA SILVANA	23.168.779	ANDRADE 270
44. RAMOS, JUAN MANUEL	5.026.824	R. MEJIA Y SAAVEDRA
45. RIAÑO LUCIA ESTHER	4.081.367	CASEROS 440
46. RIOS MERCEDES	1.752.032	PRIMERA JUNTA 496
47. RUIZ ANA EVA	11.553.034	PRINGLES 895
48. SAINZ PEDRO ALBERTO	11.641.278	OBLIGADO 651
49. SORENSON CRISTINA VIOLETA	1.828.132	AVELLANEDA 340
50. TORANZO SANDRA DEL VALLE	14.979.106	SAN LORENZO 1568
51. TORTELLA, ANA MARIA	5.868.777	Hernández 450
52. URTASUN, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
53. ZARATE MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
54. ZOCCO NANCY LILIANA	12.014.366	V. LOPEZ 531
55. ZUBIRIA, LUIS OSCAR	13.353.186	DRAGO Y MAIPU



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 53/10

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE TRIUNVIRATO.

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Bayauca, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ROTUNO MARIO	6.152.869	TRIUNVIRATO

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 54/10

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ARGUELLO, PATRICIA	18.245.748	ROBERTS
2. CUELLAS LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
3. BLONDEL JUAN CARLOS	11.166.396	ROBERTS
4. BENAVIDEZ RODOLFO ALBERTO	8.278.209	ROBERTS
5. HERNÁNDEZ EDUARDO JOSE	5.064.262	ROBERTS
6. GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
7. HOARE, PATRICIO JOSE	11.166.390	ROBERTS
8. GALLEGO LILIANA	10.985.484	ROBERTS
9. PEREZ SANDRA MARIELA	20.514.544	ROBERTS
10. FARIAS ALEJANDRO GUILLERMO	21.509.964	ROBERTS
11. MARTÍN HECTOR LORENZO	7.655.708	ROBERTS



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 55/10

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Pasteur, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. JUAN ANTONIO MUÑOZ	5.016.513	PASTEUR
2. MUÑOZ, PEDRO	5.016.467	PASTEUR
3. POULIQUEN MARIA LUISA	1.085.507	PASTEUR
4. BENITEZ GREGORIO GILBERTO	5.065.369	PASTEUR

ARTICULO 2º: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 56/10

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. MARTÍN NATALIA CARINA	28.714.754	EL TRIUNFO
2. DISTEFANO NANCY	17.881.184	EL TRIUNFO
3. LUNA ANGEL EDUARDO	17.699.283	EL TRIUNFO
4. MAYOR, MARISA	28.329.655	EL TRIUNFO

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 57/10

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Martínez de Hoz, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. DUARTE, RAUL ANIBAL	7.849.728	MARTINEZ DE HOZ
2. MOYANO ALEJANDRA	7.635.104	MARTINEZ DE HOZ

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 58/10

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 11 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. GALVAN, LUIS ATILIO	08.379.087	ARENAZA
2. GOMEZ, HECTOR	08.486.012	ARENAZA
3. DELGADO MIRTA	5.474.539	ARENAZA
4. ROMERO EUDEMIO	05.036.286	ARENAZA
5. NAVARRO ADELA	10.574.155	ARENAZA
6. QUARLERI, ALFREDO	05.059.072	ARENAZA
7. D'ONOFRIO MARIA TERESA	6.024.593	ARENAZA

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 11 de enero de 2010



DECRETO N° 59/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.778 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACIÓN DE ESTUDIOS” AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Lincoln, 11 de Enero de 2010

VISTO:

El Decreto N° 574/09 que promulga la Ordenanza N° 1.921/09 sancionada por el Concejo Deliberante de Lincoln, con fecha 23 de Marzo del corriente año;

y CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento legal, se faculta al Intendente Municipal, en representación de la Municipalidad de Lincoln a suscribir Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para el dictado de la carrera “Tecnicatura Superior en Enfermería”;

Que es compromiso del Gobierno Municipal Lincoln trabajar en cogestión con la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” y crear sobre la base de capacitadores y docentes un espacio de experimentación, creación y perfeccionamiento que abarque a la población del Distrito;

Que es necesario cubrir el pago del equipo docente (Profesores, Coordinadora y Apoyo Técnico Docente) que realiza el dictado de materias correspondientes al primer año para el funcionamiento de la Tecnicatura antes mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgando un subsidio de \$ 2.778 (Pesos dos mil setecientos sesenta y ocho) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios”, afectados al cumplimiento de sus objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de Diciembre 2009.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.01.00 Promoción Educativa, Objeto 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO.

Lincoln, 11 de Enero de 2010.



DECRETO N° 60/10

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5.775 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACION DE ESTUDIOS” AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

Lincoln, 11 de Enero de 2010

VISTO:

El Decreto N° 27/09 que declara de interés municipal las Asistencias Técnicas Culturales y Educativas municipales correspondientes al año 2009, para el Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Que asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales;

Que el Gobierno Municipal no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 5.775 (Pesos cinco mil setecientos setenta y cinco) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de Diciembre de 2009.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 16.01.00 Asistencias Técnicas Municipales Dirección de Cultura, Partida 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones - 110 Fuente de Financiamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Dirección de Cultura y Educación, Secretaria de Acción Social, Tesorería, Dirección de Compras, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGLIO
Lincoln, 11 de Enero de 2010



DECRETO N° 61/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.420 ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACIÓN DE ESTUDIOS” AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Lincoln, 11 de Enero de 2010

VISTO:

El Proyecto Integrado de las Escuelas Rurales “*Uniendo lazos, aún en la distancia*” y la necesidad de lograr la equidad educativa brindando capacitaciones que refuerzan el área curricular de los Establecimientos Educativos del Distrito;

y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto abarca las Entidades Educativas Rurales N° 8, 13, 15, 30, 34, 38 y 55, dado que las Cooperadoras de las comunidades rurales mencionadas no poseen la solvencia económica para incorporar docentes al dictado de las diferentes asignaturas;

Que se dictan capacitaciones y poyo escolar, en las Bibliotecas Populares y Sedes Barrios Norte, Sagrado Corazón, San José y Plaza España como así también en la Casa de Estudios “La Estación”;

Que es necesario complementar la etapa de educación extra-programática, para la adecuada inserción de los estudiantes de comunidades rurales en futuras comunidades urbanas

Que es compromiso del Gobierno Municipal Lincoln trabajar en cogestión con la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” y crear sobre la base de capacitadores y docentes un espacio de experimentación, creación y perfeccionamiento que abarque a la población del Distrito.

Que es necesario cubrir el pago de docentes que realizan el dictado de materias extra-programáticas tales como: computación, inglés, educación física, música, etc. para el funcionamiento de los talleres proyectados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgando un subsidio de \$ 4.420 (Pesos cuatro mil cuatrocientos veinte) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios”, afectados al cumplimiento de sus objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de Diciembre 2009.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.01.00 Promoción Educativa, Objeto 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO.
Lincoln, 11 de Enero de 2010.



DECRETO N° 62/10

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS DEL AÑO 2010, DESTINADAS A LA COMUNIDAD DISTRITAL

Lincoln, 11 de Enero de 2010

VISTO:

Las actividades culturales y educativas que permiten la participación y capacitación de la población distrital, abarcando la totalidad de las disciplinas del arte, los oficios y la educación no formal con propuestas en cogestión con diversas entidades, fundaciones, ONG, y demás organismos interesados y comprometidos con el progreso integral de las comunidades;

y CONSIDERANDO:

Que el eje fundamental de acción se pone de manifiesto a través de reuniones, cursos, congresos, exposiciones-muestras, seminarios y desarrollo de programas culturales y educativos;

Que el Gobierno Municipal ha asumido un real compromiso con el progreso de nuestro pueblo a partir de actividades que integran a profesionales, capacitadores, expositores, investigadores y entidades culturales y educativas que le permiten a la población acceder al conocimiento, eventos y actividades ampliando su espectro cultural;

Que a los fines de la concreción de los objetivos mencionados, se debe prever la erogación que demanda el traslado, combustible, alojamiento y comida, suscripción, resguardo de obras de arte y todo otro gasto que requiera la implementación de los programas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal, las actividades Culturales y Educativas, destinadas a la comunidad distrital en el año 2010.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3° : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO.

Lincoln, 11 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 63/10

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2010 EXPEDIENTE N° 4065-003/10 PARA LA AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL BARRIO SAGRADO CORAZON

LINCOLN, 11 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a *LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2010 EXPEDIENTE N° 4065-003/10* PARA LA AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL BARRIO SAGRADO CORAZON.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el llamado a *LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2010 EXPEDIENTE N° 4065-003/10* PARA LA AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL BARRIO SAGRADO CORAZON.

ARTICULO 2°: Fijase como fecha y hora de apertura de las propuestas el día *Jueves 04 de Febrero de 2010 a las 11:00 hs.*

ARTICULO 3°: Determinase el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 285.500,00).

ARTÍCULO 4°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285,00).-

ARTÍCULO 6°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 7°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/SIRI
Lincoln, 11 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 464/10

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE TIENEN VEHICULOS A CARGO

Lincoln, 01 de marzo de 2011

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos, tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, al agente, quien se desempeña como chofer en distintas reparticiones.

- MORETTI, Luis Raúl – DNI 14.382.397- Legajo 0214

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 01 de marzo de 2011



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 65/10

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” DEL SEÑOR LEO CRISTIAN DE FRANCESCO GEOGHEGAN.

LINCOLN, 11 Enero de 2010

VISTO:

La necesidad de designar personal responsable para el reparto de tasas municipales y notificaciones de las distintas Secretarías Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” al señor LEO CRISTIAN DE FRANCESCO GEOGHEGAN- DNI N° 30.147.489, con retroactividad al 04/01/2010 hasta el 31/03/2010, inclusive, para realizar el reparto de las tasas municipales y notificaciones de las distintas Secretarías Municipales, percibiendo por dicha tarea la suma de \$600 por mes.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3° Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Cultura, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.:FERNANDEZ/BORGOGGIO
LINCOLN, 11 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 66/10

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA AL PERSONAL QUE REALIZARA TAREAS EN EL NATATORIO MUNICIPAL DEL PARQUE GENERAL SAN MARTÍN.

LINCOLN, 11 de Enero de 2010

VISTO:

La inauguración de los natatorios del Parque General San Martín durante la temporada 2010;

Y CONSIDERANDO:

Que para tal efecto y como viene desde hace años, es necesario designar todo el personal de vestuarios, bañeros, etc, como así también , a los médicos que tendrán a su cargo la revisacion de quienes hacen uso del natatorio;

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas , es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 04/01/2010 y hasta el 28/02/2010, inclusive, al personal que cumplirá distintas actividades y tareas en el Natatorio del Parque Gral.San Martín teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Lugar Asignado	Días de Trabajo	Horario	Sueldo Asignado
Molina,Malen	33.029.316	Natatorios	Lunes a Lunes	14: 00 a 20:00	1.850
Gutierrez, Lia	32.748.972	Natatorios	Sáb y Domingo	08:30 a 14,30	Cat 16
Martinez,Lorena	23.620.380	Natatorios	Lunesa Viernes	14:00 a 20:00	1.300
Tossi, Jesús	22.051.084	Vestuario	Lunes a Lunes	08:30 a 14:30	1.500
Pedrós, Henán	29.263.120	Natatorios	Sab. Y Dom.	14:00 a 20:00	Cat. 16
Juaristi,Nahuel	32.803.730	Natatorios	Lunes a Lunes	08:30 a 14:30	1.850
Sanchez,Marcos	31.377.853	Natatorios	Lunes a Lunes	14:00 a 20:00	1.850
Adami, Enzo	34.547.257	Vestuarios	Lunes a Lunes	14:00 a 20:00	1.500
Flores,Ma.Caroli	34.484.906	Natatorios	Lunes a Lunes	14:00 a 20:00	1.850
Medina,Mariane	34.214285	Natatorios	Lunes a Lunes	08:30 a 14:30	1.850
De Mingo, José	29827.570	Médico	Sáb. Y Dom- 2 jueves al mes	10:00 a 12:00 14:30 a 16:30	Cat.15
Rolla, Eduardo	30.228.054	Médico	Sáb. A Dom. 2 juves al mes	10:00 a 12:00 14:30 a 16:30	Cat.15

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Deportes, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería.-

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LINCOLN, 11 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 67/10

DISPONIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA CLAUSURA PREVENTIVA DEL LOCAL UBICADO EN CALLE ALBERDI N° 1003.

LINCOLN, 11 de Enero de 2010

VISTO:

El Decreto N° 25/10 y la presentación del titular de la actividad (Sr. Enzo Caviglia) ante este Municipio en fecha 08/01/2010;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 25/10 de fecha 06/01/10 dispuso el mantenimiento de la clausura preventiva impuesta en fecha 03/01/10 mediante Acta de infracción N° 3555;

Que en oportunidad de la actuación de los inspectores municipales, estos verificaron que en el sector sótano del inmueble de referencia se desarrollaba la actividad comercial, sin acreditación de cumplimiento de medidas de seguridad antisiniestral expedita por la Dirección de Bomberos;

Que mediante presentación de fecha 08/01/10, adjuntada al Expediente Administrativo de Habilitación correspondiente, el titular de la actividad (Sr. Enzo Caviglia) informa que el sector sótano del establecimiento no será utilizado para el desarrollo de actividad, sino solamente el sector planta baja, para el que consta certificado final de obra en condiciones de extinción, expedido por Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el levantamiento de la clausura preventiva por tiempo indeterminado del establecimiento ubicado en calle Alberdi N° 1003, impuesta por Decreto Municipal N° 25/10 de fecha 06/01/10, quedando a resguardo las acciones judiciales en los Juzgados de Turno.

ARTICULO 2°: Autorícese a los agente municipales de la repartición pertinente al levantamiento de la clausura y retiro de las fajas del establecimiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 11 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 68/10

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE LOCAL EN UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO AL CENTRO DE EXCOMBATIENTES DE MALVINAS

LINCOLN, 12 de Enero de 2010

VISTO

La necesidad de contar con un inmueble donde funcione el Centro de Excombatientes de Malvinas;

Y CONSIDERANDO

Que es un deber de este Municipio de Lincoln, brindarle un merecido reconocimiento a los excombatientes de la gesta de Malvinas, quienes, a través de este Centro podrán:

a) Honrar permanentemente la memoria de los caídos en las acciones bélicas del Atlántico Sur. b) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre los ex-soldados conscriptos combatientes y/o civiles, que participaron en el conflicto bélico del Atlántico Sur, desarrollado entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles, propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. c) Defender los derechos soberanos en el Atlántico Sur, Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur de todo dominio colonialista e imperialista. d) Promover el mejoramiento en la recuperación física, psíquica y social de los ex-soldados conscriptos combatientes y/o civiles. e) Defender permanentemente los derechos humanos. f) Mantener vigente la idea malvinizadora en el pueblo. g) Colaborar en el esclarecimiento total de los hechos y responsabilidades en el conflicto bélico del Atlántico Sur.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de inmueble celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Ismael Silvani, L.E. Nro. 5.471.247, para la locación del local identificado como Nro. 11, sito en calle Moreno Nro. 24 de la Ciudad de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 01/01/2010.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Categoría Programática 01.00.00, Programa 3.2.1.0, Alquileres de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 12 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 69/10

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010 EXPEDIENTE N°4065-0004/10, PARA EL “RELEVAMIENTO, VERIFICACION, CONSTATAACION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO Y EJECUCION JUDICIAL A LOS RESPONSABLES Y DEUDORES DE GRAVAMENES MUNICIPALES POR DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

LINCOLN, 12 Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las ordenanzas N° 1879, 1948, 1950 y 1951 y la necesidad de disponer al llamado a *Licitación Pública N° 01/2010*, para el “RELEVAMIENTO, VERIFICACION, CONSTATAACION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO Y EJECUCION JUDICIAL A LOS RESPONSABLES Y DEUDORES DE GRAVAMENES MUNICIPALES POR DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el llamado a *Licitación Pública N° 01/2010* para el “RELEVAMIENTO, VERIFICACION, CONSTATAACION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO Y EJECUCION JUDICIAL A LOS RESPONSABLES Y DEUDORES DE GRAVAMENES MUNICIPALES POR DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”.

ARTICULO 2°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día *Martes 09 de Marzo del año 2010 a las 10:00 horas*.

ARTICULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTÍCULO 4°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00).-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 6°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 12 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 70/10

DISPONIENDO LA CONTRATACION DEL SR. HECTOR DE PALMA, D.N.I. N° 5.024.382, PARA QUE PRESTE SERVICIOS DE PARQUIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SECTORES: FERROCARRIL, ACCESO, ROTONDA Y HOSPITAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 12 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una persona idónea y con una vasta experiencia para que preste servicios de parquización y mantenimiento en distintos sectores que cuentan con espacios verdes de la Ciudad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la contratación del Sr. HECTOR DE PALMA, D.N.I. 5.024.382, para que cumpla funciones, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1 de Diciembre de 2009.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, Programa 42, Objeto del Gasto 3.3.5.0.

ARTICULO 4°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Personal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Espacios Verdes y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 12 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 71/10

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DEL SR. NESTOR RICARDO GERARDI

LINCOLN, 12 de Enero de 2010

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 209 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el día 21 de Julio de 1.986 y promulgada por Decreto N° 1478/86, mediante la cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de dominio privado municipal a favor de los ocupantes que detenten la adjudicación, concesión, tenencia precaria o posesión de los mismos; y en el cual se hallan construidas su vivienda familiar, única y permanente;

Y lo establecido por el Decreto N° 2.155/87 en donde se dispone la adjudicación de lotes de terrenos Municipales para ser destinados a la construcción de viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. NESTOR RICARDO GERARDI se encuentra reconocido como ocupante de un lote municipal, según documentación obrante en expediente interno de la Dirección de Tierras N° 527/09, en el cual se lo invita al Sr GERARDI a regularizar su inmueble, en el mes de Mayo del año 1996;

Que se han finalizado con los estudios y confección de los antecedentes para determinar la posibilidad de escriturar el terreno;

Que la Dirección de Tierras ha verificado la existencia de la ocupación realizándose el respectivo estudio socio- ambiental, considerando de interés social la escrituración del inmueble a favor del ocupante;

Que habiéndose firmado el Boleto de Compra- Venta con fecha 08/01/2.010, quedando así formalizada la compra del inmueble, se dispone la escrituración a favor del mismo;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la escrituración y declarase interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: I- Sección: C- Manzana: 262- Parcela: 6D, Plano característica 60-97-63, ubicado en la localidad de Lincoln.-

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes a favor del Sr. NESTOR RICARDO GERARDI, L.E. 5.048.401, y la afectación simultánea a BIEN DE FAMILIA, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGLI
LINCOLN, 12 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 72/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. MARIO OSCAR ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Mario Oscar Acevedo ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia que no posee ingresos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) al Sr. Mario Oscar Acevedo, DNI. N° 27.167.417, domiciliado en M. Surce 417, de la Ciudad de Lincoln registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6463, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 13 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 73/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. FERNANDEZ VICTORIA SILVINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Fernández Victoria Silvina ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) a la Sra. Fernández Victoria Silvina, DNI. N° 26.524.771, domiciliada en M. Surce 771, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6490, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00, partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento: 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 13 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 74/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 AL SR. MIGUEL ANGEL DI SABATINO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Miguel Angel Di Sabatino ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un señor, que vive solo, y no posee ingresos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos cincuenta (\$250) al Sr. Miguel Ángel Di Sabatino, DNI. N° 11.641.204, domiciliado en V. López 546, de la Ciudad de Lincoln registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6464, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00, partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento: 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 13 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 75/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. ANDRÉS, BETIANA YANET ,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Andrés, Betiana Yanet ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) a la Sra. Andrés Betiana Yanet, DNI. N° 35.415.312, domiciliada en la calle Prolongación Av. Chabuco S/N, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6471, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00, partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento: 132

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 13 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 76/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 AL SR. TANGARO JUAN JOSE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Tangaro Juan José, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos por pago de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con problemas de salud los cuales le impiden trabajar, por consiguiente no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos Setenta (\$70), al Sr. Tangaro Juan José, DNI N° 5.041.482, domiciliado en Posadas 1325, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 988, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.-

ARTICULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 13 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 77/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 380 A LA SRA. BENAVIDEZ DAIANA Yael,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Benavidez Daiana Yael ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos Ochenta (\$380) a la Sra. Benavidez Daiana Yael, DNI. N° 34.547.229, domiciliada en Barrio El Trencito Casa 14, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6479, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 13 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 78/10

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL SR. MARIO CORVALAN A EFECTOS DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN DE VESTUARIOS, MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y FILTROS DE LAS PILETAS DEL PARQUE MUNICIPAL “GENERAL SAN MARTÍN”, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una persona idónea y con una vasta experiencia para que cumpla las funciones de encargado de atención de vestuarios, mantenimiento de calderas y filtros de piletas en el Parque Municipal “General San Martín”, de la Ciudad de Lincoln;

Que las instalaciones de vestuarios y el mantenimiento general de calderas y filtros de piletas, debe ser una tarea cotidiana, para que de esa manera los numerosos visitantes del Parque Municipal disfruten de un espacio digno y con condiciones adecuadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación del Sr. Mario Corvalán, L.E. 5.059.154, para cumplir las funciones de atención de vestuarios, mantenimiento de calderas y filtros de piletas del Parque Municipal de Lincoln “General San Martín”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 24 – Actividad 03 Mantenimiento de Pistas y canchas- Partida 3.3.1.0., Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto posee efecto retroactivo al 01/01/10.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección de Deportes, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 13 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 79/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Analía Cabral referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Fabián.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento, medicación por el grave problema de salud de su hijo Fabián,

Que Fabián de 24 años, se encuentra en la cama, su problema de salud por un accidente le impide moverse y se agrava la situación, con el hecho de padecer una enfermedad oncológica, declarada hace 4 meses, y que para su tratamiento requiere de dieta especial fortalecida en Hierro.

Que su madre es el único familiar con que cuenta para su atención, y la misma también tiene problemas de salud, que el problema de salud de Fabián le impide a ella trabajar;

Que se trata de una familia en total vulnerabilidad, sin casa propia, sin trabajo, sin cobertura social, con graves problemas de salud y con un menor de 9 años a cargo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400 (pesos cuatrocientos), a la Sra. Analía Cabral domiciliada en calle Buchardo 865 de la ciudad de Lincoln N° 438 destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Fabián.

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 13 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 80/10

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA ELECTRICA URBANA Y RURAL DE BAYAUCA – BERMUDEZ LTDA. PARA LA CONSTRUCCION DE UN RAMAL DE ALTA PRESION Y UNA PLANTA REGULADORA DE PRESION Y MEDICION PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

LINCOLN, 13 de Enero de 2010

VISTO:

La necesidad de realizar la ejecución de tramos de la obra “La provisión e instalación de un ramal de alta presión y una estación reguladora de presión y medición para el suministro de gas natural a la localidad de Bayauca”

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido se han instrumentado los mecanismos legales correspondientes, entre las partes que llevaran adelante las obras en cuestión;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato celebrado entre la cooperativa eléctrica urbana y rural de Bayauca – Bermudez Ltda. para la construcción de un ramal de alta presión y una planta reguladora de presión y medición para el suministro de gas natural a la localidad de Bayauca, en un todo de acuerdo al contrato que se anexa al presente decreto

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Secretaria de Obras Públicas, Legales, Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 13 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 81/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. MARIA CELESTE POLICE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria Celeste Police referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Máximo;

Y CONSIDERANDO:

Que el menor posee graves problemas de salud quien anteriormente fue derivado del Hospital municipal “ Dr. Ruben Miravalle” para una interconsulta con la Dra. Liliana Chumillo en Junín, quien diagnostica cierre precoz de fontanella y solicita el traslado de urgencia al Hospital Sor Maria Ludovica de La Plata, Servicio de Neurocirugía.-

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata,

Que se trata de un matrimonio , con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400 (pesos cuatrocientos), a la Sra. Maria Celeste Police , DNI N° 30.612.992 , domiciliada en Almafuerte 1011 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 445, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 14 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 82/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. BUSTOS MARA LUCIANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 14 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Bustos Mara Luciana ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) a la Sra. Bustos Mara Luciana, DNI. N° 32.555.112, domiciliada en la calle G. Spano 1103, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6491, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 14 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 83/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. LAGIOIA MARCELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. S. Patricia Brusconi referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de la Sra. Lagioia Marcela;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Bs. As. al Hospital Roffo, Servicio de Patología y Hematología a realizarse estudios específicos;

Que se trata de una mujer sola, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 300.(pesos trescientos), a la Sra. Marcela Lagioia, DNI N° 16.475.204 , domiciliada en la calle V. Tedin 825, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 319, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/ BORGNA.

LINCOLN, 14 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 84/10

OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS \$ 615 A LA SRA. GUTIERREZ MARIA ISABEL, SEGÚN DECRETO N° 2742/09 DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda solicitada por la Sra. Gutiérrez, Maria Isabel ante el Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente Ing. Darío Oscar Rodríguez referida a solventar gastos de insumos para animales menores.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, como para solventar gastos de alimentos para animales menores.

Que dicha ayuda va hacer utilizado para la compra de sustituto, engorde y maíz para pollos parrilleros.

Que está secretaria pensó para estos pequeños productores de animales menores afectados por el clima otorgar una ayuda para abaratar los gastos de consumo que le genera esta producción

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponiendo otorgar un subsidio de \$ 615 a la Sra. Gutiérrez, Maria Isabel D.N.I N° 23.752.555 con domicilio en la calle Catamarca 308 de Lincoln, respaldado por el Decreto N° 2742/09, donde se destinara a solventar gastos de insumos para animales pequeños.

ARTICULO 2°: Disponer el pago al Sr. González, Carlos Irineo D.N.I 10.574.012 domiciliado en la Av. Perón 970 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente – Programa 01.00.00 Coordinación Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente – Partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNADEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ.

LINCOLN, 15 de Enero de 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 85/10

DISPONIENDO INCORPORAR AL REGIMEN DE INSALUBRIDAD DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N°1.117/00, SANCIONADA POR LA SECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BS.AS. Y EFECTUAR LAS RETENCIONES Y APORTES DE LEY Y OTORGANDO UN ADICIONAL DEL SESENTA (60%) POR CIENTO POR JORNADA PROLONGADA A LA AGENTE MUNICIPAL VANESA MARIA LAIOLO.

LINCOLN, 15 de Enero de 2.010

VISTO:

Que la Resolución N° 1.117 del 29 de mayo de 2000, sancionada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Bs.As. dictaminó que las tareas del seervicio de Rayos en el Hospital Municipal "Ruben O. Miravalle" son de carácter insalubres;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los aportes correspondientes al régimen de insalubridad al personal que se desempeña en las áreas insalubres del Hospital Municipal

Que a partir del 1° de enero de 2010 la señora Vanesa María Laiolo pasará a cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Incorporar a partir del 01 de enero de 2010 al Régimen de Insalubridad dispuesto por la Resolución N°1.117 del 29 de mayo de 2000, sancionada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Bs.As. y proceder a efectuar las retenciones y aportes que se encuentran previstas en el Decreto-Ley 9650/80, TO 600/94.Art.4°-Inc. "b" y "c.", a la agente VANESA MARIA LAIOLO - DNI N° 34.214.236 -Leg. 3694/1 que se desempeña en el Servicio de Rayos en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O.Miravalle".

ARTICULO 2°: Dispónese a partir del 1° de Enero de 2010, un adicional por jornada prolongada del sesenta (60%) por ciento, a la agente municipal Vanesa María Laiolo - DNI N° 34.214.236, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4°:Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 15 de Enero de 2.010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 86/10

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES ANSELMO LUIS NECCHI Y EDUARDO FABIAN UVILLA.

LINCOLN, 15 de Enero de 2010.

VISTO:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que cumplen tareas en la Dirección de Logística, Mantenimiento y Servicios de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reencasillar a dichos agentes en categorías acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de dichos agentes garantiza un adecuado cumplimiento de la tarea para la que fueron designados, correspondiendo, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de Enero de 2010, la recategorización del agente municipal ANSELMO LUIS NECCHI- DNI N° 16.603.327 – Leg. N° 100 a Categoría 14 quién se desempeña como chofer del camión mixer en la obra de pavimento, dependiente de la Dirección de Logística, Mantenimiento y Servicios de la Municipalidad de Lincoln. Jurisdicción: 1110104000-Act. Prog. 41-Act. Proyecto 0- Mant. Red. Vial.

ARTICULO 2°: Dispónese a partir del 1° de Enero de 2010, la recategorización del agente municipal EDUARDO FABIAN UVILLA -DNI N° 17.335.770 – Leg. N° 2407 a Categoría 14 quién se desempeña como encargado del depósito de proveeduría de la Dirección Logística, Mantenimiento y Servicios de la Municipalidad de Lincoln. Jurisdicción: 1110104000-Act. Prog. 43-Act. Proyecto 0- Serv. Esp. Urbanos.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 15 de Enero de 2010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 87/10

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL NESTOR CRISTOBAL GUERRA.

LINCOLN, 15 de Enero de 2.010.

VISTO:

La situación escalafonaria del agente municipal Néstor Cristóbal Guerra que se desempeña como personal administrativo en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reencasillar a dicho agente con una categoría acorde con la función que actualmente cumple;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese con retroactividad al 1° de Enero de 2010, la recategorización del agente municipal NESTOR CRISTOBAL GUERRA -DNI N° 23.168.723-Leg. 2220 a Personal Administrativo Cat. 8 que cumple tareas en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción:1110103000-Act. Programa 31-Act. Proyecto 1- Tránsito.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°:Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría .y a quién más corresponda.Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 15 de Enero de 2.010.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 88/10

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL SR. JUAN MIGUEL PASTORINO A EFECTOS DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN DE BAÑOS, CABAÑAS Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL SECTOR CAMPING EN EL PARQUE MUNICIPAL “GENERAL SAN MARTÍN”, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 15 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una persona idónea y con una vasta experiencia para que cumpla las funciones de encargado del mantenimiento en el sector camping del parque municipal “General San Martín”, de la Ciudad de Lincoln;

Que las instalaciones sanitarias, de cabañas y el mantenimiento general del camping, debe ser una tarea cotidiana, para que de esa manera los numerosos visitantes del Parque Municipal disfruten de un espacio digno y con condiciones adecuadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Sr. Juan Miguel Pastorino, L.E. 5.047.622, para cumplir las funciones de atención de baños, cabañas y mantenimiento general en el sector camping del Parque Municipal de Lincoln “General San Martín”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 24 – Actividad 03 Mantenimiento de Pistas y canchas- Partida 3.3.1.0., Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto posee efecto retroactivo al 01/01/10.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección de Deportes, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 15 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 89/10

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MERITO A DISTINTOS AGENTES DE LA DIRECCION DE TRANSITO

LINCOLN, 15 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto 649/06 Artículo 4° inciso 1) se establece el ADICIONAL POR MERITO;

Que es política de Gobierno destacar los progresos y meritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que se trata de agentes con espíritu inquieto y que se han esmerado mas halla de lo exigible, en el cumplimiento de su cometido,

Que dichos agentes se han abocado a realizar el mantenimiento de la flota de vehículos de la Dirección de Tránsito, importando ello un significativo ahorro de costos;

Que se han destacado en la labor diaria cumpliendo con lo encomendado por sus superiores;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese abonar retroactivo al agente, Vázquez Rubén, un Adicional por Merito, por la suma de \$ 150 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 2°: Dispónese abonar retroactivo al agente, Weinberger Daniel, un Adicional por Merito, por la suma de \$ 350 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Publica.

ARTICULO 4°: Comuníquese, a Dirección de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría y Tesorería. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 15 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 90/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. LEPORACE OLGA GRISELDA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Leporace Olga Griselda ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Leporace Olga Griselda DNI. N° 5.387.279 domiciliada en Pueyrredon 728, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6182 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 91/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. CESAR ANDRES CORONEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. César Andrés Coronel ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un señor, que no posee ingresos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. César Andrés Coronel, DNI. N° 28.329.503, domiciliado en Barrio FO.NA.VI Mz. 18 Casa 11, de la Ciudad de Lincoln registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5060, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 92/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. RODRIGUEZ MARIA LUJAN,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Rodríguez María Luján ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cincuenta (\$50) a la Sra. Rodríguez María Luján, DNI. N° 28.933.686, domiciliada en la calle Brown 892, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 246, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 93/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. BRAVO ADELINA ANTONIA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de Enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Bravo Adelina Antonia el ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. Bravo Adelina Antonia DNI. N° 0.994.373, domiciliada en Menarvino 866, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6173, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de Enero de 2010



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 94/10

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. CORIA MARIA ROSA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Coria Maria Rosa ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar el pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Coria Maria Rosa, DNI. N° 16.624.699, domiciliada Ramos Mejía 720, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4039, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de enero de 2010